

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Miércoles 3 de Julio de 2024 /

27536

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0913

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 02 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00101-0328232-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y; CONSIDERANDO: Que obran en las actuaciones los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones N° 1126, 1127, 1128, 1129, 1130 y 1131 del 27 de junio de 2024 para la designación de los Fiscales Titulares y Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación con competencia en la Circunscripción Judicial N° 2 – Sede Rosario-, de conformidad a la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje N° 5109;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designanse como Fiscales Titulares y Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación, con competencia en la Circunscripción Judicial N° 2 – Sede Rosario, conforme los artículos 20 y 21 de la Ley N° 13.013, a las personas que a continuación se detallan:

FISCALES TITULARES:

- Doctor SALDUTTI, PATRICIO JAVIER (Clase 1983 – M.I. 30.362.782)
- Doctor FERLAZZO, ALEJANDRO ARIEL (Clase 1983 – M.I. 30.381.628).

FISCALES ADJUNTOS:

- Doctora GLINKMAN, BÁRBARA (Clase 1990 - M.I. 35.022.500)
- Doctora EIRIS, AGUSTINA (Clase 1989 – M.I. 34.709.913)
- Doctora DEBIASI, BRENDA (Clase 1990 – M.I. 35.450.229)
- Doctora BARROS, PAULA (Clase 1991 – M.I. 35.584.448)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Abog. Pablo Cococcioni

43203

DECRETO N° 0911

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0335794-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de los artículos 1, 2 y 37 de la Ley N° 14244 relacionadas al incremento adicional del Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 de la Ley N° 14244, se establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer un incremento adicional en las cuotas 4 a 6/2024 del Impuesto Inmobiliario Rural, hasta un porcentaje equivalente a la variación acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 del Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que por los artículos 2 y 37 de la Ley N° 14244, se establece que el

Poder Ejecutivo podrá disponer un incremento adicional en las cuotas 4 a 6/2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano y cuotas 4 y 5/2024 de la Patente Única sobre Vehículos; dicho incremento adicional consistirá en un promedio ponderado de la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o el que en el futuro lo reemplace y la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC). Además, el Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento aplicable para el cálculo del promedio ponderado indicado anteriormente;

Que en los mencionados artículos de la Ley N° 14244 se establece que el incremento adicional previsto en los mismos no será de aplicación para las partidas y dominios por los cuales se realizó el Pago Total Anual 2024 según lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley;

Que atento a ello, corresponde establecer el índice para el cálculo del incremento dispuesto en la norma mencionada tanto para el Impuesto Inmobiliario Rural como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y la Patente Única sobre Vehículos;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1, 2 y 37 de la Ley N° 14244;

Que han tomado intervención las áreas técnicas y de asesoramiento legal del Ministerio de Economía, no advirtiendo observaciones que formular al dictado del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer que el incremento del Impuesto Inmobiliario Rural se realizará de acuerdo a las disposiciones del artículo 1 de la Ley N° 14244, aplicándose a dichos efectos el Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el cual asciende a 131,58% (ciento treinta y uno con cincuenta y ocho por ciento).

ARTÍCULO 2°: Establecer que el incremento adicional para el año 2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano y de la Patente Única sobre Vehículos se realizará de acuerdo a las disposiciones de los artículos 2 y 37 de la Ley N° 14244, respectivamente, aplicándose para la determinación del índice del incremento la siguiente proporción, 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o el que en el futuro lo reemplace y el otro 50% (cincuenta por ciento) al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), el cual asciende a 112,78% (ciento doce con setenta y ocho por ciento).

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, en donde se detallan las Tablas utilizadas para la determinación de los índices de incrementos fijados en los artículos 1 y 2 precedentes.

ARTÍCULO 4°: El incremento adicional establecido en los artículos 1, 2 y 37 de la Ley N° 14244, no será de aplicación para aquellas partidas y dominios por los cuales se realizó el Pago Total Anual 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 48 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Dr. Pablo Olivares

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2023				2024		
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar*
NG	Nivel general	3587,5	3858,7	4287,0	6603,4	7788,9	8579,9	9044,9
N	Productos nacionales	3498,7	3756,6	4174,4	6309,2	7547,8	8378,6	8896,1
1	Primarios	3105,6	3355,4	3609,2	5294,1	6578,9	7203,6	7759,5
A	Productos agropecuarios	3578,3	4082,3	4584,6	8103,4	8873,4	7531,9	8286,8
011	Agrícolas	4619,6	5246,4	5846,3	8164,0	8982,6	9497,5	10151,4
0111	Cereales y oleaginosas	5018,7	5656,8	6546,7	9117,6	9571,4	9109,2	8882,4
0112	Hortalizas y legumbres	3875,6	4352,3	4755,2	6435,4	6722,4	8935,6	12629,7
0113	Frutas	4461,7	5236,4	5793,6	7728,9	10123,3	11170,3	10520,2
012	Ganaderos	3196,4	3614,4	4057,8	5347,7	6098,9	6811,0	7602,7
0121	Ganado vacuno y leche	3116,8	3538,4	4008,6	5349,2	6106,0	6875,6	7711,3
0122	Ganado porcino y productos de granja	3746,0	4138,7	4396,8	5337,4	6058,2	6365,0	6853,4
B	Productos pesqueros	4101,7	4158,7	4242,7	4683,0	6840,9	8069,0	8905,0
C	Productos minerales	2576,1	2611,6	2615,7	4516,1	6268,8	6826,1	7167,0
11	Petróleo crudo y gas natural	2538,9	2561,6	2529,2	4482,8	6283,1	6830,4	7167,6
14	Productos minerales no metalíferos	3133,8	3360,0	3912,8	4865,5	6054,6	6762,3	7158,1

Fuente: INDEC

VARIACIÓN IPIM MARZO 2024/OCTUBRE 2023

Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)

Mes	Monto en \$	Índice Base 7/94 = 100	Índice no decreciente Base 7/94 = 100
jul-23	\$ 324.997,28	37.148,07	37.148,07
ago-23	\$ 344.057,43	39.326,69	39.326,69
sep-23	\$ 376.594,32	43.045,75	43.045,75
oct-23	\$ 420.706,55	48.087,89	48.087,89
nov-23	\$ 447.079,57	51.102,40	51.102,40
dic-23	\$ 484.298,40	55.356,61	55.356,61
ene-24	\$ 555.269,16	63.468,76	63.468,76
feb-24	\$ 619.007,05	70.754,17	70.754,17
mar-24	\$ 705.832,58	80.678,57	80.678,57

Fuente: Ministerio de Capital Humano - Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Subsecretaría de Seguridad Social

VARIACIÓN RIPTE MARZO 2024/OCTUBRE 2023

87,43%

Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe. Base 2014 = 100

Índices por capítulos. A partir de enero de 2017.

Periodo	Nivel General	Alimentos y Bebidas	Indumentaria	Vivienda y servicios básicos	Equipamiento y mantenimiento del hogar	Atención médica y gastos para la salud	Transporte y comunicaciones	Esparcimiento	Educación
ago-23	3931,68	4265,60	3765,94	3012,67	3946,52	4543,88	3927,23	3724,08	3672,84
sep-23	4424,31	4871,40	4274,90	3170,83	4526,62	5018,10	4419,51	4139,76	4230,83
oct-23	4807,50	5231,09	4815,44	3420,95	4960,16	5345,32	4818,32	4570,20	4637,55
nov-23	5407,62	5939,08	5316,24	3687,22	5582,47	6098,36	5474,30	5132,52	5070,76
dic-23	6915,57	7773,05	6268,38	4145,53	8085,58	7819,55	6925,00	6341,14	5564,08
ene-24	8345,61	9099,18	6966,72	4813,70	9804,40	9335,84	8832,75	7772,71	6076,09
feb-24	9373,47	10103,23	7490,21	5357,60	10636,82	11006,92	10370,59	8499,27	6677,98
mar-24	10536,81	11119,19	8147,94	7154,38	11327,32	12326,85	11884,33	9373,59	8472,97

Fuente: IPEC

VARIACIÓN IPC MARZO 2024/OCTUBRE 2023

138,13%

PROMEDIO VARIACIÓN RIPTE - IPC IPEC (mar/24 - oct/23)

DECRETO N° 0877

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 10195-0000093-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente de Gobernación de la Provincia, propicia la creación del "Programa Provincial Tenés Derechos"; y

CONSIDERANDO:

Que el rol del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en lo relacionado a la política de derechos humanos en el territorio, es multifacético y trascendente para la implementación efectiva de dichas políticas;

Que el Gobierno Provincial debe acompañar sus acciones con legislación y acción positiva, que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos;

Que la política de derechos humanos implica poner a disposición de la ciudadanía una serie de herramientas y servicios que bregan por la plena protección y defensa de sus derechos;

Que está en la esencia de la Secretaría de DDHH de Santa Fe profundizar la cooperación y diversificar los vínculos para generar conciencia sobre los derechos humanos entre las áreas de gobierno y la sociedad civil, promoviendo espacios de consenso y colaboración y facilitando relaciones con otros programas nacionales e internacionales en la materia;

Que el desarrollo territorial y la prestación de servicios resaltan la importancia de la responsabilidad que tiene el Gobierno en la protección y promoción de los derechos humanos dentro de las localidades que conforman la provincia, formulando, promoviendo y asegurando que las políticas públicas se alineen con las necesidades y características de sus comunidades;

Que el "Programa Provincial Tenés Derechos" implica el abordaje de diferentes desafíos para trabajar junto a Municipios y Comunas, entre los cuales se incluyen la participación ciudadana, la coordinación interinstitucional entre diferentes niveles de gobierno; el despliegue de recursos y capacitación a actores locales, el abordaje de nuevos temas y desafíos emergentes que requieren un enfoque desde los derechos humanos (cambio climático, inteligencia artificial, etc.), la construcción de legitimidad y confianza en las instituciones; la integración entre derechos humanos y políticas públicas, y la consolidación de la función de la Secretaría de Derechos Humanos como puente de articulación entre actores locales y distintas áreas del gobierno provincial;

Que el programa busca acompañar y fortalecer los pilares de la gestión que conllevan el reconocimiento de los elementos esenciales de un buen gobierno, entre cuyos atributos se encuentran la transparencia, la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas, la inclusión en la toma de decisiones y la celeridad en la respuesta;

Que en virtud de lo expuesto se pretende perseguir y promocionar la articulación y trabajo con gobiernos locales para profundizar el diseño de políticas públicas concretas para la implementación de acciones en materia de Derechos Humanos;

Que se constituirán en beneficiarios los equipos de gestión de gobiernos locales, instituciones locales, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general;

Que resulta necesario contar con Convenios de Colaboración que brinden el marco legal que respalda y promueve la cooperación y el trabajo conjunto en materia de derechos humanos entre la Secretaría y los gobiernos locales;

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el "Programa Provincial Tenés Derechos" y el "Convenio de colaboración" que como "ANEXOS I" y "II" se agregan y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Titular de la Secretaría de Derechos Humanos a suscribir los convenios referidos en el Anexo II, y a articular acciones en representación de la Jurisdicción con Municipios y Comunas vinculados con las problemáticas abordadas en el Programa.

ARTÍCULO 3º: El objeto de los convenios de colaboración debe promover a desarrollar políticas que reflejen las aspiraciones y necesidades específicas de sus comunidades.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Derechos Humanos podrá dejar sin efecto los convenios que en su ejecución contraríen los objetivos previstos en la presente norma y/o en pactos internacionales de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

ANEXO I
PROGRAMA PROVINCIAL TENÉS DERECHOS

Nombre del programa: TENÉS DERECHOS

Área responsable de aplicación: Secretaría de Derechos Humanos

Alcance: provincial

Destinatarios: gobiernos locales de la provincia de Santa Fe

Fecha de inicio: 1 de julio de 2024.

Fundamentación

El rol del gobierno de la Provincia de Santa Fe en la política de derechos humanos en el territorio es multifacético y vital para la implementación efectiva de políticas de derechos humanos (DDHH). El gobierno provincial tiene autonomía y poder propio para tomar decisiones y llevar adelante políticas que afectan a su territorio. Esto le permite adaptar sus políticas de derechos humanos a las necesidades y contextos locales. El gobierno de la Provincia de Santa Fe es responsable de administrar servicios clave como la educación, la salud y la seguridad pública, que son fundamentales para el cumplimiento de los derechos humanos, debe acompañar sus acciones con legislación y acción positiva, que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

La Provincia de Santa Fe juega un papel importante en el desarrollo regional, abordando problemáticas específicas y contribuyendo a la política nacional de derechos humanos desde una perspectiva territorial.

La existencia de una Secretaría de DDHH conlleva la decisión de protección y promoción de los derechos, al mismo tiempo, implica poner a disposición de la ciudadanía una serie de herramientas y servicios que bregan por la plena protección y defensa de sus derechos. Está en su esencia profundizar la cooperación y diversificar los vínculos para generar conciencia sobre los derechos humanos entre las áreas de gobierno y la sociedad civil, promoviendo espacios de consenso y colaboración, y facilitando relaciones con otros programas nacionales en la materia.

Estos puntos, la autonomía y poder propio; la administración de servicios; el desarrollo territorial, y la prestación de servicios, resaltan la importancia de la responsabilidad que tiene el gobierno en la protección y promoción de los derechos humanos dentro de las localidades que conforman la provincia, formulando, promoviendo y asegurando que las políticas públicas se alineen con las necesidades y características de sus comunidades. El "Programa Provincial Tenés Derechos" propone abordar varios desafíos, para trabajar junto a MMyCC y actores de la sociedad civil el diseño e implementación de las políticas de derechos humanos, entre los cuales se incluyen:

- Participación Ciudadana: Asegurar la participación efectiva de los ciudadanos en el desarrollo de políticas públicas, lo cual es esencial para la legitimación de estas.
- Coordinación Interinstitucional: Lograr una coordinación efectiva entre diferentes niveles de gobierno y agencias para implementar políticas de manera coherente y eficiente.
- Recursos y Capacitación: Contar con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo programas de derechos humanos, así como capacitar al personal involucrado.
- Abordaje de los desafíos emergentes: Enfrentar desafíos actuales y emergentes como el cambio climático, la inteligencia artificial y la desigualdad económica, que plantean nuevos retos para la garantía y protección de los derechos humanos.
- Legitimidad y Confianza: Construir y mantener la confianza y la legitimidad en las instituciones encargadas de la implementación de políticas de derechos humanos a niveles provinciales y locales, reconociendo sus trayectorias e influencia en la temática.
- Derechos Humanos y ODS: Integrar los derechos humanos en las políticas públicas de manera que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

• Servicios y Recursos de la Secretaría de DDHH: poner a disposición de todos los gobiernos locales las acciones que despliega la Secretaría de DDHH en defensa y promoción de los derechos humanos.

• Diversificación de la agenda de trabajo en materia de DDHH: sumar el tratamiento de cuestiones relacionadas a derechos colectivos y solidarios (vivienda, medio ambiente, acceso al agua potable, entre otros) para facilitar la articulación con otras áreas de gobierno para su abordaje.

• Función de la Secretaría de DDHH como puente de articulación: recopilar situaciones que referencien a la temática de los DDHH y conectar a los gestores con los organismos del gobierno provincial competente para su abordaje.

Estrategia de implementación

La superación de estos retos demanda una estrategia cohesiva y de cooperación, arraigada en los principios de los Derechos Humanos (DDHH). Se necesita un esquema de acción concreto, inspirado en las directrices de los DDHH, que los gobiernos deben asumir para fomentar y salvaguardar los derechos humanos. Esto es esencial para asegurar que las políticas en esta materia sean eficaces y redunden en beneficio de la comunidad en su conjunto.

"Tenés Derechos" busca trabajar junto a los actores locales para examinar las cuestiones propias, lo que conlleva el reconocimiento de los elementos esenciales de un buen gobierno, entre cuyos atributos se en-

cuentan la transparencia, la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas, la inclusión en la toma de decisiones y la celeridad en la respuesta.

La importancia de trabajar una agenda ampliada de DDHH junto a los gobiernos e instituciones locales en el territorio reside en:

- Proximidad a la ciudadanía: Los gobiernos locales están más cerca de los ciudadanos y pueden identificar y responder a sus necesidades específicas en materia de derechos humanos.

- Promoción de agendas locales: Al trabajar temas de derechos humanos, los gobiernos locales pueden desarrollar políticas que reflejen las aspiraciones y necesidades específicas de sus comunidades.

- Transformación social: Los gobiernos locales tienen la capacidad de transformar las políticas sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la promoción y protección de los derechos humanos.

- Desafíos urbanos: Con el aumento de la urbanización, los gobiernos locales pueden abordar los retos sociales emergentes y garantizar que las oportunidades de las ciudades sean accesibles para todos.

Objetivo general del programa:

Consolidar políticas públicas de protección y promoción de los derechos en todo el territorio provincial y al mismo tiempo poner a disposición de los gobiernos locales y de la ciudadanía una serie de herramientas y servicios que bregan por el pleno ejercicio de sus derechos. Ampliar y diversificar la agenda en materia de DDHH y trabajar sobre la importancia de la transversalidad del enfoque de DDHH en la vida pública.

Objetivos específicos:

1. Promocionar la articulación y trabajo articulado con gobiernos locales para profundizar el diseño de políticas públicas y el abordaje de acciones en materia de DDHH.

2. Identificar cuáles son las necesidades relacionadas con las temáticas a abordar de cada territorio y cuál es el mecanismo adecuado para canalizarlas.

3. Transmitir los alcances y políticas de la Secretaría de Derechos Humanos a todos los MMyCC.

4. Poner en acción políticas públicas de defensa y promoción de DDHH, y desplegar distintos dispositivos de DDHH en las localidades.

Beneficiarios finales:

Equipos de gestión de gobiernos locales, instituciones locales, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general.

Estrategia operativa y descripción de acciones

Para trabajar de manera articulada entre el gobierno provincial, los gobiernos locales las organizaciones y la sociedad civil en general en materia de derechos humanos, se requiere establecer canales de comunicación efectivos para el intercambio de información y experiencias; desarrollar planes y estrategias de acción conjuntos que reflejen las necesidades y prioridades tanto provinciales como locales, alinear las políticas y programas de derechos humanos a nivel provincial con las iniciativas y proyectos locales.

En este sentido, "Tenés Derechos" propone trabajar en función a dos ejes concretos con objetivos afines:

El primer eje, a trabajar con Gobiernos locales a partir de la conformación de una Mesa provincial de DDHH.

Objetivo general del eje trabajo:

Conformar y fortalecer espacios de articulación donde confluyan gobiernos locales, actores locales y las distintas áreas interesadas del gobierno que actúan en cada territorio para trabajar acciones que promuevan la ampliación de la agenda, la defensa e información de los DDHH.

Objetivos específicos del eje de trabajo:

- * Promocionar la adhesión al convenio de colaboración con gobiernos locales para profundizar el diseño de políticas públicas y el abordaje de acciones en materia de DDHH.

- * Identificar y trabajar sobre las necesidades locales en materia de DDHH.

- * Generar puente de articulación con áreas de gobierno sobre cuestiones específicas que involucran derechos.

- * Implementar instrumentos de gestión de la Secretaría de DDHH.

- * Dejar capacidad instalada en los equipos técnicos de los gobiernos locales en materia de gestión de los derechos.

Para todo ello, la planificación del programa para el año 2024 plantea la implementación de mesas parciales que inicien el camino a la conformación de una Mesa Provincial institucionalizada.

Para el abordaje territorial se plantea una estrategia departamental a partir de la articulación con autoridades locales, quienes convocarán a su vez, a otros actores locales que quieran trabajar la temática.

Este recorrido territorial, en el que se pretende que participen la mayoría de los MMyCC de la provincia a lo largo de este año, concluirá en la I Mesa Provincial de DDHH en el mes de noviembre. Allí se instituirá formalmente el espacio de gobernanza y consenso en materia de DDHH del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Primera instancia: vinculación entre actores y firma del convenio de colaboración.

Se proyecta generar y/o fortalecer espacios de articulación donde confluyan organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, vecinales, y las distintas áreas interesadas de los tres niveles

de gobierno que actúan en cada territorio. Esta mesa multiactoral servirá para identificar cuáles son las necesidades relacionadas con las temáticas a abordar de cada uno de los territorios y cuál es el mecanismo adecuado para canalizarlas. Asimismo, servirá como primer espacio de transmisión de los alcances y políticas de la Secretaría de Derechos Humanos.

Esta mesa articuladora tendrá, entre sus objetivos, no sólo brindar información, sino a la hora de definir un mecanismo de intervención, colaborar en la difusión.

Identificación de actores territoriales destinatarios: Identificar los actores locales interesados, es decir, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, Sindicatos, Vecinales, Clubes, Asociaciones de profesionales, jóvenes vinculados a Programas Sociales. Asimismo, detectar mesas multiactorales con el fin de establecer vínculos y fortalecerlas. Establecer contacto con los actores previamente identificados. Armar una base de datos. Proponer la participación en el D.I. DDHH. y la colaboración en el proyecto.

Segunda instancia: agenda y acciones conjuntas

Se proyecta acercar y presentar a los actores el Recurso de la Secretaría de DDHH, compuesto por herramientas de capacitación, ventanillas de atención y orientación móvil, articulación intragubernamental; herramientas de difusión y campañas de DDHH; canalización de demandas, entre otras acciones. Entre todas éstas, la mesa multiactoral escogerá la/ las estrategia/ as de intervención más adecuadas y factibles.

Recurso de DDHH:

Áreas y temáticas abordadas por la Secretaría de Derechos Humanos a ser visibilizadas y compartidas en el marco de la Mesa Provincial de Derechos Humanos.

- 1 - Monitoreo del Sistema Jurídico Penal: Brinda asesoramiento legal y acompañamiento en cuestiones vinculadas a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Además, interviene en cuestiones vinculadas a violencia institucional (cómo y cuándo la policía puede detener a una persona, qué derechos tiene, cómo proceder en esos casos, etc.).

- 2 - Centro de Denuncias, Asistencia y Orientación Ciudadana: Recibe presentaciones, denuncias y consultas relativas a la vulneración de derechos humanos, en forma presencial, en las ciudades de Santa Fe, Rosario y San Javier, por correo electrónico y telefónicamente (líneas fijas, línea gratuita 0800-555-3348 y celulares de guardia según las distintas temáticas). En general, las presentaciones refieren a vulneraciones de derechos humanos por parte de estamentos estatales, con quienes se trabaja articuladamente para el abordaje de la situación. Se brinda asesoramiento legal y se realizan las gestiones necesarias a fin de resolver la cuestión planteada. Las temáticas son variadas: Derecho a la identidad (ley 13.725 y acompañamiento en trámites de obtención de DNI o radicaciones de personas migrantes), a la igualdad (presentaciones por discriminación), a la salud (deficiencias en el sistema de salud), a la vivienda (desalojos de personas en situación de vulnerabilidad), a la educación, situaciones vinculadas a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, violencias y cuestiones de vulnerabilidad socio económica.

- 3 - Búsqueda de identidad de origen o biológica: Intervención en el marco de las competencias atribuidas a la Secretaría de Derechos Humanos por la Ley Provincial N° 13.725 y su Decreto reglamentario N° 858/2023 (acceso a archivos, realización de ADN, acompañamiento en los encuentros).

- 4 - Registro Provincial de Información de Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos. Búsqueda de Paradero de personas mayores de edad: Asesoramiento legal y acompañamiento (cómo proceder ante el desconocimiento del paradero de una persona, cómo, cuándo y dónde denunciar, que medidas adoptar - difusión en redes sociales, precauciones-, cómo actuar cuando la persona aparece, etc.). Cuestiones vinculadas a derechos humanos de la niñez y adolescencia.

- 5 - Trata de Personas: Programa Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, Protección y Asistencia a la Víctima y su Familia.

- 6 - Situaciones vinculadas a violencia de género: Acciones previstas en el "Protocolo de actuación para la prevención y atención frente a situaciones de violencia de género en el ámbito laboral", decreto 0008/19.

Atención de situaciones de violencia y discriminación por razones de género a mujeres y a personas con identidades de género y orientación sexual no hegemónicas.

En ambas áreas de trabajo, se realiza una evaluación de la situación y se hace un dictamen dirigido al área gubernamental e instituciones privadas implicadas con el objeto de presentar recomendaciones para hacer cesar la situación de violencia y/o discriminación.

- 7 - Casos en los que se cuestiona la responsabilidad internacional del Estado por violaciones a derechos humanos: Formación a gobiernos locales sobre el ejercicio del control de convencionalidad al cual se encuentran obligados, a fin de prevenir la responsabilidad del Estado y del/la funcionario/a que expresa la voluntad administrativa. A partir de los casos en trámite en que se encuentra comprometida la responsabilidad de la Provincia, trabajar hacia dentro del Ejecutivo provincial (determinar con qué áreas específicas) para prevenir posibles casos de vulneración de derechos humanos y erradicar prácticas contrarias a los mismos. Lo mismo podría replicarse con Municipios y Comunas ya que también son pasibles de comprometer la responsabilidad internacional del Estado.

8 - Memoria Democrática: Dale Lugar a la Memoria: Programación articulada con MMyCC para realizar recorridos por los sitios de memoria del territorio provincial y el Archivos Provincial de la Memoria. Asesoramiento para iniciar trámites de leyes reparatorias.

9 - Dispositivo Territorial Integral "Tenés Derechos": Dispositivo de Intercambio en Derechos Humanos capaz de adecuarse a las necesidades de cada uno de los territorios destinatarios, con el fin de que el conocimiento de los derechos produzca un ejercicio pleno de la ciudadanía. Modalidades que se proponen: campaña gráfica, capacitaciones, campaña presencial con entrega de material; aporte de materiales audiovisuales y gráficos para los MMyCC; presencia en fechas importantes de las localidades para promover la información sobre defensa y difusión de los derechos humanos.

Tercera instancia: Constitución de la Mesa Provincial de DDHH.

Confluencia de todo el recorrido realizado durante los meses de mayo a noviembre en la 1era Mesa Provincial de DDHH. Realización del acto constitutivo. Allí se expondrá el mapa de situación del territorio en función de lo trabajado, y se delinearán los objetivos de trabajo conjunto de la agenda de DDHH 2025.

El segundo eje es el de vinculación ciudadana, a ser trabajado con la población en general, a partir de acciones estratégicas en puntos neurálgicos de distintas localidades.

Objetivo general del segundo eje de trabajo: Desplegar acciones concretas de promoción, difusión y defensa de los DDHH que interpeleen, impacten y fortalezcan la vinculación de la ciudadanía con sus derechos.

Objetivos específicos del eje de trabajo:

- Activar campañas públicas de información sobre Trata, Derecho a la Identidad biológica y Diversidad cultural.

- Activar distintas estrategias de alfabetización de los DDHH en espacios públicos.

- Publicar en RRSS piezas de información sobre DDHH.

- Participar en eventos populares de los Municipios y Comunas. Estos objetivos se alcanzarán a partir de las acciones planteadas en el diseño del Dispositivo Territorial Integral "Tenés Derechos":

Acciones de tipo pedagógico:

Capacitaciones / charlas/ talleres cuyo contenido puede ser general y/o específico:

- Derechos Humanos: "Derechos humanos en acción: jornada de capacitación para gobiernos locales".

- Prevención del delito de Trata: "Saber para prevenir, conocer para actuar. Jornada de Sensibilización para la Prevención de la Trata de Personas"

- Derecho de identidad biológica: "Contribuir a la verdad", capacitación sobre el derecho humano a la identidad. Abordaje de búsqueda de identidad biológica o de origen".

- Diversidad cultural: "Derechos Humanos y Diversidad Cultural en práctica: un curso formativo"-1 ed.

Acciones de tipo lúdico y de difusión de contenidos:

- Entrega de material gráfico con información accesible sobre los DDHH a Gobiernos locales para su distribución.

- Campañas de prevención del Delito de Trata (por. Ej en terminales de ómnibus). Campaña de promoción del Derecho a la Identidad biológica, entre otras.

- Stand de "TENÉS DERECHOS": activación a demanda de los MMyCC, establecimientos educativos para abordar la temática de DDHH: gazebo, folletería, merchandising (naipes, llaveros. La escala queda sujeta al tipo de evento.

Para el abordaje territorial del eje de vinculación ciudadana se plantea una estrategia de participación activación iniciada por la Secretaría de DDHH según calendario de DDHH; y a su vez se llevarán adelante activaciones del dispositivo de acuerdo a demanda por parte de los actores que requieran la presencia del dispositivo (instituciones, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales).

Resultados esperados:

Con las acciones previstas, la perspectiva es incidir en la visión y los valores que sostiene el Gobierno Provincial, considerando una Santa Fe solidaria, inclusiva y con igualdad de oportunidades para el ejercicio pleno de derechos, donde los ejes transformadores son el fortalecimiento del tejido social, el afianzamiento del capital social y ético de la ciudadanía, la profundización de la participación y deliberación ciudadana, y el ordenamiento del territorio. Más específicamente:

- Una ciudadanía capaz de optar, decidir, promover valores, apropiarse de estos y formar criterios propios aplicables en su vida cotidiana o en los ámbitos en los que se desenvuelven según la perspectiva de derechos humanos.

- Alianzas estratégicas conformadas y consolidadas con actores territoriales.

- Una Secretaría de Derechos Humanos con mayor visibilidad institucional y fortalecida en su función de puente y articuladora entre los gobiernos locales y todas las áreas del gobierno provincial.

- Una base de información de calidad y cantidad sobre el estado de situación en derechos humanos de los diferentes territorios recorridos.

Presupuesto estimado y proyección de ejecución 2024

Las actividades para el año vigente se ejecutarán desde el mes de julio hasta el mes de noviembre de 2024. El programa se financia con el pre-

supuesto vigente aprobado para la Secretaría de Derechos Humanos para el ejercicio 2024 sin necesidad de solicitar partida presupuestaria especial.

ANEXO II CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Mendoza 3443 de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Lic. Raúl Emilio Jatón, en su calidad de Secretario de Derechos Humanos, en adelante denominada "La Secretaría", por una parte; y por la otra parte, el Municipio/Comuna de con domicilio en, representado por el Sr./Sra., en su calidad de, en adelante denominado "El Municipio/Comuna"; acuerdan celebrar, en el Marco del "Programa Provincial Tenés Derechos", aprobado por Decreto N°/24, el presente convenio con el objeto de llevar a cabo el programa de alfabetización, difusión y concientización en materia de Derechos Humanos en su ámbito territorial, conforme a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Programa señalado en la cláusula precedente "La Secretaría" se compromete, entre otras actividades que se pudieran convenir en el futuro, a:

- Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la implementación del programa.

- Coordinar y supervisar las actividades del Programa en conjunto con El Municipio/Comuna.

- Brindar capacitación y asistencia técnica al personal designado por El Municipio/Comuna para la ejecución del Programa. Por su parte, el municipio/comuna se compromete a:

- Colaborar en la difusión y promoción del Programa entre los habitantes de su jurisdicción y/o los trabajadores/as de su institución.

- Designar personal responsable para la coordinación y ejecución de las actividades del programa.

- Proporcionar el espacio físico necesario para la realización de las actividades programadas, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por terminado el convenio mediante notificación escrita con al menos días de antelación a la fecha de vencimiento, sin que de ello derive derecho alguno de reclamo.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO

El presente Acuerdo es sin cuantía ni compromiso presupuestario alguno, por lo que no se generan erogaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse por escrito y requerirá del consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONFLICTO ENTRE LAS PARTES

En caso de surgir alguna controversia en relación con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que puedan originarse en la interpretación y/o ejecución del mismo. Para el caso de haberse agotado dicha instancia previa, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales que establezca el Régimen Jurídico vigente.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de del año

43193

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24

Objeto: "Confección y provisión de mobiliario para Oficinas del Archivo General de Tribunales"

FECHA DE APERTURA: Día 26 de julio de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 32.485.000,00 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.994,00 (pesos doce mil novecientos noventa y cuatro).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 43174 Jul. 03 Jul. 04

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE ZONA NORTE DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.560, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Cañada Rosquín	\$ 1.440.-
Renglón N° 2 – Ceres	\$ 1.440.-
Renglón N° 3 – Coronda	\$ 1.440.-
Renglón N° 4 – Esperanza	\$ 1.440.-
Renglón N° 5 – Gálvez	\$ 1.440.-
Renglón N° 6 – Humberto Primo	\$ 1.440.-
Renglón N° 7 – Las Toscas	\$ 1.440.-
Renglón N° 8 – Progreso	\$ 1.440.-
Renglón N° 9 – Rafaela	\$ 1.440.-
Renglón N° 10 – Reconquista	\$ 1.440.-
Renglón N° 11 – San Carlos Centro	\$ 1.440.-
Renglón N° 12 – San Cristóbal	\$ 1.440.-
Renglón N° 13 – San Genaro	\$ 1.440.-
Renglón N° 14 – San Guillermo	\$ 1.440.-
Renglón N° 15 – San Javier	\$ 1.440.-
Renglón N° 16 – San Jorge	\$ 1.440.-
Renglón N° 17 – San Justo	\$ 1.440.-
Renglón N° 18 – Sunchoales	\$ 1.440.-
Renglón N° 19 – Tostado	\$ 1.440.-
Renglón N° 20 – Vera	\$ 1.440.-
Renglón N° 21 – Villa Ocampo	\$ 1.440.-
Renglón N° 22 – Zenón Pereyra	\$ 1.440.-
Renglón N° 23 – Santo Tomé	\$ 1.440.-
Renglón N° 24 – Sastre	\$ 1.440.-
Valor total del pliego:	\$ 34.560.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43180 Jul. 03 Jul. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°21/2024
EXPEDIENTE N°16103-0021334-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$174.927.626,67

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de julio de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:30 horas del día 22 de julio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43211 Jul. 03 Jul. 05

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 033 /2024
EXPTE. N° : 596/2024

APERTURA: 22 de Julio de 2024.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Adquisición de rollos de papel descartable para la higiene con destino al servicio de Suministro del Hospital de Niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000.- (cincuenta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina

de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (pesos veinte mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43183 Jul. 03 Jul. 04

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°28/2024
EXPTE. N° 455/2024

APERTURA: 23/07/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de Insumos para Esterilización"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$70.000.000,00 (Pesos Millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00 (Son Pesos Veintiocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 43188 Jul. 03 Jul. 04

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Descartables destino Hemodinamia II- 4 meses"

Apertura: 23 de Julio de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$33.581.984,19 (Pesos: Treinta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 19/100).

Valor del Pliego: \$13.440,00 (Pesos: Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 43187 Jul. 03 Jul. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/2024

OBJETO: "Alquiler de 2 Equipos Digitalizadores de Imágenes con accesorios para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes – 12 meses"
Apertura: 23 de Julio de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 72.645.000,00 (Pesos: Setenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 29.080,00 (Pesos: Veintinueve Mil Ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 43178 Jul. 03 Jul. 04

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2024
EXPT E N° 3028/2024

APERTURA: 25/07/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – Art. De limpieza por el termino de dos meses con entregas según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000.- SON PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000.- (son Pesos: VEINTI OCHO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 01/07/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 43196 Jul. 03 Jul. 04

COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 02/2024
ORDENANZA N° 2438/2024.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 95 (NOVENTA Y CINCO) MTS.3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30"

Presupuesto Oficial: \$ 14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil) Valor del Pliego: \$20.000. (pesos veinte mil)

Venta de Pliegos: Comuna de Llambi Campbell, Dr. Tagliari 310, Provincia de Santa Fe hasta el 26/07/2024, 10:00 hs.

Presentación de Ofertas: Hasta 26/07/2024 las 10:30hs.

Apertura de Ofertas: 26/07/2024 a las 11:00hs.

Consultas Informes: Administración Comunal - Dr. Tagliari 310- Llambi Campbell Santa Fe - Tel: 03497 420029/420394 - Mail: comunadellambi@gmail.com

\$150 522991 Jul. 3 Jul. 5

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Objeto: Adquisición de bienes: Lote único: Mobiliario urbano.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunal1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 19/07/2024 a las 10:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante de empresas que deseen asistir, el 19/07/2024 a las 10:30 hs, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos -Av. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe. Los Molinos, junio de 2024.

\$ 225 522896 Jun. 3 Jun. 10

LICITACIONES ANTERIORES**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2024
Expediente N°16108-0004791-9

Objeto: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º 14, TRAMO: R.P. N.º 2-S (MARIA TERESA) – LÍMITE PCIA. DE BUENOS AIRES (DIEGO DE ALVEAR). SECCIÓN II: KM. 184+888 (CHRISTOPHERSEN) – KM. 210+810 (LÍMITE PCIA. DE BUENOS AIRES). REPAVIMENTACIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.948.317.522,35

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de julio de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: San Gregorio, Santa Fe

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: San Gregorio, Santa Fe desde las 9:00 horas hasta las 09:30 horas del 29 de julio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43173 Jul. 02 Jul. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000963

OBJETO: REPARACIÓN HIDROELEVADOR U 2060 SECTOR TRANSPORTE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.603.510 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/07/2024 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43168 Jul. 02 Jul. 04

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Depósito Central II- 4 meses"

Apertura: 19 de Julio de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 95.848.255,86 (Pesos: Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 86/100).

Valor del Pliego: \$ 38.340,00 (Pesos: Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 43170 Jul. 02 Jul. 03

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 032/2024
EXPT E N° : 591/2024

APERTURA: 19 de julio de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de productos médicos varios para cubrir periodo de 3 meses solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los pacientes y servicios del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Ro-

berto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Suministro del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$500.000.000.- Pesos quinientos millo-

nes.-

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000.- (pesos doscientos mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43171 Jul. 02 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: 220.196.075,10

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/07/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/07/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/07/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 522758 Jul. 2 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 56.325

OBJETO: Medidores de agua para urbanización 315 lotes

Apertura: 10/7/2024 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de 315 medidores de agua potable para conexiones domiciliarias. Presupuesto: \$17.285.152,50.

Sellado: \$8.642,58. Pliego: \$8.642,58.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 522745 Jul. 2 Jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

Llámesese a Licitación Pública N° 06/2024-, para la Adquisición de 1 (un) proyector de video según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 de Julio de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 14.000.000.

\$ 270 522793 Jul. 2 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA ANEXO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 1041;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de junio de 2024.

VALOR: \$20.000.- (Pesos Cinco Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de julio de 2024 a la hora 10:00.

\$ 450 522751 Jul. 2 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 1654/24

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS UTILITARIOS CINCO ASIENTOS CON KIT (MATAFUEGOS, BALIZAS, CHALECOS Y BOTIQUIN). DECRETO N° 1654/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.267.445,00 - (Pesos ciento doce millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 18/07/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativa-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 225 522859 Jul. 2 Jul. 8

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA N° 05/24

OBJETO: Compra 180 m3 Hormigon H30 + Aditivo

Presupuesto Oficial: \$21.000.000.-. Costo del Pliego: \$21.000.- Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle san Martín 261, Pcia de Santa Fe. Venta de Pliego: Desde 08/07 al 17/07/2024. Recepción de ofertas:

hasta el 23/07/2024 hasta las 09.30 hs, en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03402 -490022 correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gov.ar.

\$ 100 522734 Jul. 2 Jul. 3

COMUNA DE TACURALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR

MATERIAL A ADQUIRIR: 3733 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/07/2024- Hora: 7:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/07/2024 Hora: 8:00 hs.

LUGAR: Comuna de Tacurales

INFORMES: Tel. móvil: 3493-524466 - Email:

comunatacurales@gmail.com.

\$ 135 522792 Jul. 2 Jul. 4

COMUNA DE COLONIA BICHA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR

MATERIAL A ADQUIRIR: 3840 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS; \$50000.00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACION de las OFERTAS: 12/07/2024 - Hora: 9:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 2/07/2024 - Hora: 0:00 hs.

LUGAR: Comuna de Colonia Bicha.

INFORMES: Tel. Fijo: 03493-492710 - Email: coloniabicha@myc-santa-

tafe.gov.ar

\$ 135 522846 Jul. 2 Jul. 4

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 03/2024.

OBJETO: Venta de 8 Lotes Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicados en Manzana N° 94 de esta localidad.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 11 de julio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 11 de julio de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil).
\$ 270 522848 Jul. 2 Jul. 10

COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)

Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-)

Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarez-web.gov.ar.

Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gov.ar.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

\$ 500 523009 Jul. 02 Jul. 16

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002094 AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002094 - ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RESPALDO DE DATOS, para el día 22/07/2024 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43163 Jul. 01 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 DTO N.º 00054/2024.

OBRA: "BACHEO EN LA CALLE INTERNA DE LA TERMINAL DE ÓMIBUS DE SANTA FE-GRAL MANUEL BELGRANO."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 353.298.200,00

APERTURA PROPUESTAS: 17 de Julio del 2024. o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuesta será hasta las 9:00 hs. De la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta n°2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso, Palacio Municipal, calle N°2951.

RETIRO DEI PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o dese la pag. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E 4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com)

\$ 135 522911 Jul. 01 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada una, distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil (\$158.691.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos (\$317.382.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 522666 Jun. 28 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO "PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Sum del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402 - 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 22 de Julio de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$ 32.000.000 (treinta y dos millones) - LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$30.000.000 (treinta millones).

\$ 450 522629 Jun. 28 Jul. 12

COMUNA DE MATILDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: Convocatoria a Licitación Pública para enajenación de [5] - "CINCO LOTES DE PROPIEDAD COMUNAL" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 11:00 horas del día 10 de julio de 2024 - Sede Comuna de Matilde - Santa Fe 616 - C.P. 3013 Matilde.

Valor del pliego: \$ 5000.-

Venta de pliegos: sede comunal - Santa Fe 616 - C.P. 3013 - Matilde - Comuna de Matilde.

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10 de julio de 2024.- Informes: Tel.: 0342-4993040 / Mail: comunadematilde@outlook.com.ar

\$ 315 522502 Jun. 26 Jul. 4

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107124

OBJETO: "Provisión de árboles".

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 17/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 17/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario. Rosario, 12 de junio de 2024.

\$ 500 522426 Jul. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 4152/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el EDIFICIO

CEMAR MARTÍN, SIES Y CASA DE LA PROMOCIÓN dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 12 de Junio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4152/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 169.248.000.-

Lugar de Consulta y venta de pliego: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 338.496.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 12 de Julio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 522291 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 003/2024, para la Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo.

OBRA: "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE LOS SOBRES: 12 de julio de 2024, a las 12:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 12 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 11 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.072.500,00 (sesenta millones setenta y dos mil quinientos c/00/100).

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras, Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7.00 a 14.00 hs., teléfono 54 3482 449900 internos 120/148.

\$ 1000 522474 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de Ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 11/07/2024.

Apertura ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: Pesos diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas - Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522184 Jun. 19 Jul. 4

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/07/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000.-).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.0000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522186 Jun. 19 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Contratar la construcción de "Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Ayacucho y Centeno, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.841.896.426,98.- (pesos mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis con 98/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 13 de junio de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS: A partir del 13 de junio de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 26 de julio de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 31 de julio de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 31 de julio de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Proyecto de Integración Socio Urbana de Barrios (RENABAP) - Subsecretaría de Integración Socio Urbana.

\$ 1000 522242 Jun. 19 Jul. 4

LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. N° 4979/2024 S)

OBJETO: Adquisición de medallas que se utilizarán para diversos eventos y actividades organizadas por la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 10 de Junio de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4979/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 22.263.500,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: jarpese0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Julio de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 522261 Jun. 19 Jul. 4

LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 43180/2023)

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A "Alicia Moreau" y B "Casa Amiga".

FECHA DE SOLICITUD: 12/06/2024.

REPARTICIÓN SOLICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

REPARTICIÓN LICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública

NRO. DE EXPEDIENTE: 43180/2023

PRESUPUESTO OFICIAL (I.V.A. INCLUIDO): Total: \$ 124.830.000 (Pesos ciento veinticuatro millones ochocientos treinta mil).

CONSULTA DEL PLIEGO: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960 P.B. Correo Electrónico: administracionvg@rosario.gov.ar

VALOR DEL SELLADO Y ADQUISICION DEL PLIEGO: \$ 337.041 (Pesos trescientos treinta y siete mil cuarenta y uno) - www.rosario.gob.ar/licitaciones

FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: www.rosario.gob.ar/licitaciones; en el mismo momento en que se genera la boleta a través de pagos.rosario.gov.ar, con tarjeta de débito o crédito; o pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK red link o Pago Mis Cuentas Banelco; Pago Fácil, Santa Fe Servicios y sucursales de Muni Pagos en los Centros Municipales de Distrito.

RECEPCIÓN DE OFERTA Y/O LUGAR DE APERTURA: Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to.

piso. Plazo: Hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.
APERTURA DE SOBRES: Fecha y hora: 15 de Julio de 2024, a las 10 hs.
 Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso.
 \$ 500 522262 Jun. 19 Jul. 4

COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Adquisición de Tubos de Alcantarillas con cabezales completos. Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

* Garantía de Oferta: \$ 420.000,00.- (póliza de caución o depósito bancario).

* Otras condiciones según pliego licitatorio.

* Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail: comitesastre@gmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 11 de Julio de 2024 a las 10:45 hs. en la Sede Administrativa o Sede Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 11 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. en la Sede Comunal de Esmeralda sito en Av. Centenario 399 o lugar a indicar.
 \$ 1000 522164 Jun. 19 Jul. 4

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

OBJETO: La compra de una camioneta, año 2013 o superior.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 11/7/2024
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:45 hs. del 11/7/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:15 hs. del 11/7/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).
 \$ 450 522187 Jun. 19 Jul. 4

COMUNA DE AMENABAR

Dpto. Gral. López – Pcia. de Santa Fe.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 420 mts.2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) DE PISO MOSAICO GRANITO SEMIPULIDO- Medida mínima 30 cm. x 30cm. y de 320 (Trecientos veinte) metros lineales de ZÓCALOS GRANITO SEMIPULIDO (Idem diseño y color).

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 9 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – S.F.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 08:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522165 Jun. 13 Jul. 08

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1050 (Mil cincuenta) unidades de PLACAS PARA CIELORRASO DESMONTABLE, 60 cm. x 60 cm., de yeso pintado y/o recubierta con material sintético, 400 (cuatrocientos) metros lineales de ángulo PERIMETRAL, 400 (cuatrocientos) unidades de TRAVESAÑO CORTO y 548 (Quinientos cuarenta y ocho) metros lineales de LARGUEROS Y 65 m2 (sesenta y cinco) de CIELORRASO DE PVC, 90 (Noventa) metros lineales de TERMINACIONES DE TERGOPOL, 285 (Doscientos ochenta y cinco) metros lineales de SOLERAS, 200 (doscientos) metros lineales de MONTANTES. Incluir cantidad necesaria de fijaciones.-

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 11,30 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 10:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522166 Jun. 13 Jul. 08

LEY 11.867 DEL DIA

Se hace saber que Silvia Lea Urquiza DNI N° 16.565.235 (CUIT N° 27-16565235-0), domiciliada en calle Alem 689 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominada como Farmacia Urquiza sita en calle San Martín 212, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a Eliana Melisa Torresi, DNI N° 36.631.261 (CUIT N° 27-36631261-2), domiciliada en calle Lisandro De La Torre 332 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribanía Giordano, de los Escribanos Juan Carlos Giordano y Lorena Natalia Giordano, sita en Schnack 21 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.
 \$ 250 522897 Jul. 3 Jul. 10

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes de Ley 11867, se hace saber que: La Srta. Cintía Estefanía Dean, DNI. N° 32.895.657, CUIT N° 27-32895657-3, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Almonacid 5399 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA DEAN, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srta. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, CUIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Gobernador Candioti 792 de la Localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Juan Pablo Maurino Titular del Registro N° 886, con domicilio en calle San Jerónimo 2001 de la ciudad de Santa Fe.
 \$ 250 522611 Jun. 28 Jul. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUBA BEATRIZ RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522912 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIDLER HERMINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522916 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522914 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Pensionada CARDOZO ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522593 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CERRA MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522592 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ ELVIRA CANDIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522591 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LOPEZ ELVIRA GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522590 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORONEL PASCUAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522589 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522322 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado DADEA OSCAR EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CASTRO ELINA LIDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522321 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COMAN CELIA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522317 Jun. 25 Jul. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MIRRETTI CARLOS ALBERTO F, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0026

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 JUL 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0158577-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Sauce Viejo solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la otrora Comuna de Sauce Viejo, -hoy Municipalidad- celebró el respectivo convenio en fecha 04 de Agosto de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7127, Folio N° 070, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0042/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Sauce Viejo para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que en dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.º 11 correspondiente a su jurisdicción;

Que en relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Que conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia, la Municipalidad de Sauce Viejo ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada a los efectos de la habilitación solicitada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento de los mismos;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Sauce Viejo con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Sauce Viejo a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Nacional N.º 11, Km 446 en jurisdicción de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación: Carril 1 con sentido de circulación ascendente- Captura frontal o en aproximación/ Carril 2 con sentido de circulación descendente – Captura posterior o en escape.

b) Ruta Nacional N.º 11, Km 450,5 en jurisdicción de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación: Carril 1 con sentido de circulación descendente - Captura posterior o en escape/ Carril 2 con sentido de circulación ascendente – Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 446 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2 A, Serie NEO-0532.

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 450,5 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A, Serie NEO-0531.

ARTICULO 3°: El periodo de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar

sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Sauce Viejo, registrado al N.º 7127.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO autorizado para la utilización y operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0216	32.873.845 SOLÍS, Fernanda.
E0217	29.220.482 ZARATE, Marcos
E0218	27.321.140 CINUINI, Homar Matías
E0219	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0220	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial

S/C 43179 Jul. 03 Jul. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 153/2024 de fecha 01 de julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.901, referenciado administrativamente como "REINERO, SERGIO DAVID DNI 52.875.254 LEGAJO N.º 16.901s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con último domicilio conocido en calle Camino nuevo a Soldini N.º 3785 de Rosario y al Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 153/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SERGIO DAVID REINERO DNI 52.875.254, nacido en fecha 11/10/2012, hijo de Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio en calle Camino nuevo a Soldini N.º 3785 de Rosario y de Sergio Alberto Reiner DNI 16.770.298, con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43197 Jul. 03 Jul. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA SANTILLAN IRIS YANET LEGAJO N° 16475 SANTILLAN NAHIARA NICOL LEGAJO N° 16476 SANTILLAN BRITANI MONICA LEGAJO N° 16477" Expediente N° 01503-0009527-6 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona I; se cita, llama y emplaza a Maria Celeste SANTILLAN, D.N.I. 30.452.632. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000100, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas IRIS YANET SANTILLÁN, D.N.I. N° 53.180.139, F.N.: 25-03-2013; NAHIARA NICOLE SANTILLÁN, D.N.I. N° 54.204.854, F.N.: 04-07-2014 y BRITANI MÓNICA NOEMÍ SANTILLÁN, D.N.I. N° 55.715.424, F.N.: 29-08-2016; hijas de la Sra. María Celeste Santillán, D.N.I. N° 30.452.632, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de las hermanas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Laura Gabriela Benítez, DNI N.º 22.861.474, con domicilio en calle Callejón Pintos s/n de la ciudad de San José del Rincón, para la niña Iris Yanet; a la Sra. Carolina Soledad Benítez, DNI N.º 33.496.536, con domicilio en calle La Pampa N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe, para la niña Nahara Nicole y; a la Sra. Lidia Jorgelina Benítez, DNI N.º 25.903.736, con domicilio en calle La Pampa N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe para la niña Britani Mónica Noemí Santillán. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación pro-

vincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43204 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida Excepcional para Darío Andrés Leg. N.º 16788 Ulises Gómez 16789", Expediente N° 01503-0009998-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona San Justo; se cita, llama y emplaza a Guillermo Andres GOMEZ, D.N.I. 32.621.160 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a DARÍO ANDRÉS GÓMEZ, DNI N.º 52.560.839, F.N.: 31-03-2012 y ULISES MICAEL OSCAR GÓMEZ, DNI N.º 55.213.367, F.N.: 16-12-2015; hijos de la Sra. Jéscica Belén Vega, DNI N.º 34.109.719, con domicilio en Cortada 57 N.º 1941 de la ciudad de San Justo (provincia de Santa Fe) y del Sr. Guillermo Andrés Gómez, DNI N.º 32.621.160, con domicilio en calle Independencia 1100 del Bº Mosser – La Cava de la ciudad de Santo Justo (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas mo-

dificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43205 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida Excepcional para Darío Andrés Leg. N.º 16788 Ulises Gómez 16789", Expediente Nº 01503-0009998-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona San Justo; se cita, llama y emplaza a Jessica Belen VEGA, D.N.I. 34.109.719, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a DARÍO ANDRÉS GÓMEZ, DNI N.º 52.560.839, F.N.: 31-03-2012 y ULISES MICAEL OSCAR GÓMEZ, DNI N.º 55.213.367, F.N.: 16-12-2015; hijos de la Sra. Jéssica Belén Vega, DNI Nº 34.109.719, con domicilio en Cortada 57 N.º 1941 de la ciudad de San Justo (provincia de Santa Fe) y del Sr. Guillermo Andrés Gómez, DNI N.º 32.621.160, con domicilio en calle Independencia 1100 del Bº Mosser – La Cava de la ciudad de Santo Justo (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en

forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43206 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ REF: S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GODOY MILAGROS AYELEN", Expediente Nº 01503-0009581-8, del Registro del

Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Rodrigo David GODOY, D.N.I. 35.225.993, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000099, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a MILAGROS AYELEN GODOY, DNI N° 48137.994, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ferraut Gabriela Beatriz, DNI N° 31.111.705, y el Sr. Godoy Rodrigo David, DNI N° 35.225.993 ambos sin domicilio conocido a la actualidad. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Milagros, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de familia de la comunidad, la Sra. Lager Virginia Soledad, DNI N° 31.1459.176 domiciliada en calle 6 entre 21 y 19 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ REF: S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GODOY MILAGROS AYELEN”, Expediente N° 01503-0009581-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Gabriela Beatriz FERRAUT, D.N.I. 31.111.705 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000099, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a MILAGROS AYELEN GODOY, DNI N° 48137.994, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ferraut Gabriela Beatriz, DNI N° 31.111.705, y el Sr. Godoy Rodrigo David, DNI N° 35.225.993 ambos sin domicilio conocido a la actualidad. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Milagros, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de familia de la comunidad, la Sra. Lager Virginia Soledad, DNI N° 31.1459.176 domiciliada en calle 6 entre 21 y 19 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo

dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43208 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GIANINI IGNACIO, GONCEBAT DENISSE, ECHAGÜE SARA Y ECHAGÜE MISAEL", Legajos Signa: 14865, 14866, 15771 y 15772. Expediente N° 01503-0008656-6.; se cita, llama y emplaza a Walter Adrian GONCEBAT, D.N.I. 32.895.933. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000098, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Ignacio Esteban Gianini, D.N.I. N° 53.033.856, fecha de nacimiento 12 de mayo de 2013 y Misael Alexis Echagüe, D.N.I. N° 56.690.536, fecha de nacimiento 11 de enero de 2018, y las niñas Denisse Nerea Goncebat, D.N.I. N° 52.134.115, fecha de nacimiento 11 de diciembre de 2011 y Sara Abigail Echagüe, D.N.I. N° 54.618.268, fecha de nacimiento 06 de febrero de 2015; siendo su progenitora la Sra. Teresa Guadalupe Cabrera D.N.I. N° 37.765.738, domiciliada en Mz. 6 s/n de Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe; el progenitor de Misael Alexis y Sara Abigail Sr. Sebastián Alberto Echagüe, D.N.I. N° 28.931.765, con domicilio en Mz. 6 s/n de Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe; el progenitor de Ignacio Esteban Sr. Ariel Alejandro Gianini, D.N.I. N° 36.012.105, domiciliado en Mz. 13 Pje. 13 D. Gomez s/n de Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe; y el progenitor de Denisse Nerea, Sr. Walter Adrián Goncebat, D.N.I. N° 32.895.933, domiciliado en Estrada y M. de Polonia s/n de Barrio San Pantaleon de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando mismos alojado dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela en favor de la Sra. Ramona Vega, D.N.I. N° 17.904.456, domiciliada en Manzana 13, Pasaje 13, B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas,

sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43209 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ AGUIRRE LUZ MARIA LEG. 15895 AGUIRRE DYLAN NICOLAS LEG. 15896 AGUIRRE AILIN CATALEYA LEG 15897 AGUIRRE AGUSTINA LEG 15898, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Erica Marcela AGUIRRE, D.N.I. 39.252.658 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000058, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en beneficio del niño DYLAN NICOLÁS AGUIRRE, DNI N° 57.042.617, nacido el 28-04-2018 y las niñas LUZ MARIA AGUIRRE, DNI N° 55.651.665, nacida el 29-06-2016; AILIN CATALEYA AGUIRRE, DNI N° 58.335.943, nacida el 19-05-2020 y AGUSTINA YANET AGUIRRE, DNI N° 59.252.658, nacida el 09-03-2022, hijos de la Sra. Érica Marcela Aguirre, DNI N° 39.950.563, con domicilio en calle San Roque N° 1729 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriendo a la Judicatura que, oportunamente, y previo tramites de ley, los declare en Situación de Adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; conforme a las normativas legales internacionales, nacionales y provinciales. ARTÍCULO 2: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de los niños. ARTÍCULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dar intervención al órgano jurisdiccional competente a cargo del Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. ARTÍCULO 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y

disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. **ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ARTÍCULO 62.- RECURSOS.** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. **REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION:** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. **NOTIFICACION ARTICULO 61:** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. **ARTICULO 62: RECURSOS:** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43210 Jul. 03 Jul. 05

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 39

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00108-0017881-6, donde se solicita bloquear y dar estándares de ordenamiento de los sitios de internet y dominios de empresas de juegos legales o ilegales, en acciones directas a fin de evitar la participación de niños, niñas y adolescentes en juegos de apuestas online, siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, hay un determinado listado de páginas que son nocivas e ilegales dentro de la provincia de Santa Fe, y que son accesible dentro de espacios sostenidos de acceso a wifi público por jóvenes en edad escolar o con prohibición a los juegos de azar;

Que los titulares de las carteras del Ministerio de Educación, el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y el Vicepresidente de la Lotería de la Provincia, han formalizado una serie de denuncias en el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia sobre este tema;

Que la participación de menores de edad en juegos de apuestas on line o en línea ilegales es una problemática que requiere de un abordaje integral y conjunto entre gobierno, escuelas, ONG, OSC, clubes y familias;

Que, de acuerdo al marco legal vigente, la participación de menores de 18 años en juegos de azar mediante apuestas está estrictamente prohibida, por lo tanto, su acceso sólo resulta en plataformas ilegales;

Que los jóvenes, por la facilidad y el dominio de redes sociales, cuentan con acceso a ofertas de juegos de azar ilegales, utilizando dinero des-

tinado para otros fines movidos por la promesa de la inmediatez y sencillez de la ganancia de dinero, apuesta en plataformas ilegales;

Que, a través de internet, los "juegos de azar en línea" son aquellos en los que se realiza una apuesta sobre la expectativa de un resultado, en el que interviene el azar y donde existe independencia entre las acciones de quienes juegan y dicho resultado;

Que el juego puede convertirse en problemático cuando comienza a tener consecuencias negativas e incidencia en ámbitos familiares, laborales, financieros y/o sociales, incrementándose la cantidad de dinero y tiempo destinado a apostar y existe una pérdida de Provincia de Santa Fe Ministerio de Gestión Pública Secretaría de Tecnologías para la Gestión control de la conducta de juego;

Que el juego patológico se trata de una adicción sin sustancia, donde en esta instancia se convierte en una preocupación omnipresente para la persona, deteriorando áreas de funcionamiento personal, familiar, social, ocupacional u otras y requiere de una persistencia en el tiempo para asignar un diagnóstico;

Que es menester desde todas las orbitas del estado proponer acciones concretas para proteger la niñez y adolescencia y hacer cumplir la normativa vigente, en particular, la Ley N° 14.235 que regula el juego en línea.

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º – Ordenar el bloqueo, de forma inmediata, al acceso de internet de las páginas y plataformas webs que se encuentran enumeradas en el Anexo I de la presente por ser consideradas ilegales conforme la normativa vigente, en todos los servicios de la administración central, los organismos descentralizados, dependencias de los diferentes ministerios, empresas del estado; a través de los siguientes métodos:

- bloqueo por URL de las direcciones especificadas en el anexo I;
- bloqueo de las direcciones IP asociadas a las páginas y plataformas listadas en el anexo I;
- bloqueo a través de DNS para las resoluciones de nombres e IP involucradas en el anexo I,
- implementar, en la medida de lo posible, técnicas de inspección profunda de paquetes para identificar tráfico proveniente de juegos de azar ilegales para su debido bloqueo

(e) bloquear, en la medida de lo posible, accesos a servicios VPN y proxies conocidos que los usuarios podrían utilizar para evadir los bloqueos de URL e IP, siempre y cuando, no interfirieran el normal funcionamiento del resto de los sistemas.

ARTÍCULO 2º - Ordenar a todas las empresas que prestan servicios de internet a organismos dependientes del poder ejecutivo del estado provincial (administración central, organismos descentralizados, empresas del estado, edificios escolares de gestión pública y privada, dependencias policiales, dependencias sanitarias y todo otro organismo que dependa directa o indirectamente del poder ejecutivo), al bloqueo de acceso a internet de forma inmediata de las páginas y plataformas webs que se encuentran en el Anexo I, con los métodos descriptos en el artículo 1.

El no acatamiento de la medida por parte de los prestadores de servicios de internet revestirá un incumplimiento contractual en los servicios prestados a la provincia pasible de todas las sanciones prevista en la normativa vigente que podrán gestionar las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 3º – Instar por interés público, que tengan a bien de adherir a esta medida, las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil, para que alcance a todos los dispositivos que se registren en antenas

que estén emplazadas en el territorio provincial, como así también, a todos los ISP que presten el servicio de internet domiciliario en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º – Notificar a las tiendas de aplicaciones de los sistemas operativos móviles (Google Play Store y Apple App Store) el encuadre normativo de las aplicaciones habilitadas en Provincia de Santa Fe Ministerio de Gestión Pública Secretaría de Tecnologías para la Gestión la provincia de Santa Fe para juego de azar en línea, para que tomen las medidas que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 5º – Notificados los diferentes organismos y prestadores involucrados en la presente, se dé cumplimiento en un plazo de 3 días hábiles.

ARTÍCULO 6º – Regístrese, notifíquese y archívese.

Anexo I

Sitios webs incluidos en denuncia CUIJ Nro. 21-09450111-0

1. <https://1xbet.com> 2. <https://casinotiger.club/> 3. <https://odinplay.net/jugadores> 4. <https://dreamslatam.io/games> 5. https://20bet.com/es_ar 6. <https://betonlineok.com/> 7. <https://viponlineok.com/> 8. reydecorazon.com 9. goldenroyaloficial.com 10. luxurycash.com 11. wincash.com 12. goodduck.com 13. vikingo-play.net 14. magesticlub.com 15. <https://1xslot.com/> 16. <https://ice-casino34.com/es> 17. <https://jvspin345549.top/> 18. <https://wazamba.com/> 19. <https://vegas-365.vip> 20. <https://1betplay.com/> 21. casinocityvip.com 22. <https://www.regalamonedas.com/> 23. universegame.com 24. mystake.com 25. bc.game 26. duelbits.com 27. <https://w9.vnm999.com/> 28. 21casino.com 29. stake.com 30. <https://www.apuestashouse.com/> 31. megapari.com 32. <https://sol.casino/es> 33. <https://22bet-ar.com/> 34. bet365.com 35. 888casino.com 36. playzee.com 37. lvbet.com 38. <https://celuapuestas.pro/> 39. <https://www.ganamos.net/home> 40. <https://micasino.com/> 41. <https://www.swiftcasino.es/> 42. casino-zeta.club 43. bet30.es 44. <https://legzo.casino/> 45. nationalcasino.com 46. <https://www.bitstarz3.com/> 47. playgrand.com 48. clubriches.com 49. vulkanvegas.com 50. gamacasinos.com 51. mr.bet 52. riobet.com 53. kingbilly-casino.com 54. europacasino.com 55. <https://fortunejack.com/> 56. <https://melbet-ar.com/es> 57. cloudbet.com 58. betfury.com 59. elzorro.live 60. casinofox.com 61. crazyfox.com 62. quickwin.com 63. powbet.com 64. mostbet.com 65. nomini.com 66. librabet.com 67. casino.chanz.com 68. burancasino.com 69. bodog.com 70. pokertars.com 71. betway.com 72. rabona.com 73. playamo.com 74. bizzocasino.com 75. casinia.com 76. betcoin.pro 77. cryptoleo.com 78. playoro.casino 79. betfair.com 80. 7bitcasino.com 81. gate777.com 82. freshcasino.com 83. fresh.casino 84. casinoday.com 85. jackpotcity.org 86. rojabet.com 87. platinumpalacasino.com 88. betcris.com 89. <https://hashlucky.io/> 90. nabcasino.com 91. <https://www.lekkerbets.co.za/> 92. ninlay.com 93. milyar.com 94. vipwin.com 95. <https://luckyhandcasino.com/> 96. <https://lp.plazaplay.com/> 97. <https://www.spinroll.live/ru> 98. <https://trinocasino.com/> 99. <https://plaiyo.com/> 100. <https://www.casimba.com/en/> 101. <https://www.playuzu.com/juegos/> 102. <https://22bet.com/es> 103. <https://www.slot.com/es> 104. <https://www.casino777.es/> 105. <https://tombriches.com/> 106. <https://herake.com/> 107. <https://reelfortune.com/> 108. <https://casinozeta-ar.com/> 109. <https://www.monkeytilt.com/en-ca> 110. coinbets777.com 111. <https://spinrollz.com/en/> 112. <https://monixbet.com/> 113. <https://playio.com/en/> 114. <https://bitcasino.io/es> 115. <https://www.powerbet777.com/> 116. <https://sirwin.com/es> 117. <https://anarchycasino.com/en/home> 118. <https://rizzcasino.com/en/home> 119. <https://angliabet.com/> 120. <https://casinonight.com/> 121. <https://www.kingsofsport.com/> 122. <https://www.yummygame.io/> 123. <https://playmoola.com/> 124. <https://www.slotheist.com/> 125. <https://x7casino.com/> 126. <https://vikingspin.com/> 127. <https://nitrospins.com/> 128. <https://slotsvil.com/es> 129. <https://bdmbet.com/> 130. <https://1gocasinio.com/> 131. <https://wazbee.casino/> 132. <https://airbet.io/> 133. <https://www.betiro.com/> 134. <https://promo.eternalslots.com/> 135. <https://kingmaker.com/en/> 136. <https://www.bombastic.com/> 137. <https://www.coinkings.io/> 138. <https://hugewin.com/es> 139. <https://bet-free.com/> 140. <https://www.jackshouse.com/> 141. <https://www.joyfulbet.io/> 142. <https://dailyspins.com/> 143. <https://slotexo.com/en/> 144. <https://royalgame.com/en/> 145. <https://casino.8xwins.com/> 146. <https://zeuswin.com/en/> 147. <https://www.betbord.biz/en/> 148. <https://www.funti.io/> 149. <https://www.stakeprix.com/> 150. <https://wiki-luck.com/> 151. <https://lp.betglobal.com/> 152. <https://www.bikinislots.com/> 153. <https://dude2.bet/> 154. <https://yourwin24.com/online-casino> 155. <https://www.voybet.com/> 156. <https://www.spinland.bet/es/> 157. <https://luckyhour.com/> 158. <https://www.gospin.io/> 159. <https://www.king-gamo.com/> 160. <https://www.luckyreels.io/> 161. <https://www.pumacasinio.io/> 162. <https://www.rocketwin.io/> 163. <https://www.spinspace.io/> 164. <https://www.wishcasino.io/> 165. <https://novajackpot.com/en/> 166.

<https://www.madrush.com/> 167. <https://ninewin.com/> 168. <https://www.merlincasino.com/es/> 169. <https://gamblezen.com/> 170. <https://flipwager.com/en/home> 171. <https://www.ethplay.io/es> 172. <https://cuscoacasino.com/> 173. <https://www.caspbet.com/> 174. <https://jes-siegold.com/en/> 175. <https://www.nags.bet/> 176. <https://s01.amerio.bet/> 177. <https://online.racecards.bet/> 178. <https://america777.com/> 179. <https://www.scarlettcasino.com/es> 180. <https://mix4bet.com/> 181. <https://neonixcasino.com/en/> 182. <https://eurobet.pro/> 183. <https://tokendevels.com/> 184. <https://www.bubblesbet.com/> 185. <https://www.30bet.com/> 186. <https://gangsta.casino/en> 187. <https://zumo-spin.com/> 188. <https://delorocasino.com/> 189. <https://www.winsly.com/> 190. <https://joya.casino/#/> 191. <https://bitz8.vip/> 192. <https://boomerangbet.com/en/games> 193. <https://wintopia.com/> 194. <https://gamegram.com/> 195. <https://rainbet.com/?r=casinoguru> 196. <https://rare.bet/casino/home> 197. <https://www.vegaslegacy.com/> 198. <https://dare.casino/es> 199. <https://cryptorush.com/en> 200. <https://winnita.com/it/register> 201. <https://zeusglory.com/> 202. <https://www.reddice.com/> 203. <https://metatoken-games.com/> 204. <https://xspin.io/en/> 205. <https://www.hatbet56.com/tr/> 206. <https://donbet.com/en> 207. <https://www.cryptowins.com/> 208. <https://www.superkasino.com/fi-fi/> 209. <https://www.reelssofjoy.io/en> 210. <https://winolot.com/es> 211. <https://wagerinox.com/> 212. <https://www.gol-dengenie.com/es/> 213. <https://monro.casino/> 214. <https://play.casinovibes.com/> 215. <https://stage.mrocasino.com/> 216. <https://miucasino.com/es> 217. <https://awrora.casino/> 218. <https://www.maxvegas.com/> 219. <https://bet2fun9.online/> 220. <https://toshi.bet/> 221. <https://goldmatic.xyz/> 222. <https://jackpotfrenzy.com/en/> 223. <https://unl1mcasino.club/> 224. <https://uslotu160.online/es> 225. <https://wagabet.com/> 226. <https://www.se-abet.io/> 227. <https://nordscasino.com/> 228. <https://www.galaxyspins.com/es/> 229. <https://www.swapcasino.com/> 230. <https://stakewin.io/> 231. <https://houseofspins.com/> 232. <https://non-gams-top.co/> 233. <https://kirgo.com/en> 234. <https://cryptocasino.com/> 235. <https://www.moonwin.com/> 236. <https://vegascoin1.casino/en> 237. <https://betpsino.com/> 238. <https://inmerion.com/> 239. <https://www.m88.io/> 240. <https://b7casino.com/> 241. <https://www.stupidcasino.com/> 242. <https://www.win11.com/> 243. <https://luckyboycasino.com/> 244. <https://www.hallabet.com/en/> 245. <https://www.spinbet.com/> 246. <https://daddy.casino/> 247. <https://www.luckyjungle.com/> 248. <https://www.racasino.com/> 249. <https://www.betcomets.com/> 250. <https://onedun.com/> 251. <https://www.v8.game/> 252. <https://1wjlc.com/> 253. <https://www.apuestashouse.com> 254. 1xslot.com 255. <https://zeus-casino.com/> 256. <https://casinozeus-ar.com/> 257. apuestasonlineargentina.com 258. <http://176.97.68.29/fG9bwb> 259. <https://www.loteriasargentinas.com> 260. apuestas24.ar 261. 20bet.com 262. bizzocasino.com 263. megapari.com 264. melbet-ar.com 265. <https://www.dosdoscruzados.vip> 266. <https://online-casino.ar/> 267. <https://casinoonlineahex.com/> 268. <https://www.casimba.com> 269. <https://www.ganamos.net/home> 270. <https://celuapuestas.net/> 271. <https://vegas-365.com/> 272. <https://celuapuestas.pro/> 273. <http://www.argenbets.com>

Ampliación de sitios webs incluidos en denuncia CUIJ Nro. 21-09450111-0

1. <https://casinozeus.io/> 2. <https://vegas-365.com/login.php> 3. <https://vegas-365.vip/login.php> 4. <https://www.ganaencasa.net/casino> 5. <https://www.ganaencasa.net/casino-en-vivo> 6. <https://1x001.com/es/slots> 7. <https://camelbet.net/> 8. <https://casinozeta.net/> 9. <https://www.bet300.club/> 10. <https://www.cleopatrabet.com/> 11. <https://casino132.co/> 12. <https://trebolbet.io/> 13. <https://www.planeta32.net/> 14. <https://mundocasino.net/> 15. <https://www.star-game.vip/> 16. <https://jugay-gana.online/> 17. <https://www.registrofortubet.com/> 18. <https://www.pragmaticplay.com/es/games/> 19. <https://www.casino33.co/> 20. <https://www.kadal.cc/> 21. <https://lasvegas365.bet/> 22. <https://konabet-casino.com/> 23. <https://es.casino.guru/> 24. <https://www.cocobongo.casino/> 25. <https://casino-zeta.com/> 26. <https://jeseesjames.com/> 27. <https://circovip.pro/> 28. <https://bet1234.io/> 29. <https://bet30.io/> 30. <https://apostando.la/> 31. <https://apuestaya.io/> 32. <https://bet22.fun/> 33. <https://bet300.bet/> 34. <https://bet32.club/> 35. <https://bet71.top/> 36. <https://bet91.pro/> 37. <https://casibet.pro/> 38. <https://casino32.pro/> 39. <https://casino91.bet/> 40. <https://casinovolcano.bet/> 41. <https://celuapuestas.net/> 42. <https://club32.pro/> 43. <https://cleopatrabet.net/> 44. <https://club365.io/> 45. <https://cocobongo.io/> 46. <https://depobet.net/> 47. <https://ganaencasa.io/> 48. <https://jugaygana.net/> 49. <https://jugando.io/> 50. <https://kadal.la/> 51. <https://konabet.fun/> 52. <https://lacobra.bet/> 53. <https://magiplay.co/> 54. <https://mundocasino.bet/> 55. <https://palomabet.com/> 56. <https://patagoniabet.pro/> 57. <https://picantesports.bet/> 58. <https://planeta32.net/> 59. <https://platinoclub.bet/> 60. <https://star-game.bet/> 61. <https://profebet.co/> 62. <https://suertebet.pro/> 63. <https://tangobet.io/> 64. <https://vip32.pro/> 65. <https://www.bet300.club/> 66. <https://20bet.com/> 67. <https://bizzocasino.com/> 68. <https://nationalcasino.com/> 69. <https://megapari.com/> 70. <https://365ganar.com/> 71. <https://pink3.redprojectwin.com/> 72. <https://aria-group.vercel.app/> 73. <https://www.pulpobet.com/es/?pc=true> 74. <https://jugaygana.online/> 75. <https://peakyblinders.club/home> 76. <https://diamondbetoficial.com/> 77. <https://unitedfortuneok.com/> 78. <https://betonline-ok.com/> 79. <https://www.betwinandenjoy.com/> 80.

https://elg247.com/ 81. https://cloverbetsoficial.com/ 82. https://tio-rico-contact2.vercel.app/ 83. https://redblacklinegroup.vercel.app/ 84. https://betonlineluck.com/ 85. https://spacegroupok.com/ 86. https://red-projectwin.com/ 87. https://betonlineok.com 88. https://betonline-ok.com/ 89. https://victory-cash.com/ 90. https://www.betwinandenjoy.com/ 91. https://victory-cashplusoficial.com/ 92. https://papitablack.vercel.app/ 93. https://deltagana.club/ 94. https://redblack-line.vercel.app/ 95. https://red-blackjose.vercel.app/ 96. https://luckyparadise.fun/ 97. https://space-groupok.com/ 98. https://tefechicas.com/ 99. https://extra-cashoficial.com/ 100. https://space-groupoficial.com/ 101. https://pink.redprojectwin.com/ 102. https://ganna.bet 103. https://1xslots.com.ar 104. https://www.888casino.es/ 105. https://tienda.betplay.com.co/ 106. https://www.playuzu.mx 107. http://Betcoin.pro 108. https://www.casinozeus.club/ 109. https://1win.com/ 110. circusbet.fun 111. ganamos.net/home 112. regalo-monedas.com

S/C 43194 Jul. 03 Jul. 05

COMUNA DE ALCORTA

INFORMA

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Columna de Alcorta se informa al titular registral y/o propietario y/o poseedor del vehículo marca Peugeot, de color azul, Dominio UXC998 que el mismo se encuentra en depósito en terreno comunal, con motivo de la retención efectuada en virtud de acta de infracción Nro. 1643 de fecha 15/07/2019 y que diera origen al expediente administrativo Nro. 128119 caratulados: "Comuna de Alcorta c/ Luchetti, Jesús s/ mf. Art. 30, 350 y 250 Ord. 12741/04; art. 300 y 10 inc. 291 Ord. 1875/10", en trámite por ante este Juzgado Comunal de Faltas. Asimismo y, atento al tiempo transcurrido sin que haya reclamado su devolución, estando debida y fehacientemente notificado el presunto infractor, se lo intima para que en el término de 30 días proceda al retiro del mismo, previo pago de la multa respectiva y de la compensación de gastos, bajo apercibimiento de entregarlo a un desarmadero local o a instituciones de bien público. Publíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA FE. Alcorta, 27 de junio de 2024. Mariel Di Fonzo Jueza, Hector Granetti, Secretario.

\$ 157,50 522868 Jul. 3 Jul. 5

PILAY S.A.

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 1642 DEL GRUPO PV12 SUSCRIPTO EN FECHA 27/03/2017 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR PEREZ LEONARDO MARTIN DNI N° 30.292.343 HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 522898 Jul. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 245 de fecha 18 de Octubre de 2018, el/la Director/a Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12854 - 12853 - 12855 - 12856 referenciado administrativamente como "ACOSTA - RAITI - CATARINACCI S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. CATARINACCI CLAUDIO DAMIAN - DNI 34.937.476 - CON ULTIMO DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: : "Rosario, 18 de Octubre de 2018.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 245.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto de la situación de los niños Acosta Kevin, nacido en fecha 21 de mayo de 2005, Acosta Jonás, nacido el 21 de Agosto de 2010, Catarinacci Jonathan, 9 de marzo de 2008, Raité Martin, 11 de julio de 2013, todos hijos de la Sra. Erica Elizabeth Acosta, titular del DNI 34.387.475, con domicilio en calle CASERO N° 1531 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, y en tanto Jonathan es hijo de Catarinacci, Claudio Damian DNI 34.9373476 y Martín del Sr. Raité Martin Leonardo D.N.I. 28.088.120, dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psi-

cofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación: "Que en el día 17 de Octubre de 2018, la progenitora se presenta al domicilio de familia ampliada, luego de un largo período que no tenían contacto con ella y sus hijos, desconociéndose, hasta el momento, el paradero del grupo familiar; que s había solicitado previamente adopción de MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, en el mes de diciembre del año 2016, no pudiendo efectivizar por los motivos esgrimidos.- Que además, se toma conocimiento, que familiares han radicado denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación en fecha 16/10/2018 N° D 2012-01072-2018-4 a raíz de hechos de violencia de la progenitora, Sra. Erica Acosta, quien se encontraría bajo los efectos de consumo de alcohol y drogas, exponiendo, nuevamente a situaciones de vulneración a sus hijos. Que como se acredita con los informes del SERVICIO LOCAL se ha agotado toda estrategia y articulación con la Sra. Acosta, quien expone continuamente a situaciones graves de riesgo a la vida e integridad física a sus hijos, conviviendo con parejas y trasladando a los niños a ámbitos de consumo a los que ella acude; por ello este 2do Nivel de Intervención resuelve adoptar la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños Acosta Kevin, Acosta Jonás, Catarinacci Jonathan, Raité Martin, de su centro de vida y el consecuente alojamiento con familia ampliada. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario y dictamen del Area Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables."- Fdo. CLAUDIA C. AGUILERA Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar

de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43189 Jul. 02 Jul. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 8372, N° 16.126, N° 16.418, N° 16.414 y N° 16.416 referenciados administrativamente como "SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N° 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N° 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N° 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI N° 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N° 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO - DNI N° 34.933.745 – CON DOMICILIO EN CALLE BIEDMA N° 1865 – CASA 30 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Junio de 2024. DISPOSICIÓN N° 148/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – Acta de Defunción N° 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, pro Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR

la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARÍO SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43190 Jul. 02 Jul. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciados administrativamente como "SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N.º 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N.º 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N.º 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI

N.º 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N.º 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI - DNI N.º 25.469.640 – CON DOMICILIO EN CALLE JUAN JOSE PASO N.º s/n – MAKALLE – CIRUCITO 38 - RESISTENCIA – PROVINCIA DE CHACO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 24 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 148/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N.º 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N.º 12.944.282 – Acta de Defunción N.º 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N.º 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N.º 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N.º 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N.º 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N.º 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N.º 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N.º 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N.º 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N.º 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N.º 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N.º 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N.º 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N.º 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N.º 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N.º 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARÍO SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N.º 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N.º 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adoles-

encia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43191 Jul. 02 Jul. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciados administrativamente como " SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N.º 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N.º 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N.º 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MÍA – DNI N.º 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N.º 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. DARÍO SEBASTIÁN CHAVERO - DNI N.º 31.290.115 – CON DOMICILIO EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N.º 1985 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 24 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 148/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N.º 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N.º 12.944.282 – Acta de Defunción N.º 1145 C – Tomo IV – Año

2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARIO SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43192 Jul. 02 Jul. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000751

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0123580-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales propicia la aprobación del "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio";

que la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967, establecen las bases conceptuales e institucionales del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, sosteniendo las prácticas de protección en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño hasta cumplir la mayoría de edad -dieciocho (18) años- y el Artículo 20 de la misma establece el derecho a la protección y asistencia especiales del Estado de los niños privados de su medio familiar temporal o permanentemente o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, siempre que se hayan agotado las intervenciones posibles para mantenerlo con su familia (Artículos 5, 7, 8 y 9);

que en este sentido, la Ley N° 12.967 contempla las denominadas medidas de protección excepcional, facultando a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a adoptarlas cuando existe vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes y en miras al restablecimiento de esos derechos, permite la separación de su centro de vida;

que las resoluciones definitivas de las Medidas de Protección Excepcional son adoptadas por el organismo mencionado, una vez agotadas todas las instancias de revinculación con su centro de vida y se encaminan a la adopción de esos niños, niñas y adolescentes, existiendo un grupo de los mismos que debido a sus circunstancias particulares y la complejidad de sus trayectorias de vida, no son o no quieren ser adoptados, permaneciendo en consecuencia en el sistema proteccional hasta su mayoría de edad;

que por la Ley Nacional N° 27.634 se crea el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y jóvenes sin Cuidados Parentales" -P.A.E.-, que determina el acompañamiento del Estado de los jóvenes sin cuidados parentales desde los trece (13) hasta los veintiún (21) años de edad o veinticinco (25) en el caso de que se encuentren cursando estudios, entendiendo dicho programa por adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales aquellas/os que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios

y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los Artículos 33 y siguientes de la Ley N° 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local;

que el objetivo de la misma es brindar acompañamiento en el proceso de transición que implica el egreso de los Centros Residenciales y garantizar que el mismo sea planificado y gradual, proporcionándoles oportunidades para el desarrollo de habilidades de autocuidado, prácticas e interpersonales y la conformación de una red social a largo plazo, con antelación al vencimiento de las medidas de protección excepcional que se encuentran en la órbita de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia;

que a los fines mencionados, dicha norma legal prevé dos (2) tipos principales de acompañamiento, uno personal creando la figura del "referente de autonomía" y otro económico con fijación de una asignación económica mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario mínimo vital y móvil;

que en el marco de las sesiones 28°, 29° y 30° del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se acordó la reglamentación y los lineamientos operativos que debía contemplar la implementación del programa de acompañamiento para el egreso para su pleno funcionamiento en todo el país, disponiéndose que cada provincia generará la estructura necesaria a fin de concretar la firma de un convenio con el Estado Nacional que abarque las cuestiones referidas a la implementación del programa como la designación del referente responsable por la provincia, la comunicación de las novedades con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, la difusión del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), el intercambio de información para el seguimiento, liquidación y pago de la asignación económica a los destinatarios incluidos en dicho programa y toda información necesaria para la gestión y mejoramiento del mismo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27.634;

que lo enunciado se encuentra contemplado en el Convenio de colaboración, aprobado por Decreto N° 0382/22, firmado con la Provincia de Santa Fe el 10 de diciembre de 2020, vigente al día de la fecha, como requisito para la implementación del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales;

que en cumplimiento de lo acordado, a instancias de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales se propicia la creación del presente programa y del Registro de los Referentes de Egreso del mismo; que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos, avalan la continuidad de la gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20489 del 13 de junio de 2024, se ha expedido sin formular reparos a la continuidad del presente trámite;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" de conformidad con los Anexos I y II que integran el presente acto administrativo, instituyendo como autoridad de aplicación a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, órgano que deberá coordinar acciones para su implementación con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos "III" y "IV" se adjuntan a la presente resolución.

ARTICULO 3o: Crear el "Registro de Referentes de Egreso" del Programa que se aprueba por el presente decisorio, cuya organización, coordinación y seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, el que deberá implementarse dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTICULO 4o: Facultar a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la ejecución y correcta operatividad del presente programa.

ARTÍCULO 5°: Delegar en la autoridad de aplicación la facultad de generar herramientas para el cumplimiento de las obligaciones que a la Provincia de Santa Fe le competen en la implementación de la Ley Nacional N° 27.364, plasmadas en el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el entonces Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 0382/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo para ello celebrar convenios con gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, Universidades públicas y/o privadas, organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6o: Regístrase, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

I.- INTRODUCCIÓN.

La transición a la vida adulta no es un proceso uniforme, sino que supone un amplio abanico de experiencias de transición mediatizadas por el impacto del contexto en el que están insertos los y las jóvenes, así como variables individuales.

La vulnerabilidad propia de las juventudes se acentúa cuando quienes las atraviesan no cuentan con factores protectores aportados por las vías inclusivas (principalmente la familia, la educación, el trabajo y la vinculación con redes de salud).

Promover trayectorias inclusivas implica asegurar condiciones efectivas de incorporación plena y la creación de vínculos valiosos con otros significativos que estén alineados con la prevención o sustitución de comportamientos o contextos expuestos. Por lo tanto, es necesario fortalecer la oferta de servicios y oportunidades para restaurar las condiciones que permitan a los y las jóvenes proyectar su vida hacia la autonomía, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

En el caso concreto de los y las jóvenes sin cuidados parentales egresados/as del sistema de protección resulta un paso definitivo e irreversible en su biografía. Para ellos y ellas no existe la opción de regresar a su centro de vida en tiempos de dificultad porque precisamente la carencia o el deterioro de éste, han marcado sus vidas y ha determinado la necesidad de vivir en instituciones de cuidado o en contextos fuera de su grupo familiar.

En este marco el concepto de autonomía refiere a que el sujeto logre una cierta anticipación de las consecuencias de sus actos. Sin embargo, no es posible pensar la construcción de autonomía sin otros y otras que sirvan de "acompañantes" de ese proceso. En efecto, un sujeto se define como autónomo cuando es capaz de anticiparse, prepararse, de prevenir. Cuando un sujeto se aleja de la improvisación, cuando logra trazar un plan, una planificación para acceder a su deseo, se considera que se encuentra en estado de autonomía. Entonces se considera primeramente que la autonomía no es algo "dado" sino que es una "construcción" y ese proceso de construcción es gradual, progresivo.

Tratándose de jóvenes sin cuidados parentales en proceso de egreso del sistema de protección, es el Estado quien debe asumir la responsabilidad por inexistencia de un grupo familiar o comunitario continente como consecuencia de la desafiliación provocada por la toma de una medida de protección excepcional de derechos.

II.- OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente programa es garantizar la plena inclusión social y máximo desarrollo personal y social de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 27.364, sus normas complementarias y el Convenio de Cooperación suscripto por el entonces Ministerio de Desarrollo Social – actual Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, aprobado por Decreto N° 0382/2022.

III.- OBJETIVO ESPECÍFICO.

El "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" tiene como objetivo específico el acompañamiento de los y las jóvenes en el proceso de transición a la vida adulta para garantizar que el mismo sea planificado y gradual, proporcionándoles oportunidades para el desarrollo de habilidades de auto cuidado, prácticas e interpersonales.

El Programa se encamina entonces al acompañamiento de los y las jóvenes durante el proceso de transición de egreso del sistema de protección de derechos a la vida autónoma, propiciando la construcción de su independencia, generando redes a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

A los efectos de aplicación del presente programa, quedan comprendidos todos aquellos y aquellas jóvenes sin cuidados parentales de 13 a 21, o 25 años de edad en el caso de que estudien, independientemente de su lugar de residencia, ya sea que se encuentren alojados/as en centros residenciales pertenecientes a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia o en centros residenciales conveniados con la Secretaría mencionada, o bien, en familias de la comunidad y/o ampliada, u otro tipo de alojamiento formal.

Se entiende por jóvenes sin cuidados parentales aquellos o aquellas que hayan sido separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios en virtud del dictado de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 51 y siguientes de la Ley Provincial N° 12.967 y decretos reglamentarios y/o la que en un futuro la reemplace o modifique.

V.- PRINCIPIOS.

El Programa, según lo dispuesto por Ley N° 27.364, se rige por los siguientes principios:

a) Autonomía progresiva de la/el joven conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto por la presente ley;

b) Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez,

- c) Igualdad y no discriminación
- d) Acompañamiento integral y personalizado.

VI.- INGRESO AL PROGRAMA – VOLUNTARIEDAD.

El ingreso al Programa es voluntario. En todos los casos es necesario que la/el joven otorgue su consentimiento. Este acto queda plasmado en el "consentimiento informado", documento escrito pre elaborado por el organismo Nacional de aplicación de la Ley N° 27.364 en diferentes formatos de modo tal que pueda utilizarse según los requerimientos de cada joven.

El acompañamiento se da por finalizado en cualquier momento si la/el joven así lo decide, debiendo manifestarlo de modo fehaciente.

El no ingreso del/la joven durante su estadía dentro del Sistema de Protección no implica en ningún caso la pérdida de su derecho, sino que podrá solicitarlo nuevamente en cualquier momento, con la única condición de que se encuentre dentro del rango etario previsto.

VII.- RECURSOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 27.364: REFERENTES PARA EL EGRESO.

El acompañamiento personal consiste en la asignación de un/una referente que tiene por función acompañar a cada joven sin cuidado parental en la elaboración y ejecución de su proyecto de egreso.

En todos los casos se le hace saber a la/el joven que tiene la posibilidad de solicitar que su referente sea alguien de su elección, aunque no integre la nómina. En estos supuestos, el/la referente se integra a la nómina y queda obligado/a a cumplir con los requisitos establecidos para los aspirantes a referentes dispuestos por el PAE nacional.

VIII.- ASIGNACIÓN.

Los/las jóvenes sin cuidados parentales incluidas/os en el presente programa perciben una erogación por parte del organismo nacional con competencia en materia de niñez, adolescencia y familia nacional a partir del momento del egreso de los dispositivos de cuidado formal dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe.

La autoridad de aplicación del presente programa arbitra los medios necesarios para hacer efectivo el pago de dicha asignación, no siendo responsable por la demora, suspensión o quita de la asignación fijada por la ley que es de carácter Nacional.

El beneficio es percibido en todos los casos por la/el joven a título personal. La percepción de esta asignación es compatible con otros beneficios a los cuales las/los jóvenes sin cuidados parentales tengan derecho.

IX. COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA.

A los fines de una eficaz administración se determina la creación de áreas para una adecuada administración con perspectiva territorial.

a) Coordinación de Programa:

Tienen como principal función la gestión administrativa por ante el PAE nacional de todo lo atinente a las altas, bajas y modificaciones de los/las titulares PAE en la provincia de Santa Fe. La misma debe estar ocupada por profesionales de disciplinas sociales.

Asimismo tiene a su cargo:

1) Articular entre los equipos técnicos PAE y otros equipos de otras dependencias para acompañar las trayectorias de cada joven titular del acompañamiento

2) Abordar conjuntamente con el equipo técnico de soporte situaciones complejas para su ingreso al PAE, articulando con el equipo PAE nacional

3) Mantener una vía de comunicación activa con todos y todas las personas afectadas al trabajo del programa, como así también con los servicios locales y de segundo nivel de niñez, equipos de salud, educación y demás actores con los que sea necesario articular las intervenciones.

4) Coordinar con las autoridades y/o equipos de PAE a nivel nacional en relación a las actividades de convocatoria nacional, calendario de actualización de datos, pautas de trabajo y sus modificaciones, entre otras

5) Representar al Programa en instancias de articulación ante instituciones y organismos que se encuentren vinculados cuando así le fuere requerido por la autoridad de aplicación.

6) Presentar informes que le fueran requeridos por la autoridad de aplicación y/o autoridad superior.

7) Difundir y promover el Programa en el territorio de la provincia

Las funciones enunciadas no son taxativas, pudiendo ampliarse en caso de resultar necesario a los efectos de la operatividad del Programa.

b) Equipo técnico soporte de la Coordinación de Programa:

El equipo técnico de soporte a la Coordinación, estará integrado por profesionales de disciplinas sociales. Tendrá como funciones acompañar a la Coordinación en el cumplimiento de sus funciones y además de cumplir las tareas que la misma le designe.

Por otra parte, sin ser taxativas, tendrán a su cargo:

1- Proceso de admisión al Registro de Referentes. Realizarán las entrevistas pertinentes para la incorporación de referentes al Registro que ut supra se indica. Cuando las entrevistas se realicen por fuera del lugar de asiento de los equipos técnicos y resulte más eficaz para el desarrollo del mismo la admisión la realizarán otros agentes del Estado, previamente determinados conjuntamente con la Coordinación y la autoridad

de aplicación.

2- Formulación de trayectorias en las diferentes etapas de aplicación del programa: Acompañarán y supervisarán a los equipos técnicos y representantes PAE de las diferentes localidades abocados a la tarea de elaboración y sostenimiento de los planes de acción de cada joven y su referente.

3- Capacitaciones: Organizarán actividades de capacitación para referentes, sin perjuicio de la que los/as mismos/as reciban en otras instancias previamente articuladas por la autoridad de aplicación.

4- Articulación con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia: Articularán las intervenciones para las dos etapas del programa con la misma, llegando a todas las Delegaciones Regionales previo acuerdo del modo de abordaje.

5- Articulación con otros ministerios y secretarías con el fin de realizar acciones que incluyan a la población del PAE, a fin de garantizar acceso a derechos.

6- Definir diferentes estrategias con la pretensión de lograr la inserción en el mundo laboral de los/las jóvenes participantes, a través de la articulación con los programas y proyectos del Estado en sus distintos niveles Nacional, Provincial y local y otros que surjan de acuerdos entre el sector público y privado, de la iniciativa privada en el marco de la responsabilidad social empresaria, sindicatos y/o emprendimientos de carácter social.

7- Gestionar los recursos necesarios a los fines de acompañar las trayectorias de egreso planificadas.

c) Equipos Técnicos Territoriales:

Profesionales de disciplinas sociales y/o idóneos que ejercen sus funciones en un territorio determinado (región/es, municipio/s, comuna/s, barrio/s) articulando con representantes PAE de su jurisdicción.

Funciones:

1- Aquellas que en el marco de este programa determine la Coordinación y/o el equipo soporte.

2- Acompañamiento y asesoramiento de los y las referentes sobre las situaciones de los/las jóvenes pertenecientes a su jurisdicción de acuerdo al Proyecto de egreso Integral elaborado por el/la joven junto a su referente con el objetivo principal de identificar los recursos necesario para su cumplimiento.

3- Gestionar con otras áreas para posibilitar el acceso a derechos en la vida cotidiana.

4- Articular con los/las referentes institucionales de otras áreas a fin de garantizar las trayectorias planificadas.

5- Habilitar nuevas trayectorias y espacios de participación de los/las jóvenes.

6- Llevar registro de las intervenciones en el legajo que de cada joven se confeccione.

d) Protocolo de Intervención de los Equipos Técnicos:

1- Habiéndose implementado la etapa 1, el inicio de la intervención es desde que el/la joven se encuentra en el Centro Residencial, o espacio de alojamiento formal, incorporándose a las instancias de trabajo colectivo una vez que se haya concretado la firma del consentimiento informado.

2- A los fines del consentimiento se citará al/la joven en cuestión para celebrar el acuerdo de incorporación al programa, dando a conocer los términos y condiciones del mismo. De acordarse se avanzará en la firma del acta correspondiente.

3- De igual modo se contempla la posibilidad de presentación espontánea de jóvenes que por algún motivo no han continuado su referencia con el equipo territorial correspondiente, sin perjuicio de formar parte de la población objetivo de este Programa.

4- En el caso de etapa 1 los/las referentes serán institucionales con una dinámica de trabajo grupal que se detallará en el apartado respectivo y en la medida de que los/las jóvenes alcancen los 17 años de edad en adelante se comenzará a trabajar la asignación de un referente personal.

5- Una vez alcanzada la mayoría de edad y habiéndose concretado su mudanza del Centro Residencial se dará comienzo a la llamada Etapa II. En esta instancia y a los fines del cobro de la asignación a cargo del PAE nacional se da la comunicación que por protocolo corresponde a los fines de la percepción del beneficio.

6- Deberá llevarse el registro de las intervenciones en los legajos administrativos creados al efecto.

X.- PLAN DE EGRESO INTEGRAL.

El objetivo del programa será llevado a cabo mediante la consecución de un plan de egreso integral diseñado por el/la joven junto a su referente, sin perjuicio de la intervención de otros actores, a saber: profesionales o referente del centro residencial del que egrese o esté en condiciones de egresar, profesionales de servicios locales y/o del segundo nivel de intervención conforme lo establece la Ley Provincial N° 12.967, familia ampliada, referente escolar, profesionales de salud mental, profesionales que trabajen con personas con discapacidad y/u otra que se requiera y/o lo que para cada situación corresponda.

La implementación del plan de egreso será efectuada por el/la referente designado/a para cada situación con el monitoreo y acompañamiento de

los y las profesionales del equipo técnico del programa.

El plan de egreso integral comprende la preparación y el acompañamiento del/la adolescente conforme a las dimensiones determinadas en el cuerpo legal respectivo.

XI.- MÓDULO ALOJAMIENTO.

En el marco del acompañamiento y para situaciones excepcionales se dispondrá de un dispositivo de alojamiento que se entienda como una herramienta dentro de una estrategia de intervención. Este dispositivo debe conformarse para albergar a las/los jóvenes que necesiten de un alojamiento transitorio, conforme criterios del equipo técnico.

A tales fines podrá contarse con espacios propios y/o celebrar convenios con organizaciones sociales y/o gobiernos locales, según corresponda.

ANEXO II

REFERENTES

DESCRIPCIÓN:

El acompañamiento personal consiste en la asignación de un/a referente que tiene por función acompañar a cada joven sin cuidado parental en el armado de su proyecto de egreso.

El acompañamiento personal a cargo del referente comienza cuando el joven egresa de la institución o dispositivo de cuidado formal. Previo al egreso el acompañamiento será en coordinación con la institución a cargo.

Se deberá otorgar prioridad para integrar la nómina a aquellos/os adultos/as que durante su juventud y/o adolescencia hubieran formado parte del programa como adolescente o joven acompañado/a.

OBJETIVO:

El acompañamiento se puede distinguir objetivos diferenciados correspondientes a cada etapa.

Etapa I. Función del referente de egreso:

Promover y difundir de la Ley N° 27.364.

Dar a conocer el funcionamiento del Programa Provincial administrador de la ley de egreso: voluntariedad, etapas, figura del referente personal, espacios colectivos de trabajo.

Relevar la población pronta al egreso del sistema de protección para así garantizar espacios específicos por parte de los estamentos del estado si así lo requiere la situación.

Articular con Centros Residenciales y otras formas alternativas de cuidado.

Articular con equipos territoriales y Programas de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

Generar recorridos a diferentes instituciones o puntos de interés, organizaciones territoriales y sociales, entre otras acercando así a los/las jóvenes a las lógicas de la vida autónoma fuera del sistema de protección integral.

Etapa II. Acompañar en el armado y tránsito del proyecto de egreso de cada joven.

INCORPORACIÓN DE REFERENTES AL PROGRAMA

Los referentes podrán incorporarse al Programa:

- por su vinculación directa con jóvenes en proceso de egreso;
- por su vinculación con municipios, comunas u organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática;
- por un proceso de selección mediante convocatoria pública.

Proceso de Convocatoria Pública

Inscripción de los aspirantes

Los aspirantes podrán inscribirse en el Registro de las siguientes maneras:

Por internet, en el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar) completando el formulario de inscripción

Personalmente en las sedes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y/o Delegaciones y/o Coordinaciones regionales dependientes.

Evaluación y selección de postulantes

En relación a la selección de los/las postulantes, los mismos deberán transitar un proceso de evaluación a cargo del personal del Programa de implementación de PAE designado al efecto que tendrá como objetivo determinar la idoneidad de dicho/a postulante para llevar adelante la referencia.

Proceso de admisión

Entrevista: en las entrevistas se especificarán los alcances de los acompañamientos brindando toda la información pertinente y despejando las dudas de los/las aspirantes.

Solicitud de documentación: en caso de que la entrevista haya culminado satisfactoriamente, se procederá a solicitar la documentación necesaria para el egreso al Registro:

DNI

Certificado de Antecedentes penales

Con los datos obtenidos en las instancias de evaluación se procede a la elaboración del informe técnico de admisión. En él se define un perfil atento a las características, capacidades y habilidades, el cual versa entre otros aspectos sobre si el/la aspirante es idóneo/a para acompañamientos múltiples.

La definición del perfil permite seleccionar a el/la referente que mejor se adecúe a las características del/la joven por quien se haya solicitado el acompañamiento.

Cuando la persona se encuentre en una ciudad distinta a la del asiento del registro del Programa, el Proceso de Admisión podrá ser llevado a cabo de manera conjunta por otros/as profesionales que se encuentren desempeñando funciones en los Servicios Locales de Protección y Promoción de Derechos más próximos a donde resida el postulante en cuestión en caso del no ser posible el traslado del personal a cargo del registro.

Capacitación obligatoria prevista por la Legislación vigente

Los/as referentes recibirán capacitación prevista por ley a través de la plataforma virtual creada a estos efectos, bajo los términos y condiciones allí previstos por la autoridad Nacional de Aplicación y en su defecto, por la autoridad de aplicación del presente programa.

Con posterioridad a su admisión deberán participar de los espacios de supervisión y capacitación determinados y/o a determinarse por el PAE provincial.

La autoridad de aplicación podrá disponer la aplicación de alguna instancia del proceso de selección para evaluación de los referentes que se pretendan incorporar de manera directa, por su vinculación con el/la joven y/o por su vinculación con municipios, comunas o una organización social con trabajo en la temática.

Asignación del/la joven a acompañar.

Efectuado el proceso de admisión se selecciona a cada joven, el/la referente que mejor se adecúe a las necesidades físicas, emocionales, educativas, sociales y culturales del/la mismo/a garantizando así el goce y cumplimiento del pleno ejercicio de sus derechos.

Una vez terminado el proceso de admisión realiza la presentación al joven o a la joven, quien es en definitiva el/la que debe aceptar la postulación, procediéndose a su designación y correspondiente carga al sistema.

TAREAS:

Llevar adelante encuentros presenciales con una frecuencia semanal.

Elaboración de un informe situacional mensual que da cuenta del proceso de egreso en que se encuentra el/la joven referenciado/a.

Asistencia a instancias colectivas de trabajo.

Participación en reuniones con actores de otras áreas abocados a bajar la situación de el/la joven referenciado.

Llevar un registro de los avances del plan de egreso.

REMUNERACIÓN:

Los/las referentes tendrán derecho a la percepción de un aporte económico cuyo monto será definido por el/la Titular de la Jurisdicción. El mismo podrá ser efectivizado directamente por el Ministerio o estar a cargo del municipio, comuna o la organización social de vinculación.

Los y las referentes convocados al efecto del programa no tendrán relación laboral alguna con el Ministerio, excepto aquel personal de planta permanente afectado de modo expreso al programa.

ANEXO III

Convenio "Programa de Implementación PAE en territorio".

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra LA MUNICIPALIDAD / COMUNA / INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle de la ciudad de -Departamento- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por en su carácter de, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PAE EN TERRITORIO", el cual le da marco general a la relación de las mismas.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$) correspondientes al período en concepto de ayuda económica para el desarrollo del programa PAE, aplicación en territorio, conforme a la Resolución N°/.....

La BENEFICIARIA, por su parte, se compromete a abonar el estipendio mensual a los referentes del Programa y a cumplimentar todas aquellas acciones necesarias para la correcta implementación del mismo.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeeditado a la disponibilidad crediticia.

CUARTA: EL MINISTERIO abonará a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración, en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (_____) en _____ cuotas a la BENEFICIARIA en la cuenta de titularidad de la misma N° _____ C.U.B. N° _____.-

QUINTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

ANEXO IV

Convenio Módulo Alojamiento
Programa de implementación del acompañamiento
para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) en territorio

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, con domicilio real, legal y contractual en, de la ciudad de, Departamento, representada por D.N.I., en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA RESIDENCIA", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO se firma en el marco del Programa "Implementación PAE en territorio", específicamente en relación al componente "MÓDULO ALOJAMIENTO".-

SEGUNDA: LA RESIDENCIA dispondrá en sus instalaciones la cantidad de ____ plazas de alojamiento temporario para jóvenes sin cuidados parentales que sean titulares PAE, y/o sus hijos o hijas. Las instalaciones deberán contar con espacios apropiados para el alojamiento, que incluyen cocina, baño, habitación (que puede ser compartida), utensilios necesarios para la vivencia cotidiana, elementos de higiene y los necesarios para la alimentación diaria.

LA RESIDENCIA se compromete a prestar los servicios, respecto a personal e instalaciones, y proveer los elementos personales e higiene que define la Coordinación del Programa.

LA RESIDENCIA se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su especialidad.-

TERCERA: En el marco del presente convenio, LA RESIDENCIA deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes principios, normativas nacionales y provinciales aplicables y obligaciones establecidas en las Leyes Nacio-

nales Nros. 26.485, 26.364, 27.364 y/o sus modificaciones posteriores y Decretos reglamentarios, que LA RESIDENCIA declara conocer y aceptar.-

CUARTA: LA RESIDENCIA permitirá el ingreso irrestricto por parte de EL MINISTERIO y/o sus equipos y/o personal en general que represente al mismo, a todas sus instalaciones, siendo su incumplimiento causal de revocación del presente.-

QUINTA: Los/las jóvenes que ingresen a LA RESIDENCIA lo harán previo consentimiento informado, siendo voluntario tanto el ingreso como el egreso del lugar. Las y los jóvenes ingresantes serán autoválidos/as, manejándose con plena autonomía durante la estadía, respetando siempre las normas que LA RESIDENCIA determine en honor a la convivencia. Las normas de convivencia serán indicadas previas al ingreso, de manera clara y comprensible, pudiendo modificarse en el transcurso de la estadía -siempre con conocimiento de los/las alojadas-.

SEXTA: EL MINISTERIO a través de sus autoridades y personal, es la única facultada para autorizar el ingreso de jóvenes en LA RESIDENCIA. A tales efectos EL MINISTERIO remitirá la documentación correspondiente que contenga la información que se considere necesaria a los fines del alojamiento. LA RESIDENCIA a su vez, se compromete a informar de sobre el avance y modificaciones que surjan en el alojamiento y de los egresos en forma inmediata a que los mismos ocurran -en caso de que estos no hayan sido programados con la autoridad de aplicación del Programa.

SÉPTIMA: LA RESIDENCIA deberá comunicar por escrito a EL MINISTERIO inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los y las jóvenes alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.-

OCTAVA: EL MINISTERIO, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los y las jóvenes alojados/as en LA RESIDENCIA, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de EL MINISTERIO, en los casos que así correspondiera.-

NOVENA: EL MINISTERIO abonará a través de la Coordinación General Tesorería de la Dirección General de Administración a LA RESIDENCIA un monto mensual por todo concepto de PESOS _____ (_____). Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande el alojamiento de los y las jóvenes durante su permanencia en LA RESIDENCIA. El canon resultante será abonado en la cuenta de titularidad de LA RESIDENCIA N° _____ C.B.U. N° _____.-

DÉCIMA: La vigencia del presente es por el plazo de ____ meses.-

DÉCIMA PRIMERA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA RESIDENCIA y las personas que la misma contrate para el cumplimiento de sus funciones y el Estado Provincial.-

DÉCIMA TERCERA: LA RESIDENCIA se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las personas alojadas, el que será acompañado mensualmente con la rendición mensual correspondiente.-

DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.-

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes de.....del año.....

S/C 43181 Jul. 02 Jul. 04

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
DELEGACIÓN VERA****NOTIFICACIÓN**

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0008640-7 caratulado: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida De Protección Excepcional De Derechos Respecto De La Adolescente Molina Celeste Ines" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 05 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 010/2024 de fecha 05 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente MOLINA, CELESTE INES, argentina, DNI N°49.508.241, nacida en fecha 17/04/2009, 13 años, hija del Sr. Molina, Raúl, DNI N° 21.798.574; con domicilio desconocido; y la Sra. Herrera, Delia Griselda DNI N° 33.071.121, domiciliada en calle Sambarino S/N de la ciudad de Vera. ARTICULO 22: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de la adolescente, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de la adolescente Molina, Celeste Ines. ARTICULO 3: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 42: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 522831 Jul. 2 Jul. 4

NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0009497-8 caratulado: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS RESPECTO DE LOS NIÑOS GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 27 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 012/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños GAONA ROJAS, LUCIO DNI N° 55.405.311 F/N 02/04/2016 y ROJAS, JOSÉ LUIS DNI N° 59.859.081 F/N 08/04/2023 hijos de la Sra. Rojas, Viviana Beatriz DNI N° 40.703.211 F/N 24/10/1997, residente de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe sin domicilio fijo al día de la fecha; y el Sr. Gaona, Matías DNI N° 36.264.607 F/N 20/08/1991 progenitor del niño Lucio.. ARTICULO 2: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de los niños, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de los niños GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS. ARTICULO 32: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las par-

tes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.-En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 522828 Jul. 2 Jul. 4

NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0009497-8 caratulado: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS RESPECTO DE LOS NIÑOS GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 27 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 012/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños GAONA ROJAS, LUCIO DNI N° 55.405.311 F/N 02/04/2016 y ROJAS, JOSÉ LUIS DNI N° 59.859.081 FIN 08/04/2023 hijos de la Sra. Rojas, Viviana Beatriz DNI N°40.703.211 F/N 24/10/1997, residente de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe sin domicilio fijo al día de la fecha; y el Sr. Gaona, Matías DNI N° 36.264.607 F/N 20/08/1991 progenitor del niño Lucio.. ARTICULO 2: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de los niños, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de los niños GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS. ARTICULO 3: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.-En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 522826 Jul. 2 Jul. 4

AVISO**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVIA
DEPARTAMENTO ADUANA SAN LORENZO**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GIACOSA, CLAUDIO GABRIEL (DNI N° 16.267.430) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en el Departamento Aduana San Lorenzo, Av. San Martín N° 2228 - San Lorenzo (Pcia. Santa Fe). Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

\$ 135 522639 Jul. 2 Jul. 4

COMUNA DE MELINCUECONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 01/2024
DECRETO N° 864/2024

OBJETO: La Comuna de Melincué convoca A CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS que tiene por objeto la "provisión de mano de obra y equipos

para ejecutar la obra: Capa de Hormigón de la calle Alberdi con tramo comprendido entre San Martín y O'higgins de nuestra localidad", de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y anexo del plano que integra el pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos ocho millones quinientos mil pesos (\$ 8.500.000), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 19 de Julio de 2024, en calle San Lorenzo N° 579, localidad de Melincué, y/o por vía mail a la dirección, comunademelincue@gmail.com

APERTURA: 19 de Julio de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Melincué - (San Lorenzo N° 579 , de la localidad de Melincué (Pcia Sta Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección.comunademelincue@gmail.com.

\$ 650 522658 Jul. 2 Jul. 22

RESOLUCIÓN N.º 1223

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0268345-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), relacionado con el Decreto N° 659 de fecha 29 de mayo de 2024 del Consejo de la Magistratura y la necesidad de su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 659/24 derogó el Decreto N° 854116 y sus modificatorias, así como todo otro Decreto o norma de menor jerarquía, en cuanto se oponga al mismo;

Que manteniendo la definición y los principios sustentados históricamente, el nuevo Decreto N° 659/24 confirma la auto limitación del Poder Ejecutivo en la selección de candidatos a la magistratura de primera y segunda instancia, como la selección de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

Que con ese espíritu se crea en la Provincia de Santa Fe el Consejo de la Magistratura como un órgano asesor del Poder Ejecutivo que tendrá como función esencial:

a) Proponer a éste, mediante concursos públicos de oposición (Art. 19°), entrevistas públicas (Art. 20°), y antecedentes (Arts. 17° y 18°), examen psicotécnico (Art. 23°) los candidatos para cubrir las vacantes en las cámaras de apelación, jueces de primera instancia, tribunales colegiados de instancia única y demás tribunales y jueces establecidos por ley que requieran acuerdo del Poder Legislativo, excluido el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General, todo en los términos del Art. 88 de la Constitución Provincial; y

b) Proponer a este, mediante un sistema similar al indicado en el inciso anterior, los candidatos para cubrir las vacantes de Fiscal General, Fiscales Regionales, Defensor Provincial, Defensores Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos y de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación;

Que, a fin de poner en vigencia y aplicar esta reforma a los nuevos concursos que se inicien a partir del dictado del Decreto N° 659 del año 2024 debe dictarse la reglamentación respectiva;

Que en los concursos para seleccionar candidatos a magistrados de primera y segunda instancia se encuentran vigentes diversas Resoluciones entre las que se destacan las Nros. 127/17, 128/16, 269/16, 272/16, y modificatorias N.º 311/20 y 91/23, generando con ello un dispendio normativo, que habría desvirtuado en algunos casos el texto normativo;

Que a fin de poner en vigencia y aplicar esta norma a los nuevos concursos que se inicien a partir del dictado del Decreto N° 659/24, conforme al Artículo 30°, deben dictarse las normas que aseguren la aplicación del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad ha intervenido mediante Dictámenes Nros. 2658/24 y 2731/24;

Que en virtud de la norma aludida y en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en su Artículo 17°, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Deróguense las Resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamentarias del Decreto 854/16.-

ARTÍCULO 2° - Apruébase el Anexo I "Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura creado por Decreto N° 659/24, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° - Apruébase el Anexo II "Instructivo para la prueba de oposición para concursos de aspirantes a cargos de Fiscal General y Fiscales Regionales del Ministerio Público de la Acusación (MPA); Auditor

General de Gestión del MPA; Defensor Provincial y Defensores Regionales del Servicio Público de Defensa Penal", el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4° - Apruébase como Anexo III "Contrato de Servicios", las condiciones generales de contratación a cumplimentar por parte de los profesionales, miembros del Cuerpo Evaluador que resulten seleccionados en el respectivo sorteo público para cada concurso a efectuarse en el marco del Decreto N.º 659/24, autorizando asimismo al Señor Presidente del consejo de la Magistratura a suscribir los contratos pertinentes y los modelos de contratos de servicios que forman parte del presente.

ARTÍCULO 5° - Autorízase a la Secretaria de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio por medio de la habilitación que corresponda a abonar las sumas que surjan de los contratos que se suscriban, y los gastos que demanden los traslados, alojamiento y comida, que deriven por el desempeño como miembro del Cuerpo Evaluador realizado de conformidad al Artículo 5° del Decreto N° 659/24.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

NOTA: La publicación sale sin los anexos, pudiéndose consultar en la página web de Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43138 Jul. 01 Jul. 03

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0025

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 JUN 2024

VISTO:

el Expediente N° 00101-0201769-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE CORONDA solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 04 de Agosto de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Coronada, inscripto al N° 7126, al Folio 070, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que por Resolución N.º 0052/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 05 de septiembre de 2018- se habilitó a la Municipalidad de Coronada para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación N.º 7126;

Que en dicho contexto por Resolución N.º 0004/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 14 de enero de 2021- se habilitó a la Municipalidad de Coronada a efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 11 km 422,5 y km 421,5;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Coronada deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Coronada con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Coronada a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 en jurisdicción de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascen-

dente- Captura en escape o posterior.

Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 en jurisdicción de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente – Captura en escape o posterior.

Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95 en jurisdicción de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente- Captura en escape o posterior.

Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95 en jurisdicción de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente – Captura en escape o posterior.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 827 (Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 – carril con sentido de circulación ascendente);

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 828. (Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 – carril con sentido de circulación descendente)

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 830. (Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95 – carril con sentido de circulación descendente)

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 829. (Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95- carril con sentido de circulación ascendente)

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. El Municipio deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnicas administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Coronda, registrado al N° 7126.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario
Agencia Provincial de
Seguridad Vial

S/C 43150 Jul. 01 Jul. 03

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1565 del Grupo F01, suscripto en fecha 23 de Enero de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Srta. Victoria Principe, DNI: 19.036.097, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 522565 Jun. 28 Jul. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

LOS ALGARROBOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. accionistas de "LOS ALGARROBOS SA" a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 15 de Julio de 2024, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín N° 2515 Piso 10 Dto. A de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente del directorio suscriban el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, punto 1 de la Ley 19550, Balance General, Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 36 de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración del Resultado del ejercicio N° 36 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y su distribución.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO
\$ 250 522930 Jul. 3 Jul. 10

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CRISTIANA CRISTO EN GLORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Pentecostal Cristiana Cristo en Gloria, con domicilio en calle San Martín N° 365 de la localidad de Maciel, Santa Fe, llama a Asamblea General Ordinaria para la fecha 11 de Agosto de 2024, a las 17 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas.

2) Elegir miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas y a las demás autoridades que las reemplacen.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados el artículo 37 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de concurrentes de asociados que pasada media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieran reunidos ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Para participar de la Asamblea el asociado deberá estar al día con la cuota societaria en Tesorería, y dicho día presentar DNI y la presente nota.

\$ 41,24 522880 Jul. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES

REALIDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de julio de 2024 a las 16.00 horas en primera y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en nuestra sede social sita en Ruta Nacional 34 Km. 225 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1 de Junio de 2023 y finalizado el 31 de Mayo de 2024.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 11 de Junio de 2023 y el 31 de Mayo de 2024.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución de honorarios al Directorio hasta la fecha en función de lo establecido en el Art. 261 in fine de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por el período estatutario de un ejercicio económico.
- 7) Autorización para tramitar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.

SERGIO OCTAVIO ROSSI
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 320 522768 Jul. 2 Jul. 8

DISCOVERY S.R.L.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. (1ª y 2ª Convocatoria)

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mónica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, sito en la calle Balcarce N° 16751 de Rosario, Santa Fe, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ PASETTO FLORENCIA c/DISCOVERY S.R.L. s/Relativa a Materia Societaria - CUIJ 21-02982472-7, mediante decreto de fecha 14/06/24 que surge del SISFE, CONVOCAR A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA el día 22/07/24, a las 10.00 horas en la sede Social de DISCOVERY S.R.L. sita en la calle Morrison N° 8059, de la ciudad de Rosario, Santa Fe a los fines de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de los EECC correspondientes a los ejercicios finalizados el 31.12.20; 31.12.2021; 31.12.2022; 31.12.2023 y 31.12.2024.
2. Explicaciones del Directorio respecto a la tardanza en la confección y tratamiento de los mencionados Estados Contables;
3. Consideración de la remoción con causa del Gerente Leonardo Andres Peiti;
4. Explicaciones de la falta de convocatoria a reunión de socios y asambleas y falta de exhibición de balances.
5. Explicación de pago de cuota alimentaria de las hijas del Gerente con fondos propios de DISCOVERY S.R.L.
6. Revocación del Poder General de Administración, Gestiones Administrativas, Operaciones Bancarias e Intervención en Juicios conferido a la Sra. Brenda Lomello, DNI 26.750.047.
7. Explicación de los motivos de la distribución de utilidades y dividendos a favor de Leonardo Andres Peiti.
8. Explicación del incumplimiento de la cláusula DUODECIMA del contrato social. Actividad prohibida.
9. Exhibición y puesta a disposición de los libros societarios y contables de la Sociedad.
10. Salarios impagos a la socia FLORENCIA FERNANDEZ PASETTO.
11. Consideración de la Disolución y liquidación de la Sociedad y
12. Designación de liquidador.

NOTA: a) Se recuerda a los Sres. Socios que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades; b) Las decisiones sociales se adoptaran según lo previsto en la cláusula SEPTIMA del contrato social. (Edicto por 5 días).

\$ 500 522791 Jul. 2 Jul. 8

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Esta-

tutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 30 de julio del 2024 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quorum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta.
- 2- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea extraordinaria: Consideración de la conformación de la Comisión de Seguridad. Funciones y aprobación de un reglamento a tales fines.
- 3- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la Asamblea.
- 4- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2023, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 5- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023 y de los Resultados acumulados a esa fecha.
- 6- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio.
- 7- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la renuncia del Director Titular y presidente y Director suplente.
- 8- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.
- 9- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio
- 10- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.
- 11- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público de Rosario, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

ROSARIO, 27 de junio de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com.

\$ 500 522804 Jul. 02 Jul. 08

E. GHERARDI E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

El Directorio de E. Gherardi e Hijos S.A. Convoca a los señores accionistas, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el día 30 de julio de 2023 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Urquiza 1331 3er. Piso of. B - Rosario - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos que provocaron la realización de esta asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, como asimismo la gestión realizada por el Directorio durante el mismo período (Art. 234 inc.12) de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 4) Destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y Honorarios al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Determinación de las remuneraciones al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 6) 4.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por finalización de mandatos.

ROSARIO, 27 de junio de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta Asamblea en Primera Convocatoria, ésta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse el mismo día del designado para la primera, una hora después. (Art. 237 último párrafo, Ley de Sociedades Comerciales).

\$ 200 522845 Jul. 2 Jul. 08

CENTRO TRADICIONALISTA "LA CARRETA" ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "La Carreta" Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 05 de Julio de 2024, a las 19:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Urquiza 1044, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 35, cerrado el 05 de Marzo de 2024.
- 3º) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva, a saber: un Vicepresidente, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; un tesorero, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; un proesorero, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; tres Viales Titulares, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios. Según artículos 12 y 58 de nuestro Estatuto Social.
- 4º) Renovación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a saber: un Síndico titular y un Sindico Suplente, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios, según artículo 49 de nuestro Estatuto Social.
- 5º) Consideración del monto de la Cuota Social.

DIEGO RAÚL SUÁREZ
Presidente

DANILA VILCHES
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Artículo 47 de nuestro Estatuto.

\$ 150 522803 Jul. 2 Jul. 4

SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de julio de 2024 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
5. Consideración de los resultados no asignados.
6. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
7. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación

en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 522910 Jul. 01 Jul. 05

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 27 de Agosto de 2024, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración del Balance General cerrado el 30 de abril de 2024, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora .
- 3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2023-2024 y proyección ejercicio 2024-2025.
- 4º) Proyecto de Inversión Inmobiliaria Loteo Mutual Gremial Medica.
- 5º) Modificación del Reglamento del Fondo de Previsión Crédito y/o Subsidio para atender daños, robos o hurto y reparaciones de automotores propiedad de los afiliados (Acta 501).
- 6º) Estructura de inversión de fondos reglamentos.
- 7º) Asociado Honorario: Artículo 7 de Estatutos: Dr. Gregorio Arriola. Reconquista, 11 de junio de 2024.

\$ 500 522841 Jun. 28 Jul. 04

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Y 2º CONVOCATORIA

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 27 de Agosto de 2024, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2023 al 30/04/2024.
- 3º) Estructura Inversión de los fondos.
- 4º) Revisión y definición del Beneficio a Asociados en Alta Complejidad. Reconquista, 11 de Junio de 2024.

NOTA: Artículo 31 de Estatutos: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, con un mínimo de diez socios concurrentes una hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

\$ 500 522839 Jun. 28 Jul. 04

ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA LA MUTUAL DE LA APF

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2024, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMOQUINTO ejercicio fenecido al 31/03/2024.
- 3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidente

Farm. SUSANA ENTRECANTI
Secretaria

NOTA:

Art. 380 del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 500 522671 Jun. 28 Jul. 12

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo sexto.

Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023, que se realizará el día 29 de junio de 2024 a las 07,00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.

2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.Co.).

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Renovación parcial del Consejo de Administración.

a) Designación de la Comisión Escrutadora.
b) Elección de tres miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Pablo Sebastián Fernández, Ramón Mendoza y Valeria Baldomá.

c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Andrés Soto y cargo vacante.

d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba.

6) Capital Social. Cuota capital social actualizada trimestralmente por IPC

BARRANCAS, mayo de 2024.

PABLO FERNANDEZ
Presidente

NOTA:

De Nuestros Estatutos Sociales: Artículo 32°: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 630 522333 Jun. 25 Jul. 3

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

AGROSERVICIOS TACURAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público en el Expte. N° 274 Año 2024. AGROSERVICIOS TACURAL S.R.L. s/Reconducción de Sociedad Y Modificación de la Cláusula 2ª y 6ª DEL CONTRATO SOCIAL, se ha ordenado la siguiente publicación:

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

RAZON SOCIAL: AGROSERVICIOS TACURAL S.R.L. Constituida el 24 de julio de 2001

Inscripta en el Registro Público el 9 de octubre de 2001 Domicilio: Belgrano 567- Tacural - Santa Fe.

De conformidad al Acta N° 30, realizada el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha resuelto la Reconducción de la Sociedad por veinte años y la Designación de Autoridades, modificándose la Cláusula Segunda y Sexta, de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: La Sociedad se reconduce por el término de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción de la presente Recon-

ducción en el Registro Público, pudiendo solicitarse, con la conformidad de los socios, la renovación o prórroga del Contrato Social.

CLAUSULA SEXTA: La dirección, administración y representación la Sociedad estará a cargo de un socio gerente el que podrá ser socio o no de la firma. Por este acto queda designada la Sra. Gabriela del Carmen Breda, para cumplir con esas funciones, quien ejercerá la representación social y cuya firma, con la expresión de la razón social adoptada obliga legalmente a la misma. Durará en el cargo por el plazo de la sociedad y tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales relacionados con el objeto. NO podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Motivo de la publicación: Inscripción en el Registro Público de Rafaela Rafaela, 14 de Junio de 2024. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 100 522462 Jul. 3

TITA SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de TITA S.A. s/Designación de Autoridades; CUIJ 21-05396705-9, N° Expediente: 308/24: Por resolución de los socios de TITA SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 15-05-2024, se ha designado para Integrar el directorio a las siguientes personas DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: TITA AGUSTIN CARLOS, argentino, DNI N° 29.176.513, CUIT N° 20-29176513-1, de Profesión médico, soltero, nacido el 21-10-81, con domicilio en calle Las Violetas N° 174 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: MONOINO MARIA SOLEDAD, argentina, DNI N° 27.039.154, CUIT N° 27-27039154-6, soltera, de ocupación empleada, nacida el 04-01-79, con domicilio en Garibaldi 1129 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; SINDICO TITULAR: GOMEZ GALISSIER MARIA LAURA argentina, DNI N° 20.167.124, CUIT N° 27-20167124-3, divorciada, de profesión abogada, nacida el 31/10/1968, con domicilio en calle Moreno 2688 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; SINDICO SUPLENTE: MARTINO NAVARRO CARLOS VICTOR, argentino, DNI N° 30.657.347, CUIT 20-30657347-1, soltero, de profesión abogado, nacido el 22/12/1983, con domicilio en calle Lassere 891 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 24 de Junio de 2024.

\$ 50 522718 Jul. 3

MACROSISTEMAS S.R.L.

TRANSFORMACION

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de Sra. Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "MACROSISTEMAS S.R.L. S/ TRANSFORMACION EN S.A.- AUMENTO DE CAPITAL- CAMBIO DE DOMICILIO- MODIFICACION DE OBJETO" CUIJ 21-05794882-2, se ordenó la publicación del Contrato de Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, que a continuación se resume, por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder:

Fecha del Instrumento: 30 enero 2024.

Transformación: Se resuelve la transformación de MACROSISTEMAS S.R.L. en S.A.

Aprobación del Balance Especial: Se resuelve la aprobación del Balance Especial de Transformación cerrado al 31 de diciembre de 2023.

Aumento de Capital: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$ 5.000.000.-

Socios: RAÚL SEVERINO LUCIANI, D.N.I. N° 16.324.806, CUIT 23-16324806-9, argentino, comerciante, nacido el 12 de agosto de 1963, casado en primeras nupcias con Ana María Galimberti, domiciliado en calle Belgrano No. 1416, de Elortondo, provincia de Santa Fe y DIEGO EDUARDO PÉREZ D.N.I. N°21.544.781 CUIT 20-21544781-3, argentino, comerciante, nacido el 08 de mayo de 1970, casado en primeras nupcias con Viviana Raquel Maceratesi, domiciliado en calle P. Las Calas No. 724, de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. No existen socios que se retiren ni que se incorporen.

Denominación: MACROSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA, continuadora por Transformación de MACROSISTEMAS S.R.L. CUIT No. 30-70858178-6.-

Domicilio: Saavedra N°629 Venado Tuerto, Pcia. de Santa fe.

Duración: 99 años contados a partir de su Inscripción en RPC con fecha 20/11/2003.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades:

-Comercializar, diseñar, desarrollar, implementar, probar, sistemas de información y/o soporte de software de gestión para cualquier tipo de actividad comercial, industrial o agroindustria. -

- Servicios de Auditoría, asesoramiento, consultoría relacionados con sistemas de información y seguridad informática. -

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. -

Capital Social: se fija en la suma de \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones) dividido en 50.000 (cincuenta mil) acciones de \$ 100.- (pesos cien).

Administración y representante legal: Diego Eduardo Perez.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el artículo 55 de la mencionada disposición legal.

Fecha de cierre del ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Directorio: estará compuesto por UN (1) DIRECTOR TITULAR Y UN (1) DIRECTOR SUPLENTE, designándose como Director Titular y Presidente al socio Diego Eduardo Pérez. y Director Suplente y Vicepresidente al socio Raúl Severino Luciani.

\$ 175 522548 Jul. 03

AMBURZIO BRO S.R.L.

CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "AMBURZIO BRO S.R.L S/ CONTRATO SOCIAL (Expte. 277/ 2024) según decreto de fecha 19-06-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONTRATO : 07 (Siete) de Junio del Año 2.024.- SOCIOS: IGNACIO ARAMBURU MARZIONI , de nacionalidad argentino, nacido el día 26 de Diciembre de 1.984, D.N.I N° 31.302.620, apellido materno MARZIONI , de profesión Comerciante CUIT 20-31302620-6, de estado civil soltero , domiciliado en Calle Belgrano N° 1.110 de la Ciudad de Firmat , Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio-bozicovich@gmail.com y EMILIANO ARAMBURU MARZIONI , de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de Agosto de 1.986, D.N.I N° 32.275.054, apellido materno MARZIONI, de profesión Comerciante , CUIT 20-32275054-5, de estado civil soltero , domiciliado en Calle Santa Fe N° 998 de la Ciudad de Firmat , Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico maestrocole.adrian@gmail.com. DENOMINACION : La Sociedad girará bajo la denominación de "AMBURZIO BRO S.R.L".

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Belgrano N° 1.110 de la Ciudad de FIRMAT, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio-bozicovich@gmail.com, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION : El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) Años contados partir de su inscripción en el Registro Público

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

COMERCIALES: Compra y venta al por mayor y menor, distribución, representación, importación y exportación de

- Todas clases de pinturas, esmaltes y barnices todo para obras, industrias, automotores, decorativas y del hogar, sus derivados y afines.

- Artículos de iluminación, materiales eléctricos, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería en general, venta de gases industriales, productos para jardinería, hogar e industria., maquinarias y todo tipo de accesorios de uso que se relacionen directamente con el objeto.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: IGNACIO ARAMBURU MARZIONI suscribe 12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de \$ 1000.- (Pesos mil) cada una representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil) y EMILIANO ARAMBURU MARZIONI suscribe 12.500.- (Doce mil quinientos) cuotas \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil). Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

ADMINISTRACION : La administración, dirección y representación estará a cargo de los socios IGNACIO ARAMBURU MARZIONI y EMILIANO ARAMBURU MARZIONI quienes usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos. FISCALIZACION : a cargo de todos los socios

BALANCE: 31 de AGOSTO de cada año.

Venado Tuerto, 24 de Junio 2024

\$ 203 522678 Jul. 03

FUNDINOX S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

1- Prórroga: los socios han resuelto prorrogar la duración de la sociedad fijando la duración del contrato social por el término de 50 años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 07/06/2054.

Rosario, 14 de mayo de 2024.

\$ 50 522601 Jul. 3

GESA SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Autos "GESA SA s/ Designación de Autoridades, Expediente N° 4022,Año 2024 , de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: por asamblea del día 21 de diciembre de 2023 se procedió a la elección de autoridades y designación de tres directores titulares y dos suplentes, quedando conformado el directorio de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

Enzo Afilio Bertone - DNI 10.677.680 - domiciliado en Avda. 7 de Marzo 1631 Santo Tomé - Prov. de Santa Fe - Presidente del directorio

Juan Carlos Cappriz - DNI 5.531.726 - domiciliado en 25 de mayo 2051 7mo. Piso - Santa Fe - Prov. de Santa Fe - Vicepresidente del directorio

Enrique Juan Rolla - DNI 7.734.382 - domiciliado en San Martín 1945 5to. Piso - Santa Fe - Prov. de Santa Fe - Director

DIRECTORES SUPLENTE:

Olga Rita Tupen de Albrecht - DNI 10.413.894 - domiciliado en Aménabar 3045 - Santa Fe - Prov. de Santa Fe - director suplente

José Luis Chavarini - DNI 6.263.767 - domiciliado en San Martín 705 - San Jerónimo Norte - Prov. de Santa Fe - director suplente. Santa Fe, 19 de Junio de 2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 522622 Jul. 3

GP LEGEND CARS S.A.S.

ESTATUTO

Fecha del instrumento: 26 de diciembre de 2023.

Integrantes: Alvaro Leandro Etcheverry, argentino, D.N.I. N° 37.153.850, C.U.I.T. N° 2037153850-0, nacido el 26 de marzo de 1993, soltero, domiciliado en Constituyente N°7, de la localidad de Delémont, Provincia de Jura, Suiza, de profesión Comerciante, Natalia Sofía Etcheverry, argentina, D.N.I. N° 23.990.281, C.U.I.T. N° 27-23990281-8, nacida el 14 de junio de 1974, soltera, domiciliada en Quiroga N° 1178, de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, Argentina, de profesión Comerciante y Silvia Graciela García, argentina, D.N.I. N° 14.426.0631 C.U.I.T. N° 27-14426063-0, nacida el 25 de enero de 1961, soltera, domiciliada en Zeballos N° 463, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, de profesión Contadora Pública.

Denominación: GP LEGEND CARS S.A.S.

Plazo de duración: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Domicilio: Suipacha 3838, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: a)Fabricación, armado, restauración y/o reforma artesanal de automóviles, ya sean reproducciones, réplicas o inéditos regulados por la Ley 26.938 y sus modificatorias; b)Compraventa, permuta, representación, consignación, importación, y exportación y comercialización en general de automóviles fabricados artesanalmente; c)Compraventa, permuta, representación, consignación, importación y exportación, fabricación, manipulación, transformación, fraccionamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de automotores, partes, piezas, motores, pinturas, sustancias químicas, lubricantes, implementos, herramientas, materiales -directamente o indirectamente afectados a la fabricación, armado, restauración, remodelación y/o reforma artesanal de automóviles-, revestimientos internos y externos, motores, máquinas y accesorios y todo otro artículo o material vinculados directa o indirectamente con el objeto social; d)Servicios de diseño de partes de vehículos, herramientas, carrocería, autopartes, caja de velocidades, motores y maquinarias; e)Asesoramiento sobre diseño industrial de vehículos y maquinarias.

Capital Social: El capital social es de \$360.000 (pesos trescientos sesenta mil), representado por 360 acciones de mil (1.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a cuatro personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del

representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durarán en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Se designa para integrar el primer directorio: Representante: Silvia Graciela García, con domicilio real en calle Zeballos 463 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Suplente: Natalia Sofía Etcheverry, con domicilio en calle Quiroga 1178 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que posee el accionista conforme el del art. 55 LGS.

Fecha cierre: 30 de junio de cada año.

\$ 100 522546 Jul. 3

GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2023 a las 9 HS en Lima 735, de la ciudad de Rosario, fl Provincia de Santa Fe, mediante acta n° 42 se designó nuevo directorio para GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA. El Sr. Presidente Marcelo Bosio expresó que presenta en este acto su renuncia al Directorio e informa que han renunciado formalmente los Sres. Daniel Fabián Spini y Mercedes Laura Bosio, conforme las notificaciones fehacientes recibidas. Se aprueba por unanimidad el tratamiento de la moción de orden planteada. El Sr. Bosio Marcelo procede a dar lectura de las renunciaciones formuladas por el Sr Spini Daniel Fabián y por la Sra. Mercedes Laura Bosio. Seguidamente se informó a los presentes que el motivo que lo llevó a adoptar la decisión irrevocable que comunica es la obtención del beneficio jubilatorio, y además cuestiones de estricto orden personal y por ello señala que renuncia a partir del día de la fecha. A raíz de esta renuncia el Directorio queda conformado de la siguiente manera:

. Presidente: Daniel Enrique Milanese, DNI 17.818.820
 . Vicepresidente: Danilo Elvio Homs, DNI 20.144.196.
 . Director Titular: Sebastián Andrés Capozucca, DNI 27.134.124.
 \$ 100 522662 Jul. 3

HIPERMAT ROSARIO S. R. L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Hipermat Rosario SRL, inscrita en contrato de fecha 06 de Mayo de 2004 inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en "Contratos" al tomo 155, folio 11403 N° 859 de fecha 11 de Junio de 2004 y modificado por acta de Asamblea de fecha de fecha 27 de julio de 2005, inscrita en el Registro Publico de Comercio de Rosario, en "Contratos" al Tomo 156, folio 18674 Nro 1473 de fecha 5 de Setiembre de 2005, Aumento de Capital de fecha 20 de Mayo de 2008, inscripto en el Registro Publico de Comercio, en "Contratos" al Tomo 159, folio 12.393, Nro 1031 de fecha 12 de junio de 2008, por Cesión de Cuotas de fecha 01 de Julio de 2008, inscrita en el Registro Publico de Comercio, en "Contratos" al Tomo 162, Folio 2438, Nro 161 de fecha 3 de febrero de 2011, por Cesión de Cuotas de fecha 7 de abril de 2011, inscrita en el Registro Publico de Comercio, en "Contratos" al Tomo 162, Folio 13061, Nro 879 de fecha 07 de junio de 2011 y por Reactivación de fecha 18 de junio de 2014, inscrita en el Registro Publico de Comercio en "Contratos" al Tomo 165, Folio 17.961, Nro 11 17 de fecha 28 de julio de 2014. se han resuelto la siguiente modificación

Primero: Han resuelto prorrogar el vencimiento del Contrato Social de HIPERMAT ROSARIO Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de producirse el día 28 de Julio de 2024 por 10 (años) años a contar desde el día 28 de Julio de 2024. -

Segundo. Se ratifican los demás artículos no modificados por el presente.

\$ 50 522563 Jul. 3

HARDWARD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según Resolución adoptada por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2.024 se procedió a designar el Directorio de HARDWARD S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Rogelio Roberto Ortigüela, argentino, nacido el 20 de Abril de 1.949, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público, C.U.I.T. 2005078019-9, domiciliado en calle Entre Ríos N°443 - Piso 23 - Dto. 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. 05.078.019.

Vice Presidente: Martín Alejandro Ortigüela, argentino, nacido el 11 de Setiembre de 1.977, soltero, de profesión Contador Público, C.U.I.T. 20-260734432, domiciliado en calle Entre Ríos N° 443 - Piso 23 - Dto. 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. 26.073.443.

Directora Titular: Mara Martín, argentina, nacida el 06 de Abril de 1.986, soltera, de profesión Psicologa, C.U.I.T. 27-32219004-8, domiciliada en calle Alvear N° 1.365 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. 32.219.004. Directora Titular: Guillermina Ana Martín, argentina, nacida el 26 de Marzo de

1.980, casada en primeras nupcias, de profesión Psicóloga, C.U.I.T. 27-280585799, domiciliada en calle Alvear N° 1.365 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. 28.058.579.

Directora Suplente: Concepción Rosario Ferullo, argentina, nacida el 27 de

Junio de 1.954, casada en primeras nupcias, de profesión Empresaria, C.U.I.T. 2311449310-4, domiciliada en calle Alvear N° 1.365 de la ciudad Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. 11.449.310.

\$ 70 522635 Jul. 3

H.G.R. ROSCAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario. Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la Modificación del CONTRATO SOCIAL: 22 de abril de 2024. Plazo de Duración de la Sociedad: desde la fecha de Vencimiento hasta el 31 de Julio de 2034.

Aumentar el Capital Social de \$ 12.000.- a \$ 2.100.000 -

Duración: La Sociedad tiene plazo de Duración hasta el 31 de Julio de 2034. Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 2.100.000.- (dos millones cien mil pesos) dividido en 210.000 (doscientas diez mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 10.- (diez pesos) cada una. HERNAN CLAUDIO VIGLIERCH 10 suscribe 76.65() cuotas de Capital Social de \$ 10 1).- valor nominal c/u o sea \$ 766.500.- DIEGO MATIAS VIGLIERCETTO suscribe 76.65() cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal o sea \$ 766.500.- NATALIA LAURA VIGLIERCH lo suscribe 35. 1 75 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal c/u o sea \$ 351.750.- : CARLA GABRIELA ESQUIVEL suscribe 10.850 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal c/u o sea \$ 108.500.-; y PABLO ROBERTO ESQUIVEL suscribe 10.675 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal c/u o sea \$ 106.750.

\$ 50 522542 Jul. 3

JOSE M. FONTELA E HIJOS S.A.C.I.F.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El nombramiento de los integrantes del Directorio fue realizado en la asamblea del 19/10/2023 y en acta de directorio del 26/10/2023 fueron distribuidos los cargos del siguiente modo:

Viviana Laura Vega : presidente, Mauricio Darío Fontela: vicepresidente, Marcelo Gabriel Fontela y Cristian Oscar Ranalli: directores suplentes.

\$ 100 522673 Jul. 3

KODEAR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Fecha del instrumento: 24/05/2024.

Cesión de cuotas: Los cedentes GERMAN DAVID GIOVANON, DNI. 29.208.831 y EMMANUEL ANGEL SENA, DNI.28.968.299 cedieron y transfirieron en favor del cesionario DAMIÁN EDGARDO MOREIRO, DNI. 37.902.823, la cantidad total de ciento Veinte (120) cuotas sociales de Valor nominal pesos cien (\$100) cada una, de la sociedad "KODEAR S.R.L.". Como consecuencia, a GERMAN DAVID GIOVANON le corresponden quinientas cuarenta (540) cuotas sociales; al Sr. EMMANUEL ANGEL SENA le corresponden quinientas cuarenta (540) cuotas sociales; y al Sr. DAMIÁN EDGARDO MOREIRO le corresponden ciento Veinte (120) cuotas sociales.-

Socios Gerentes: GERMAN DAVID GIOVANON, EMMANUEL ANGEL SENA, y DAMIÁN EDGARDO MOREIRO.

\$ 50 522621 Jul. 3

MADERAS TAYI S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se h ordenado publicar el siguiente edicto complementario referido a la designación de autoridades de MADERAS TAYI S.A.

Se informa que por un error involuntario se consignó erróneamente el

domicilio respecto de Director Suplente en la publicación de edictos de fecha 20 de mayo de 2024, siendo la dirección correcta: calle Buenos Aires N° 1379 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 522600 Jul. 3

NUTRIGA S.A.S.

CONTRATO

1 - Integrantes de la sociedad: los señores DIEGO MIGUEL GABINO, argentino, DNI 30.007.399, CUIT 23-30007399-9, estado civil soltero, fecha de nacimiento 31/03/1983, domiciliado en Canales 1491 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y MELISA SOLEDAD GALETTO, argentina, DNI 29.446.046, CUIT 27-29446046-8, estado civil divorciada, de fecha de nacimiento 18/08/1982, domiciliada en Italia 82 Piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2- Fecha instrumento de constitución: 27 de Mayo del año 2024.

3- Domicilio: Se fija la sede social en calle Corrientes 1889 - de la ciudad de Rosario.

4- Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5 - Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La elaboración y/o transformación de suplementos y/o productos alimenticios o nutricionales para consumo humano, animal y para uso industrial. b) La comercialización y distribución, bajo cualquier forma contractual, de los productos elaborados y/o transformados por la sociedad o terceros, y los productos de merchandising relacionados c) La importación y/o exportación de suplementos y/o productos alimenticios o nutricionales industrializados por la sociedad o por terceros. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia, o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran, serán hechos o prestados por profesionales matriculados en los respectivos colegios de cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Capital: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), representado por sesenta mil acciones ordinarias de diez (10) pesos, valor nominal cada una. Diego Miguel Gabino suscribe e integra 30.000 acciones que representan el 50 % del capital social y Melisa Soledad Galetto suscribe e integra 30.000 acciones que representan el 50 % del capital social

7 - Razón Social.: Nutriga S.A.S.

8 - Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9- administración: Se designa como Administrador Titular al Sr. Gabino Diego Miguel, DNI 30007399 quien será el representante de la sociedad y como Administrador Suplente a la Sr.a Melisa Soledad Galetto DNI 29446046.

10- Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año.

\$ 100 522623 Jul. 3

PANA S.A.S

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550 se procede a realizar la siguiente publicación en oportunidad de la constitución de PANASOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: 1°) Socios: IGNACIO GREBORIO, DNI 28.566.542, CUIT 2028566542-7, de estado civil soltero, con domicilio en calle Brown 2085 9 b de la ciudad de Rosario, de profesión licenciado en ciencias políticas, de nacionalidad argentina, correo electrónico en igreboriogmail.com por una parte; y por la otra el Sr PABLO SANCHEZ HERRERO, DNI 28.407.022, CUIT 20-28407022-5, de estado civil casado, con domicilio en calle España 857 de la ciudad de Rosario de profesión administrador de empresas, de nacionalidad argentina, con correo electrónico en sanchezherreropablo@hotmail.com. 2°) Fecha de Instrumento de Constitución: 06 de mayo de 2024. 3°) Denominación: PANASAS. 4°) Domicilio Social: Corrientes 931 6 b de la ciudad de Rosario. 5°) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, de las siguientes actividades: Elaboración, producción, fraccionamiento, envasado, distribución y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, dentro del rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; Compra, venta, depósito, distribución, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración y producción de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; Explotación comercial de negocios, brindando servicios de bar, cantina, confitería, restaurante, cafetería, cervecería, pizzería, casa de té, delivery, y afines de la gastronomía; Venta de espacios publicitarios on-

line; organización de eventos públicos relacionados con el objeto; Realización de toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto; Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social; Explotación y otorgamiento de concesiones gastronómicas, franquicias, distribución, elaboración de productos, en salón propio o de terceros, con o sin catering; Organización y prestación de servicios gastronómicos y de eventos sociales, culturales, musicales y empresariales, promociones, exposiciones, catas y cursos en salón propio o de terceros, con o sin catering. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6°) Plazo de Duración: noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Capital Social: Pesos Quinientos Mil, divididos en 500.000 acciones de \$ 1 valor nominal cada una. Integración: 25% en efectivo a la constitución. Saldo en efectivo a los dos años desde la celebración del contrato. Suscripción: IGNACIO GREBORIO suscribe noventa (250.000) cuotas de capital representativas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). y Pablo Sánchez Herreros suscribe noventa (250.000) cuotas de capital representativas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). 8°) Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pablo Sánchez Herrero, quien lo hará en el carácter de Presidente por el plazo de duración de la sociedad. 9°) Fiscalización: por todos los socios. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 250 522621 Jul. 3

PIRIGUA S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024 en el marco del proceso de escisión de TRUMIL SA los accionistas han decidido constituir la sociedad que girará bajo la denominación de "PIRIGUA S.A." con domicilio legal calle Córdoba N° 1464 P° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, con duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuario: La producción, acopio y servicios en los ramos de agricultura, ganadería, colonias, cañas y tambos, en todas sus formas, incluyendo la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. b) Inmobiliario: La construcción, compra, venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, loteos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y vinculados al giro de la sociedad. e) Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, maquinarias, desarrollos genéticos, útiles y herramientas relacionadas con la actividad agropecuaria. d) Financiero: La explotación comercial con fondos propios de la financiación y redescuento de créditos, documentos comerciales y prendas con registro a comerciantes, sociedades, profesionales y a particulares. Mediante aportes, participar en el capital de sociedades o empresas constituidas o a constituirse. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. El capital social se fija en diez millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$10.145.655,00), representado en diez millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco (10.145.655) acciones nominativas no endosables de \$ 1 - (Un Peso) valor nominal cada una. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a seis (6) miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El plazo de su designación es de tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año y se resolvió designar un Directorio integrado por cuatro DIRECTORES TITULARES y un DIRECTOR SUPLENTE, recayendo tales designaciones en: Sra. María del Carmen Lucca DNI 4.850.045, nacida el 28 de mayo de 1945, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-04850045-0, divorciada y domiciliada en calle Av.Puccio 207 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial como PRESIDENTE; Sra. María Eugenia Bachiochi, DNI 17.668.082, nacida el 24 de diciembre de 1965, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-17668082-8, casada con Norberto Ramón Segovia, DNI 14.535.556 y domiciliada en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como VICEPRESIDENTE; Sra. María Raquel Bachiochi Rojas, DNI 18.561.675, nacida el 24 de julio de 1967, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 23-18561675-4, divorciada y domiciliada en calle A.Thomas 1950 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como DIRECTORA TITULAR; Sra. María Celeste Bachiochi Rojas, DNI 24.282.794, nacida el 7 de abril de 1975, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-24282794-0, soltera y domiciliada en calle Herrera 256 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como DIRECTORA

TITULAR y se designa como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Norberto Ramón Segovia, DNI 14.535.556, nacido el 18 de diciembre de 1960, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, CUIT 20-14535556-8, casado con María Eugenia Bachiochi, DNI 17.668.082 y domiciliado en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.
\$ 150 522578 Jul. 3

PILINCHO NORTE S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024 en el marco del proceso de escisión de TRUMIL SA los accionistas han decidido constituir la sociedad que girará bajo la denominación de "PILINCHO NORTE S.A." con domicilio legal calle Córdoba N° 1464 P° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, con duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuario: La producción, acopio y servicios en los ramos de agricultura, ganadería, colonias, cabañas y tambos, en todas sus formas, incluyendo la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. b) Inmobiliario: La construcción, compra, venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, loteos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y vinculados al giro de la sociedad. c) Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, y maquinarias, desarrollos genéticos, útiles y herramientas relacionadas con la actividad agropecuaria. d) Financiero: La explotación comercial con fondos propios de la financiación y redescuento de créditos, documentos comerciales y prendas con registro a comerciantes, sociedades, profesionales y a particulares. Mediante aportes, participar en el capital de sociedades o empresas constituidas o a constituirse. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. El capital social se fija en catorce millones trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos (\$14.368.185), representado en catorce millones trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco (14.368.185) acciones nominativas no endosables de \$ 1.- (Un peso) valor nominal cada una. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a seis (6) miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor números de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El plazo de su designación es de tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año y se resolvió designar un Directorio integrado por cuatro DIRECTORES TITULARES y un DIRECTOR SUPLENTE, recaudando tales designaciones en: Sra. María del Carmen Lucca DNI 4.850.045, lo nacida el 28 de mayo de 1945, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-04850045-0, divorciada y domiciliada en calle Av.Puccio 207 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial como PRESIDENTE; Sra. María Eugenia Bachiochi, DNI 17.668.082, nacida el 24 de diciembre de 1965, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-17668082-8, casada con Norberto Ramón Segovia, DNI 14.535.556 y domiciliada en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como VICEPRESIDENTE; Sra. María Raquel Bachiochi Rojas, DNI 18.561.675, nacida el 24 de julio de 1967, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 23-18561675-49 divorciada y domiciliada en calle A.Thomas 1950 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como DIRECTORA TITULAR; Sra. María Celeste Bachiochi Rojas, DNI 24.282.794, nacida el 7 de abril de 1975, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-24282794-0, soltera y domiciliada en calle Herrera 256 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como DIRECTORA TITULAR y se designa como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Norberto Ramón Segovia, DM 14.535.556, nacido el 18 de diciembre de 1960, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, CUIT 20-14535556-8, casado con María Eugenia Bachiochi, DNI 17.668.082 y domiciliado en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.
\$ 150 522577 Jul. 3

ROSARIO VALORES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Rosario Valores S.A. hace saber que mediante asamblea de fecha de fecha 2310-2023 Acta Nro. 36, se ha procedido nombrar a los siguientes Directores:

Sr. TOMÁS RODRÍGUEZ ANSALDI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.053.024, apellido materno Battagliotti, de profesión Empresario, Estado Civil Soltero y con domicilio en Dorrego 25 16 C BIS,

Rosario.

- Sra. MARÍA LAURA RODRIGUEZ DE SANCTIS; titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.392.231, apellido materno Giada, de profesión Contadora Pública, Estado Civil Casada, con domicilio real en Moreno 2439, 1 B, Rosario.

- Sr. FERNANDO JOSÉ STAFFIERI; titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.685.270, apellido materno Cerana, de profesión Licenciado en Economía, Estado Civil Soltero con Domicilio real en Italia 247, Piso 13, Rosario.

- Sr. JAVIER EMILIO CERVIO; titular del Documento Nacional de Identidad N°21.528.492, apellido materno Daniele, de profesión Contador Público, Estado civil Casado, con Domicilio real en Zeballos 2652, Rosario.

- Sr. FERNANDO JORGE LUCIANI; titular del Documento Nacional de Identidad N°27.539.900, apellido materno Fabbri, de profesión Abogado, Estado Civil Casado, con Domicilio real en Hipólito Irigoyen 4051 , Lote 175 Aguadas - Funes.

- Sr. LEANDRO LUÍS FISANOTTI; titular del Documento Nacional de Identidad N°30.890.467, apellido materno Laporta, de profesión Lic. En Administración de Empresas, Estado Civil Soltero con Domicilio real en Lavalle 977, Rosario.

- Sr. GUSTAVO DARIO TOMMASI; titular del Documento Nacional de Identidad N°28.556.707, apellido materno Martínez, de Profesión Contador Público, Estado Civil Casado con Domicilio real en Tucumán 1574, SA, Rosario.

- Sra. MARIA JIMENA RIGGIO; titular del Documento Nacional de Identidad N°28.556.813, apellido materno Rousell, de profesión Abogada, Estado Civil Casada, con Domicilio real en Mendoza 621, PB 001 , Rosario.

\$ 100 522555 Jul. 3

ROOF S.R.L.

CONTRATO

Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; el diseño, ejecución, comercialización y la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas.-

2. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.-

3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.-

4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.-

5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. La realización de todo tipo de desarrollos inmobiliarios, y actividades relativas a la compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de desarrollos inmobiliarios, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización desarrollos inmobiliarios de terceros, así como también toda clase de desarrollos inmobiliarios vinculados a la actividad fiduciaria.-

6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.-

7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles y/o desarrollos inmobiliarios.

8. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial.

9. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.

10. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, en los términos del Título IV, Sección 2, Capítulo 1,30 del Código Civil y

Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo inmobiliario, créditos o cualquier otro bien o valor relacionado con desarrollos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.

11. Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público.

12. La administración de consorcios de edificios de propiedad horizontal y/o conjuntos inmobiliarios.

13. La compra-venta, acopio, elaboración y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, y consumibles, y herramientas para tal industria.

\$ 200 522675 Jul. 3

RAUL FALCONESI E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

La A.G.O de accionistas celebrada el 16 de abril de 2024 designó los directores titulares y suplentes para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Queda conformado de la siguiente manera: Directores Titulares:

Presidente: Raúl Adrián Falconesi, nacido el 08/11/1960, domicilio en Rivadavia 856 de Arequito, provincia de Santa Fe, DNI N: 14.093.335, CUIT: 20-14093335-0

Vicepresidente: Danilo Falconesi, nacido el 12/08/1991, domicilio en Rivadavia 856 de Arequito, provincia de Santa Fe, DNI N: 36.373.325, CUIT: 20-36373125-6

Directores Suplentes:

Silvia Bibiana Suasnabar, nacida el 9/11/1964, domicilio en Rivadavia 356 de Arequito, provincia de Santa Fe, DNI 17.101.601, CUIT 27-17101601-6

Yanina Betiana Longarini, nacida el 13/01/1986, domicilio en Brigadier E López 845 de Arequito, provincia de Santa Fe, DNI 31.663.268, CUIT 27-31663268 Inscripto en el Registro Público de Rosario.

\$ 50 522580 Jul. 3

ROBERTO ROMITI S. A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ROBERTO ROMITI S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 840 - Año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 15/03/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: ROBERTO RAÚL ROMITTI, argentino, casado, nacido el 12/08/1956, comerciante, con domicilio en, Corrientes 1851 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 12.296.720, CUIT N° 2012296720-5. VICEPRESIDENTE: ALICIA MARÍA RIVOLTA, argentina, casada, nacida el 29/01/1958, comerciante, con domicilio en Corrientes 1851 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 12.296.629, CUIT N° 27-12296629-7. DIRECTORA TITULAR: PAOLA ROMITI, argentina, casada, nacida el 7/02/1980, Contadora Pública, con domicilio en Pueyrredón 713 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 27.636.756, CUIT N° 27-2636756-6. DIRECTORA TITULAR: VIRGINIA ROMITTI, argentina, casada, nacida el 26/09/1981, comerciante, con domicilio en Manzana 6- Lote 32 S/N, Country La Cascada, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, DNI N° 29.056.116, CUIT N° 27-29056116-2. DIRECTORA TITULAR: FLORENCIA ROMITTI, argentina, soltera, nacida el 24/04/1996, corredora inmobiliaria, con domicilio en Corrientes 1851 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 38.134.114, CUIT N° 27-38134114-9. DIRECTOR SUPLENTE: ROBERTO CARLOS TANCHI, argentino, casado, nacido el 02/04/1978, abogado, con domicilio en Pueyrredón 713 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 26.581.530, CUIT N° 20-2658130-9. Santa Fe, 27 de marzo de 2024.

Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 84,48 522640 Jul. 3

SGI COMEX S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro se reúnen los señores a) JUAN PABLO NASELLI, argentino, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 19 de diciembre de 1986, comerciante, documento nacional de identidad N° 32.651.769, soltero, con domicilio Liniers 1672 de

Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de hijo de Angel Naselli y Amelia Mansilla, CUIT 20 32651769 1 quien manifiesta que : NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. B) ALEJANDRA GABRIELA LUNA, DNI 23.899.648, Nacida el 31 de marzo de 1974, cuit ... 27 23899648 7., con domicilio en Pampa 5771 de Rosario, Santa Fe, hija de Doña Amalia Ellena y Juan Diego Luna, de profesión comerciante, divorciada de primeras nupcias de don Diego Gustavo Luengo, inscripta en Tribunal Colegiado Instancia Unica Civil de Familia 5 Nominación, Resolución 752 del 8 de Abril 2024 de nacionalidad argentina, quien manifiesta que: No se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la " Nomina de personas Políticamente Expuestas " aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído, quienes deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social S.G.I. Comex S.R.L.
SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

TERCERA: El término de la duración se fija en cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 2.600.000.-(Pesos Dos millones seiscientos mil dividido en doscientas veinte cuotas (260) cuotas de valor nominal \$ 10000.- (pesos DIEZ MIL) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Juan Naselli, el 95 % (noventa y cinco por ciento) del capital social, es decir doscientos nueve (247) cuotas de valor nominal \$ 10000.- o sea \$ 2.470.000.- (pesos Dos millones cuatrocientos setenta mil), y la Sra. Alejandra Luna el 5 % (cinco por ciento) del capital social, es decir 13 cuotas, cuyo valor nominal es de \$ 10.000.- o sea la suma de \$ 130.000.- (pesos ciento treinta mil). Los socios integran en este acto y en dinero en efectivo, según boleta del Nuevo Banco de Santa Fe SA que se adjunta, el 50100 por ciento del capital suscrito, es decir \$ 1.300.000.- (pesos Un millón trescientos mil.-). El saldo del 50100 restante, es decir la suma de \$ 1.300.000.- se aportará en efectivo dentro del primer año de constituida la Sociedad.

QUINTA: La sociedad tendrá por objeto realizar gestiones aduaneras con logística nacional e internacional (terrestre, aérea, marítima y fluvial.

Proveeduría marítima, importador y exportador de mercadería. También realizara representaciones nacionales e internacionales. Distribución y comercialización de mercadería y asesoramiento integral en comercio exterior. -

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro social estarán a cargo del/ los gerentes en forma indistinta, quienes actuando obligan a la Sociedad, debiendo hacerlo con la firma particular, debidamente aclarada, precedida por la denominación S.G.I. Comex S.R.L., que se estampará en sellos, sin cuyo requisito carece de valor alguno. Tienen todas las facultades para celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los art. 375 del Código civil y 9 del Decreto ley 5965/63. Los Gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 200000.

(Pesos Doscientos MIL).El mandato es ilimitado y podrán ser removidos.

SEPTIMA: La Sociedad podrá vender, permutar, ceder, transferir, donar y en cualquier causa o razón, toda clase de bienes y/o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos de créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, fusionarse o participar en ellas en calidad de socios, accionistas u otras formas. Formalizar prendas con registro, designar representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, patentar inventos y/o registrar insignias comerciales o industriales, toda clase de operaciones con instituciones oficiales o privadas.

OCTAVA: Los gerentes quedan facultados para actuar antes los Bancos y todas las demás instituciones de créditos, ya sean oficiales o privadas. El mandato para administrar comprende todas las facultades de ley, encontrándose entre las mismas las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. B) Administrar los bienes o negocios, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, permutar y en general transferir bienes muebles e inmuebles, frutos y productos y mercaderías, a plazo o al contado con garantías reales, personales o sin ellas. O) Tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella. D) Gestionar toda clase de créditos que requiera la marcha de los negocios sociales. E) Cancelar, librar, dar obligaciones en dinero o en especies dadas en garantía o adeudados a la sociedad. F) Abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares, extranjeros, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, negociar, descontar toda clase de documentos comerciales ya sea como librador, aceptante o endosante, solicitar o aceptar créditos en cuentas corrientes y/o en otras formas, ya sea de las misma instituciones oficiales o con particulares. G) Entablar las gestiones y/o acciones que corresponda ante los Tribunales, autoridades o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción por si, o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los poderes generales o especiales respectivos. H) Celebrar contratos de locación de inmuebles rurales o urbanos o de muebles, actuando la sociedad como

locadora o locataria y por los precios y plazos que consideren convenientes: celebrar contratos de locación de servicios y obras, tomando y despidiendo el personal necesario y establecer sus funciones y remuneraciones, se deja constancia que los gerentes quedan facultados para realizar todo y cada uno de los actos u operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales, gestiones y diligencias que fuera menester para el mejor cumplimiento de su mandato y la marcha de los negocios sociales.

NOVENA: La sociedad cerrará ejercicio el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento y como así también, un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance General por intermedio de los gerentes se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento de la forma que prevee la cláusula séptima. Si por circunstancias previstas o falta de quórum, la reunión pudiera realizarse, el balance se considera automáticamente aprobado si dentro de diez días corridos a contar de la fecha fijada para la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría el capital social, objeciones que en tal caso deben efectuarse por escritos fundados. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios, con quince días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de ellas se destinará el 5% (cinco por ciento) a la constitución de la Reserva legal, hasta que la misma alcance el 20(veinte por ciento) del capital social. Podrá constituirse otras reservas facultativas que los socios decidan inmovilizar dentro de los términos del art. 70 de la ley 19550. Salvo por lo dispuesto por el art. 71 de la misma, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta ser cubierto por futuras utilidades teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital que insume el capital social, importará la disolución de la sociedad si los socios no acuerdan reintegro.

DECIMA: los socios podrán recibir una remuneración en la medida que presten servicios a la sociedad y también podrán realizar retiros en cuenta particular, en la forma que dispongan de común acuerdo.

DECIMO PRIMERA: La Sociedad se disuelve por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19550, en tal caso la liquidación se practicará por los socios, salvo que los mismos por unanimidad reuelvan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los art. 101 al 112 de la ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

DECIMO SEGUNDA: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros o ajenos a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios restantes. Los socios que se proponen ceder sus cuotas a terceros deberán comunicar por medio fehaciente a sus consocios a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia, en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la sesión y forma de pago.

DECIMO TERCERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar por lo siguiente:

a) admitir a los herederos del fallecido en las mismas condiciones que el causante, salvo su calidad de Gerente, rigiendo para este supuesto lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. B) adquirir las cuotas de capital ajustado a las siguientes condiciones: 1) se practicará un revalúo total del activo, 2) se considerará el valor llave del mismo, 3) se le abonará el haber resultante de la siguiente manera: en tres cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las dos restantes a los noventa y ciento veinte días respectivamente debidamente actualizadas, con el interés fijado por el Banco Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna de las utilidades o beneficios sociales con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. ; el representante de los herederos podrá no ser de la sociedad. En caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos podrá comunicarse a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento de esta comunicación se entenderá su decisión de continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.

DECIMA CUARTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos, y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de los Tribunales ordinarios, correspondiente al domicilio legal de

la sociedad a cuyo estricto cumplimiento se someten las partes expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el federal si pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por si o por el profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables de los comprobantes que le dieron origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesaria. Los socios se reunirán en forma trimestral en el domicilio de la sociedad, y las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el art. 159, 1º parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19550.

DECIMA SEXTA: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 19550 y las del Código de Comercio o Civil en su defecto, sin perjuicio de las leyes complementarias referentes a la materia. Con sujeción a las cláusulas que anteceden, las sgrtes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un solo tenor y aun solo efecto, en el lugar y día arriba mencionados.

Los socios deciden en forma unánime establecer el domicilio legal en calle Lamadrid 653, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Designación del cargo de socio Gerente del Señor: JUAN PABLO NASELLI

1) JUAN PABLO NASELLI, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 19 de diciembre de 1986, comerciante, documento nacional de identidad N° 32.651.769, soltero, con domicilio Liniers 1672 de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de hijo de Angel Naselli y Amelia Mansilla, CUIT 20 32651769 1 quien manifiesta que: NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. La moción es aprobada por unanimidad.

Previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un solo tenor y a un nro efecto en el lugar y día arriba mencionados.

\$ 500 522626 Jul. 3

SIMON MESSI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario. Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la Modificación del CONTRATO SOCIAL: 25 de abril de 2024. Prorrogar el Plazo de Duración de la Sociedad: desde la fecha de Vencimiento hasta el 31 de Julio de 2024. Modificar el Objeto Social, agregando otras actividades. (Cría de ganado y engorde de ganado). Aumentar el Capital Social de \$ 1.000.000.- a \$2.100.000. Duración: La Sociedad tiene plazo de Duración hasta el 31 de Julio de 2034. Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse a la explotación agropecuaria en todas sus formas, en establecimiento propio, de terceros y/o asociada a terceros. Feed Lot, y Transporte, con Rodados propios y/o de terceros. Cría de ganado y engorde de ganado. Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos) dividido en 2.100.000.- (dos millones cien mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una. SIMON OSVALDO MESSI suscribe 1.470.000 cuotas de Capital Social de \$ 1.- valor nominal c/u o sea \$ 470.000.- y EMILIA VICTORIA MESSI suscribe 630.000 cuotas de Capital Social de \$ 1.-valor nominal c/u o sea \$ 63.000.

\$ 50 522543 Jul. 3

TRUMIL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024 los accionistas de TRUMIL SA han resuelto efectuar una reorganización societaria en los términos del artículo 88.11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y del artículo 80 (ex 77) y concordantes de la Ley Impuesto a las Ganancias, mediante la escisión de parte del patrimonio de TRUMIL S.A. y constituir tres nuevas sociedades a saber: 1) "AGROPECUARIA DON LORENZO SA", 2) "PILINCHO NORTE SA" y 3) "PIRIGUA S.A.". Asimismo, y como consecuencia de la creación de las sociedades mencionadas se ha reducido el capital social, quedando el art. 4 del estatuto redactado de la siguiente manera: "ART 4. El capital social es Pesos veintidós millones trescientos veintiocho mil quinientos quince (\$21.328.515), representado por veintidós millones trescientos veintiocho mil quinientos quince acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal un peso, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la ley N° 19.550.", todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 50 522575 Jul. 3

TRANSFENOR S.R.L**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de 1º Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial - primera nominación - Dr. Juan Manuel Rodrigo a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados: "TRANSFENOR S.R.L. s/ Cambio de Sede Social" Expte. N° 122/2024 - CUIJ 21-05292748-7, se ha ordenado la siguiente publicación: Por acta de reunión de socios de fecha 01 de marzo de 2024, se reúnen los socios de Transfenor SRL, a los fines de tratar el cambio de sede social al siguiente:

Sede social: se fija en Ruta Nacional N° 11 Km 787 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip –Secretaría Reconquista, 11 de junio de 2024.

\$ 100 522657 Jul. 3

TRANSESTIBA S.A

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a de la Ley N° 19.550, se hace saber que por asamblea Extraordinaria N° 21 de fecha 16 de Agosto de 2023, se resolvió el aumento del capital de TRANSESTIBA S.A. CUIT 30-71057506-8, hasta la suma total de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-) dividido en treinta y seis mil acciones de un peso cada una, que fue íntegramente suscripto de la siguiente forma: David Angeletti suscribe las 16.000 acciones equivalentes a pesos dieciséis mil valor nominal. Con la modificación realizada, el capital quedó conformado de la siguiente forma: Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-) representado por TREINTA Y SEIS MIL acciones de Pesos UNO (\$1.-) valor nominal cada una. Ley 19.550 y sus modificaciones.- El capital quedó integrado de la siguiente manera: El Sr, ANGEL RODOLFO ANGELETTI DIECIOCHO MIL (18.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos uno (\$ 1.-) cada una valor nominal o sea la suma de Pesos dieciocho MIL (\$18.000.-). y el Sr. DAVID ANGELETTI dieciocho MIL (18.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos uno (\$ 1.-) cada una valor nominal o sea la suma de Pesos dieciocho MIL (\$18.000.-).- Asimismo se acordó fijar como nuevo domicilio de la SEDE SOCIAL la oficina de calle Corrientes 932 Piso 1º Oficina A de esta ciudad de Rosario. Asimismo en Asamblea ordinaria N°20 de fecha 16 de Agosto de 2023, se designó nuevo directorio integrado por Angel Rodolfo Angeletti, Presidente; David Angeletti. Director Suplente.

\$ 100 522667 Jul. 3

TRANSPORTE B Y S SRL**CONTRATO**

En la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de junio de 2024, los señores BENITEZ JUAN DOMINGO, de nacionalidad argentino, D.N.I.: 33.354.208 (C.U.I.T 20-33354208-1), nacido el 6 de septiembre de 1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Juan S/N de la localidad de Jitalo, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba y SOREGAROLI NOELIA CAROLINA, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 29.879.277 (C.U.I.T.: 27-29879277-5), nacida el 29 de marzo de 1983, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Brown 1554 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, todos en su carácter de socios de "TRANSPORTE B Y S SRL", con domicilio en -la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; convienen en redactar definitivamente el contrato de la siguiente manera:—

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "TRANSPORTE B Y S S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Localidad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION SOCIAL: La duración de la sociedad es de 30 años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de la siguiente actividad:

Servicios de transporte utilizando camiones, remolques, semirremolques y otra clases de vehículos, propios o de terceros, para realizar dicha actividad

CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es fijado en la suma PESOS

DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00), dividido en 24.000 (veinte y cuatro mil) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una de ellas, ahora suscriptas de la siguiente manera: El socio Be-

nítez Juan Domingo suscribe DOCE MIL (12.000) cuotas sociales, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00); Soregaroli Noelia Carolina, suscribe DOCE MIL (12.000) cuotas sociales, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION:

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

BALANCES ANUALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo de cada año.

Los socios de "TRANSPORTE B Y S SRL", con domicilio en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; convienen en proceder al nombramiento del socio gerente y designación de domicilio legal:

Se designa socio gerente a SOREGAROLI NOELIA CAROLINA, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 29.879.277 (C.U.I.T 27-29879277-5), nacida en fecha 29 de marzo de 1983, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Brown 1554 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Se fija domicilio legal en calle Brown 1554 de la localidad Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 375 522641 Jul.3 Jul. 4

XOXO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/03/2024, los accionistas de XOXO S.A. han aceptado la renuncia del Sr. Jorge Alberto Robiolo al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio, aprobando las gestiones realizadas hasta la fecha de la referida Asamblea.

Asimismo, han designado como Director Titular y Presidente al Sr. Leonardo Pablo Beltrán, titular del DNI N° 17.964.400 y CUIT N° 20-17964400-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11/01/1967, de estado civil soltero, de apellido materno Fernández, de profesión comerciante, con domicilio en Tucumán 371 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en su carácter de administrador de la sucesión del Sr. Nicolás Nardelli, En consecuencia, el Directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Leonardo Pablo Beltrán; Director Suplente: Sr. José Miguel Abraham Habib.

\$ 100 522659 Jul. 3

DOS PALMERAS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que en autos "VAGNONI, HÉCTOR CARMELO s/ DECLARATORIA De Herederos" (Expte. CUIJ 21-25657765-5) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la N. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria, Secretaria Dr. Alejandro Danino, se ha ordenado la transferencia de las cuotas sociales pertenecientes a don HECTOR CARMELO VAGNONI, a su esposa ROSA SUSANA PASQUINI y a su hijo EMANUEL VAGNONI. A continuación se consignan los datos de la sociedad, cuotas, y partes. 1. Sociedad: DOS PALMERAS S.R.L. inscrita en Contratos, al T° 165, F° 182.211, N° 1131, Registro Público de Comercio Rosario 2. Datos de las partes: 2.1. Causante VAGNONI, HÉCTOR CARMELO, de apellido materno Romanini, DNI: 12.249.612, CUIT 20-12249612-1, casado con ROSA SUSANA PASQUINI, nacido en Posta de San Martín, Santa Fe, Argentina, el 16.07.1958 y fallecido en Villa Constitución, Santa Fe, Argentina, el 12 de julio de 2022, con último domicilio en Ruta 21, km. 250, Pavón, Provincia de Santa Fe 2.2. Sucesores ROSA SUSANA PASQUINI, de apellido materno BRIOZZO, D.N.I. 13.428.727, CUIT 27-134287271, viuda de Héctor Carmelo Vagnoni, nacida en Fighiera el 21 de junio de 1959, EMANUEL VAGNONI, de apellido materno Pasquini, D.N.I. 38.618.868, CUIT 20- 3861 8868-6, soltero, nacido en Rosario el 23 de abril de 1995. Todos los sucesores con domicilio en Ruta 21, km. 250, Pavón, Provincia de Santa Fe. 2.3. Objeto: Se deja constancia que se transfieren cuotas sociales correspondientes a la sociedad comercial DOS PALMERAS S.R.L., inscritas bajo la titularidad del causante, Héctor Carmelo VAGNONI, y de su cónyuge superviviente, Rosa Susana PASQUINI, a saber: en total, el 80% del capital suscripto, equivalente a dos mil cuotas sociales conforme contrato social inscripto al T° 165 F°18211 1 N°1131 de contratos del Registro Público de Comercio de Rosario, res-

pecto de las siguientes personas y proporciones, teniendo en cuenta la naturaleza fungible de las cuotas sociales en cuestión: 2.3.1. Sobre las 1 000 (mil) cuotas sociales actualmente de titularidad de la cónyuge superviviente, ROSA SUSANA PASQUINI, déjese constancia que las mismas resultan hoy de carácter propio, y ya no ganancial. 2.3.2. Sobre las 1 000 (mil) cuotas sociales de titularidad del causante HÉCTOR CARMELO VAGNONI, transfíranse las mismas a favor de su hijo, EMANUEL VAGNONI Y PASQUINI. Rosario, de junio de 2024.

\$ 100 52232354 Jul. 3

DSA EXPO S.A.S.

CONTRATO

Por disposición de Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro- Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la constitución de SAS, según contrato de fecha 26 de Marzo de 2024 de la sociedad DSA EXPO S.A.S.

1. Datos de los socios: GERARDO HECTOR DIRUSCIO, titular del D.N.I. n° 27.965.252, CUIT n° 20-27965252-6, argentino, de 43 años de edad, nacido el 13/09/1980, de profesión Ingeniero Mecánico, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Carolina Castello (D.N.I. n° 27.538.572), con domicilio en calle Italia 962 de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe; y MAURICIO HERNÁN DIRUSCIO, titular del D.N.I. n° 21.723.014, CUIT n° 20-21723014-5, de 50 años de edad, nacido el 30/09/1973, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Andrea Verónica Lucchi (D.N.I. n° 24.443.480), con domicilio en calle San Martín 425 de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe.

2. Lugar y fecha del Acta Constitutiva: Rosario, 26 de marzo de 2024.

3. Denominación social: DSA EXPO S.A.S.

4. Domicilio Legal: Italia 962 de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe.

5. Duración: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público.

6. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Compra - venta al por mayor de insumos agropecuarios, abonos, fertilizantes y plaguicidas; b) Importación y exportación de insumos agropecuarios, abonos, fertilizantes y plaguicidas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. Capital Social: El capital social es de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS pesos (\$405.600) representado por igual cantidad de acciones ordinarias de un peso (\$1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8. Organización de la Administración: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se decide que la administración sea unipersonal, designándose: Administrador y representante titular al Sr. GERARDO HECTOR DIRUSCIO, titular del D.N.I. n° 27.965.252, CUIT n° 20-27965252-6 y Administrador y representante suplente al Sr. MAURICIO HERNÁN DIRUSCIO, titular del D.N.I. n° 21.723.014, CUIT n° 20-21723014-5.

9. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 522397 Jul. 3

ELECTROVEN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

ACTA DE DIRECTORIO Y RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD: Siendo las 12 horas del día 22 de marzo de 2024, se reúnen los Sres. Rubén Guillermo Blanco, DNI n° 11.125.508, CUIT Nro. 20-11125508-4, Concepción Angela Cayetana Basile, DNI N° 11.271.199, CUIT Nro. 2711271199-1 y el Sr. Gustavo Marcelo Ayala, DNI N°21.011.624, CUIT Nro. 23-21011624-9, todos socios de ELECTROVEN S.R.L., los cuales convienen lo siguiente: Reconducción. La sociedad girará bajo la denominación de Electroven S.R.L. continuadora de la sociedad de igual denominación inscripta en Contratos, Tomo 153, Folio 15362 Nro. 1652 de fecha 13 de diciembre de 2002. Domicilio en calle Pje. Blanque 1873 de Rosario. Objeto social. Venta por mayor y/o menor de artículos eléctricos, materiales para instalaciones eléctricas, accesorios de electricidad, artículos del hogar, artefactos eléctricos y del hogar, artículos y artefactos de ferretería y electrónica, tanto nacionales como importados. Prórroga de la sociedad hasta transcurridos los diez años de la inscripción de la reconducción en el Registro público de Comercio. CAPITAL SOCIAL

aumento del capital social a la suma de \$ 600.000.- que se suscribirán e inscribirán de la siguiente manera: El Sr. Rubén G. Blanco suscribe 480.000 cuotas de capital \$1.- (peso uno) cada una por un total de \$480.000,00.-(cuatrocientos ochenta mil pesos), de las cuales 75.000 ya se encuentran suscriptas e integradas; la Sra. Concepción A.C. Basile suscribe 60.000 cuotas de capital de \$ 1.- (peso uno) cada una por un total de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos), las cuales ya se encuentran totalmente suscriptas e integradas; y el Sr. Gustavo M. Ayala suscribe 60.000 cuotas de capital de \$ 1.- (peso uno) cada una por un total de \$ 60.000.- (sesenta mil), de las cuales 15.000 ya se encuentran suscriptas e integradas. Administración y Dirección. A cargo de los socios Sres. Rubén G. Blanco y Gustavo M. Ayala en forma indistinta. Fiscalización. A cargo de todos los socios.

\$ 200 502290 Jul. 3

TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONQUISTA SOC. COL.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4, en lo civil y comercial primera nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, provincia de Santa Fe, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, conforme lo ordenado en autos caratulados TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONQUISTA SOC. COL. S/RECONDUCCIÓN (MOD. CLAUS. CUARTA: DURACIÓN), CUIJ 21-05292725-8, en trámite por ante este Registro, se ha ordenado la publicación de lo siguiente:

Por Acta de fecha 29 de abril de 2024, los socios decidieron la reconducción de la sociedad y la modificación de la cláusula cuarta.

CUARTA: Duración: El plazo de duración se estipula en veinticinco años a contar desde la fecha de inscripción ante el Registro Público de la reconducción.

Dra. María Antonieta Nallip – secretaria subrogante-Reconquista, 02 de Junio de 2.024.

\$ 100 523128 Jul. 03

BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: "BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L. s/cambio de denominación social, renuncia y designación de gerente", CUIJ 21-05795009-6 conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 192 Ley de Sociedades Comerciales 19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

Primero: Modificar la denominación social. Ambos socios deciden que la nueva denominación de la sociedad será:

ANTIBES S.R.L.

Segundo: modificación de la sede social. Que por convenir a sus intereses han resuelto modificar la misma, llevándola a la calle Los Chingolos N° 1127 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Tercero: En este acto la gerente CAMILA SIR QUEVEDO, renuncia a su cargo. Acto seguido el socio restante acepta expresamente su renuncia. Los socios deciden designar como único gerente de la sociedad al señor DIDIER BIZET quien acepta el cargo y manifiesta que actuará de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

Cuarto: Que ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.

\$ 200 522608 Jul. 2 Jul. 4

MIMAGE S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 21 del 16 de ENERO de 2023 y estando presente el 95% del capital social, se dispuso modificación del artículo SEGUNDO del Estatuto de MIMAGE S.A quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cuarenta y cinco (45) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 250 522219 Jun. 27 Jul. 3

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de santa fe en los autos caratulados " AIACHINI, HECTOR OMAR Y OTROS S/ SUCESORIO " CUIJ N°21-02046600-3, se ha cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AIACHINI HECTOR OMAR, DNI N° 6.235.702, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 14.04.2022 y con último domicilio en calle Gutierrez N° 1982 , Santa Fe y de WZIEITEK SUSANA, DNI N° 4.403.946, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 29.09.2023 y con último domicilio en calle Gutierrez N° 1982 , Santa Fe Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. " SANTA FE, 10 de Junio de 2024. Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaria. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ)-
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de esta ciudad), en los autos caratulados "RIGHI, ELILIA MABEL S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02046594-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELILIA MABEL RIGHI, DNI N°13.947.171 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. GABRIEL ABAD – JUEZ.
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados " CORONEL EDUARDO ANTONIO S/ SUCESORIO " - CUIJ N° 21-02027018-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON EDUARDO ANTONIO CORONEL, D.N.I. N° 7.148.393, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados:"RODRIGUEZ, PAULA ANDREA S/ SUCESIONES - INSC. TARDIAS SUMARIAS - VOLUNT." (CUIJN°21-02046769-7)Radicación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Rodriguez, Paula Andrea, DNI. N° 22.449.044, fallecida el día 05 de Mayo de 2024 en la Ciudad de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. FDO. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez". Santa Fe, de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3 ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "AGOSTINI EUGENIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02046631-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EUGENIA AGOSTINI, L.C 6.094.261, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MA. ROMINA KILGELMANN -Jueza a/c-
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), en los autos caratulados "SCALZOTTO, PIERINA CELESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ Nro. 21-02040676-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SCALZOTTO, PIERINA CELESTINA, LC N° 2.913.807 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de los Tribunales. Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ)–. Santa Fe, Julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio, en los autos caratulados "PARADOT, AMELIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02046865-0 – del Registro de Procesos Sucesorios)" radicado en el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de PARADOT, AMELIA SUSANA, DNI: 04.474.949, de apellido materno Perez Franco, con último domicilio real en Pasaje Judicial N° 888, Santa Fe, 7 de Junio de 2024. "...Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- para su diligenciamiento por Secretaria el forma digital..." DR. CARLOS F. MARCOLIN. Juez.-
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "AGOSTINI, JORGE ALBERTO RAMÓN Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02047080-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. Jorge Alberto Ramón Agostini, DNI 6.241.817, y de María Teresa Paulina Bellocchio, DNI 3.897.738, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial". Fdo. Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c.-
\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: "MAINE ANA CATALINA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26305169-3)", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, doña ANA CATALINA MAINE, D.N.I. nro. 1.121.839, CUIL 27-01121839-9, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPE-RANZA (Santa Fe), 25 de junio de 2024.-
\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "BOURQUIN DORA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26305221-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DORA ESTHER BOURQUIN, LC 6.096.337, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 03/01/2011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2024.-
\$ 45 Jul. 03

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "ZULEMA ZUNILDA HARIDI S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", C.U.I.J. N° 21-26265833-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante ZULEMA ZUNILDA HARIDI, Doc. Ident. N°: 0.751.038, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jul. 03

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24207846-9 – LOVAIZA, ORLANDO LUIS S/SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don Orlando Luis Lovaiza, D.N.I. N° 13.224.657, fallecido en Rafaela, en fecha 19 de Mayo de 2024, con último domicilio en calle Alberdi 1123 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Agustina SILVESTRE (Secretaria); Dr. Guillermo A. VALES (Juez). Rafaela, 02/07/2024
\$ 45 Jul. 03

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GUARINI FERNANDO EDUARDO S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25032183-7) se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. FERNANDO EDUARDO GUARINI DNI N° 16.103.529 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de julio del 2024.-
\$ 45 Jul. 03

EDICTOS ANTERIORES**BUENOS AIRES****JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA**

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo comercial N° 11, Secretaria N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE JUAN S/Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la

República Argentina, BOLETÍN JUDICIAL de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. FERNANDO SARAVIA - JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

S/C 522779 Jul. 1 Jul. 5

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral 4ta. Nominación SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SILVA RAMONA ESTER c/ALCOBER EDILBERTO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04799843-03, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de EDILBERTO ALCOBER, D.N.I. 6.260.536, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Silvina P. Melchiori Secretaria. Se transcribe a sus efectos el decreto respectivo. SANTA FE, 06 de Junio de 2024 Téngase presente y acredite lo manifestado con la partida de defunción correspondiente. Cítese por edictos a los herederos del causante, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, ofíciase al Registro de procesos universales a los efectos, que informe si se ha iniciado la sucesión del demandado Sr EDILBERTO ALCOBER y en su caso que Juzgado radica NOTIFIQUESE Dra. Silvina P Melchiori Secretaria.

S/C 522595 Jul. 1 Jul. 3

Se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA ROSA NOEMI c/MERKI SAMUEL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04212061-5, en trámite por ante el JUZG. 1RA.INST. LABORAL 10MA. NOMINACION a cargo de la Dra. PAULA CALACE VIGO juez - Secretaria a cargo de la Dra. PAULA N. HE-CHHEM, se ha dispuesto lo siguiente: "En caso de resultar negativo dicho informe, cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts.597 del CPCC y 145 del CPL)." Fdo. Dra. PAULA CALACE VIGO - Juez - Dra. PAULA N. HECHHEM - secretaria - citándose a los herederos de Samuel Merkin DNI 4.108.302; fallecido en fecha 17/07/23 a comparecer a estar a derecho por el término bajo apercibimiento de ley.29 de mayo de 2024.

\$ 50 522614 Jul. 1 Jul. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaria, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/Divorcio Vincular ART 214 INC 2 CC; CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254 lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tornado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial(...) NOTIFIQUESE. FDO PABLO MARIANO LAZZERI Secretario MARÍA CAROLINA MOYA Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de marzo de 2024.

\$ 160 522468 Jun. 28 Jul. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10708521-9), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo cargo N° 32501 y 33005: Por recibido. Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese por cédula al domicilio real (art. 62 inc. 3 del C.P.C.C.). Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Notifíquese. (Fdo. Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario - Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza). Santa Fe, 30 de mayo de 2024.

S/C 522445 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 -Primera Secretaria-, se hace saber al Sr. PERALTA MARIO ESTEBAN DNI N° 14.397.078, que en autos caratulados: CERDAN ALICIA GRACIELA c/PERALTA MARIO ESTEBAN s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10749095-4), tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Junio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el divorcio de los Señores MARIO ESTEBAN PERALTA (DNI N° 14.397.078) y ALICIA GRACIELA CERDAN (DNI N° 13.333.740), matrimonio celebrado en fecha 20 de Enero de 1984, en Santa Fe, 3ra Sección, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 35, Año 1984, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Fdo. NATALIA BELAVI (Secretaria); RUBEN COTTET (Juez).

\$ 45 522847 Jul. 1 Jul. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos TOURN JORGE DANILO s/Pequeño Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, se ha ordenado declarar abierto el concurso preventivo TOURN JORGE DANILO de apellido materno BARRE, D.N.I. N° 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 737 y domicilio real en calle Nuñez Burges N° 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.

Se ha establecido en dicha Resolución: 1) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 29/05/2024, a las 11:00 hs., a realizarse en el asiento de este Juzgado, previa comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 2) Fijar el 01/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; 3) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522; 4) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal —texto ordenado decreto 2350/97-), oficiándose a tales efectos; 5) Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables del deudor, oficiándose a tal fin al Registro General de Propiedad Inmueble de Santa Fe, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios; 6) Fijar los días: 27/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 08/10/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 19/03/25; 7) Fijar la fecha del 12/03/2025 para la audiencia informativa a las 09:00 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522628 Jul. 2 Jul. 8

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que en autos TOURN JORGE DANILO s/pequeño concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojudicial@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522630 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, comercial y Laboral de San Justo Secretaría Única, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SPESSO OSVALDO s/Quiebra; CUIJ 21-26187662-8, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la - presentación del Proyecto Complementario en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto. Santa Fe, 15 de Mayo de 2024. Firmado: Dra. Carletti Susana (Secretaria) y Alessio Laura (Juez A/C). San Justo, 14 de Junio de 2024. Lo prescribió prosecretaría.

S/C 522646 Jul. 2 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs.

S/C 522390 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/Quie-

bra; (Expte. CUIJ N° 21-02046681-9) se ha declarado la quiebra en fecha 13/06/2024 de MARIA DE LOS ANGELES MONJE DNI N° 28.416.002, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Angel Cassanello 1331 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle San Martín N° 2047 Local N° 12 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26 de Junio de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20 de Agosto de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art.

89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre.
S/C 522307 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/6/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GISELA VANESA URRUTIA, apellido materno GONZALEZ MONTANER, argentina, DNI N° 30.185.890, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Los Guaycurues 6648, Colastiné Norte, Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley. de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/6/24 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 2/8/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24. 522). 13- Fijar el día 16/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (JUEZ A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria). Otro docto.: SANTA FE 14/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN, (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 522310 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA CLORINDA GEORGINA s/Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045921-9, se ha dispuesto señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 8 de Agosto de 2024, para la presentación del Informe Individual y 19 de Setiembre de 2024, para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellaisindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 14 de Junio de 2024.

S/C 522529 Jun. 28 Jul. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GRECO, JOANA DE LOS MILAGROS s/Quiebras; CUIJ 21-26171098-3 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear N° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Alessio Jueza a cargo; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/esa por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de marras, que

la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, el día 05/07/2024 fecha de Verificación de los Créditos, 06/08/2024 Impugnaciones de los Créditos, 03/09/2024 presentación de los Informes Individuales y el día 17/10/2024 fecha de presentación del Informe General, el Síndico designado es el CPN JOSE ERNESTO PEDRO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia., quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. Que así lo ordena, en su parte pertinente: San Javier, 22 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...), 8) Fijar hasta el día 05 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 6 de agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Septiembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. María Laura Alessio, Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. 19 de Junio de 2024.

S/C 522501 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GALEANO, ORLANDO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-0207899-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/06/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ORLANDO DANIEL GALEANO D.N.I. 24.055.181 apellido materno Suder, casado, con domicilio real en calle Llerena 2008 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Francia 2123 4to. A de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Junio de 2024 a las 10.00 Hs. 13) Fijar el día 2 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 13 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin

previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. CARLOS E MARCOLIN (Juez).

S/C 522594 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PAOLINI, Julio GERMAN s/Pedido de Quiebra"; CUIJ - 21-02046732-8, atento lo ordenado en fecha 13 de Junio de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JULIO GERMAN PAOLINI, D.N.I. N° 26.603.065, de apellido materno BARRIOS. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle PASAJE SÍNDICO N° 1057, DPTO 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Df Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Botto, secretaria.

S/C 522655 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, JESICA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra"; (CUIJ N° 21-02037746-9), atento lo ordenado en fecha 12 de MAYO de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JESICA VIRGINIA PONCE, DNI. N° 35.213.725 de apellido materno PONCE 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. Se ha designado síndico al C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle ANGEL CASANELLO N° 671 de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinarogmail.com. Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez a/c - Dra. GEORGINA BENZO - Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522)". Santa Fe, 24 de junio de 2024. Atento constancias de autos corresponde la reprogramación de las fechas; en consecuencia fijar hasta el 12 DE AGOSTO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Santa Fe 24 de Junio de 202. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a cargo); Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria). 24 de Junio de 2024.

S/C 522656 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados "VARAS FORTUGNO, MARTINA LUCIA s/Rectificación De Partida", Expte. CUIJ 21-02044233-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación en lo Civil y Co-

mercantil de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de dar a conocer el proceso de supresión del apellido paterno y correspondiente rectificación de partida de VARAS FORTUGNO MARTINA LUCIA, decretado lo siguiente: "SANTA FE, 20 DE Febrero de 2023. Se provee cargo N° 676/24: Se agrega. Por promovida demanda de rectificación de partida por supresión de apellido. Y otro: "SANTA FE 23 de Mayo del 2024. Se provee cargo N° 4579/24: Téngase presente. Atento lo solicitado y advirtiendo en este estado que se omitió proveer en el decreto de fecha 20/02/2024, se amplía la parte pertinente del mismo en los siguientes términos: conforme lo dispuesto en el artículo 70 de CCC, publíquense edictos por el término de ley y oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de que informe sobre medidas precautorias existentes respecto de la interesada. Asimismo oficiase al Registro Nacional de Reincidencias a los fines de determinar antecedentes en relación a Martina Lucia Varas Fortugno. Por tal motivo, se corra nueva vista a Fiscalía. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza, JUEZ - Dra. María José Lusardi— PROSECRETARIA. Santa Fe, 19 de junio de 2024.

\$ 250 522612 Jul. 1 Jul. 5

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 28 de Santo Tome, notifica a LUIS SEBASTIAN VELAZQUEZ, demandado en autos FAST CRED c/VELAZQUEZ LUIS SEBASTIAN s/Ejecutivo; 21-22626844-5 la siguiente resolución: SANTO TOME, 09 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter in-vocado, otórgasele intervención legal correspondiente. Procedáse por Secretaría a la certificación de la copia del poder agregada en autos con el original que he tenido a la vista. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 25.493 con más intereses y costas e I.V.A. contra el Sr. LUIS SEBASTIAN VELAZQUEZ a quién se emplazará para que en el término de 3 (TRES) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora, cuyos originales deberán ser exhibidos por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (Art 12, Reg. aprobado por acuerdo CSJ en fecha 10.06.20. Acta N° 16, pto 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21. Acta N° 36, pto 8, conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta N° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04. 17 y con los alcances allí dispuestos, constituyéndose al Dr Canello y/o a quién éste proponga, depositario judicial de la misma, quién deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado, cuando sea requerido. A la cautelar: Trábase embargo sobre los haberes -en proporción de ley- que percibe el demandado como dependiente de FIDEICOMISO SILVA, hasta cubrir la suma de \$ 25.493, con más la de \$ 12.700, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo oficiase y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, autorizando a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art. 282 CPCC. Como lo solicita, oficiase a través de correo electrónico al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Santo Tomé, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Fecho, hágase saber a la empleadora del demandado Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIACIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPCYC, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr Hernán G. Gálvez, Juez". Santo Tome 12 de marzo de 2024.

\$ 350 522559 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 28 de Sunchales- Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Foti Juliana, se le hace saber y notifica a Duarte, Clemar Ivan, demandada en autos; FAST CRED SA c/DUARTE CLEMAR IVAN s/Ejecutivo; 21-24534666-9, la siguiente resolución: SUNCHALES, 07 de Abril de 2022. Téngase presente. Agréguese a autos el edicto diligenciado acompañado. Téngase presente. Declárese rebelde al demandado en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, juez. donde se le notifica que ha sido demandada en el expediente FAST CRED c/DUARTE CLEMAR IVAN s/Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-24534666-9. 13 de abril de 2023.

\$ 50 522557 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados CAM-PONONICO ROSA c/WINKLER, ADELAIDA Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-25126797-6, se ha dispuesto la siguiente resolución la que se transcribe en su parte pertinente: HELVECIA, 5 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Dra RODRIGUEZ. Agréguese la documental acompañada. Atento a lo peticionado y constancias de autos, habiendo cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 27/02/2024 (fs. 101 y vto.) y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárense rebeldes los codemandados 1) AIDA ADELA PINTOS, 2) LINDOR OVIDIO PINTOS, 3) NELLY ARMANDA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTORIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAUL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) MÓNICA LILIANA PINTOS y 9) ALFREDO FABIÁN PINTOS; y/o 9) QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. FDO. Dr. Juan Manuel LANTERI, Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia 12 de junio de 2024.

\$ 350 522606 Jul. 1 Jul. 3

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral del Distrito N° 11 de San Jorge (Santa Fe), a cargo Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria a cargo del Dr. Julián David Tailleir, se hace saber que en los autos caratulados: CIGNETTI GONZALO JOSÉ s/acuer.preventivos extraj. Y conc.preven. (Expte. CUIJ 21-26266473-9), en fecha 2 de mayo de 2024, mediante resolución T° 2024, Folio: Resolución: 484, se declaró la apertura del Pequeño Concurso del Sr. GONZALO JOSE CIGNETTI, determinándose lo siguiente:

1) Señalar el día 12 de Julio de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos; 2) Fijar el día 23 de Agosto de 2024 para que el Síndico presente el informe individual de los créditos y el día 27 de Septiembre de 2024 para que el mismo presente el informe general, respectivamente; 3) Para que tenga lugar la audiencia informativa, fijase el día 20 de Agosto de 2024, a las 11,30 horas, venciendo en consecuencia el período de exclusividad el día 27 de Septiembre de 2024, lo que así queda establecido, a sus efectos; 4) Se ha designado a la C.P.N. JAVIER DARIO FALCO como Síndico, con domicilio sito en calle San Luis N° 1618 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha.11 de Junio de 2024.

\$ 52.50 522411 Jun. 28 Jul. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados CASCO HECTOR LUCIANO RAMON s/Quiebra; CUIJ 21-26140789-9: SAN CRISTÓBAL, 6 de junio de 2024. RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Casco Héctor Luciano, mayor de edad, DNI N° 28.777.932, domiciliado realmente en calle 1 de Mayo S/N°, de la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe, con domicilio Ad. Litem en las oficinas del juzgado en la que se radica la causa. 2) Otorgar al presente el trámite dispuesto para las Pequeñas Quiebras (art. 288 y 289, Ley 24522). 3) Fijar el día 12 de Junio de 2024, a las 11:00hs para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 4) Ordenar anotar la Quiebra en los Registros Pertinentes, oficiándose a sus efectos. 5) Disponer la inhabilitación General del fallido, oficiándose a los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en forma inmediata procesa a entregar al Síndico, toda la documentación que pudieran tener relacionada con su actividad comercial; como así también, se intimará todos aquellos que tengan bienes del fallido, debiendo ser puestas a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 7) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren; serán reputados ineficaces; 8) Ordenar se intercepte toda la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o del suscripto, entregarlas de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A y/o a las que correspondan; 9) Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa de la suscripta, toda ello en cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q, efectuándose las comunicaciones necesarias. 10) Fijar el día 08 de Agosto de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 11) Fijar el día 10 de Septiembre de 2024 en que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 12) Designar el día 24 de Octubre en que el Síndico debe presentar el Informe General. 13) Hágase saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24522). 14) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedentes, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de alguna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del Oficial de Justicia y/o la Autoridad Policial; quedando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación, oficiándose a sus efectos al Juzgado que corresponda. 15) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose y/u exhortándose a sus efectos, según corresponda. 16) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 17) Disponer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, oficiase a al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 18) Ordenar al Sr. Síndico efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, anunciando a los acreedores denunciados por el deudor por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 9) Disponer que el Síndico proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los arts. 203, 204 y sigs. de la Ley Concursal, mediante enajenación singular. Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. MATÍAS R. COLÓN, Juez A/C; CECILIA V TOVAR, Secretaria. Se hace saber que la Sindica designada es el CPN ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES, con domicilio fijado en calle Caseros N° 633 de San Cristóbal, con horarios de atención a los pretensos acreedores de lunes a viernes de 8 a 12 hs y 16 a 20 hs - correo electrónico: toresadrianam@hotmail.com. Tel: 0342 55272219. San Cristóbal, 25 de junio de 2024. Tovar, secretaria.

S/C 522753 Jul. 2 Jul. 8

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —JUEZ—, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-; en los autos caratulados RIVERO, OLGA ALICIA Y OTROS c/RIVERO, HILDA ISABEL s/División de Condominio; CUIJ N° 21-25276733-6, se ha dictado lo siguiente: VERA, 31 de Octubre de 2023. Impuesto del estado de autos, atento a las constancias obrantes en el mismo y a la naturaleza de la acción intentada (división de condominio) surge que se da el supuesto de un litis consorcio pasivo necesario (art. 305 CPCC) con el Sr. Ramón Rivero por ser condómino, por lo que se lo deberá citar al mismo y/o a sus sucesores en las formas y términos del art. 597 del CPCC bajo apercibimiento de rebeldía. A tal efecto publíquense los edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA, QUEDAN TODOS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. Dra. Fabbro, secretaria.

§ 33 522627 Jul. 2 Jul. 4

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos de JUAN CARLOS CUNICO, DNI M 6.294.244, domiciliado en Jorge Newbery 304 de Rafaela, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 M C.P.C.O en el Expte. Caratulados SILVA NORBERTO ANGEL c/MUÑO YOLANDA BEATRIZ Y OTROS s/Cobro De Pesos Laboral; 21-23699655-4, de trámite ante el JUZGADO DE 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 27 octubre de dos mil veintitrés. Fdo: Dra. AYELEN DESMONTS, (SECRETARIA); Dr. ESTEBAN MARQUEZ (JUEZ).

§ 45 522517 Jun. 28 Jul. 4

En autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SAUCEDO, MARIELA GLAIS Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-24202374-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Rafaela, se hace saber que: En el proceso seguido por el actor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados MARIELA GLAIS SAUCEDO, DNI 24.794.484 y MARCELO ALEJANDRO VILLAGRA, DNI 25.697.803 pretendiendo el cobro de \$ 678.625,00 con más sus intereses y costas, se ordenó se cite de remate a los demandados para que en el término de tres días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. NATALIA CARINELLI, Secretaria, Dr. MATIAS COLÓN Juez en Suplencia. Rafaela, 06-06-2024.

§ 111,60 522496 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 18-06-2024, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. N° 603 - Año 1997- FERRERO JOSE MARIA s/C.P. Hoy Quiebra, declarar la conclusión de la quiebra de José María Ferrero DNI 11.999.679, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. Fdo: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS R. COLON, Juez. SECRETARIA, 18 de junio de 2024.

S/C 522422 Jun. 28 Jul. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO, TERCERA NOMINACION DE RAFAELA, en autos: NUEVA MUTUAL DEL PARANA c/IMBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-24206898-7, se ha dispuesto se citar al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, y/o sus sucesores y/o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, sus intereses y costas y/o opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Se hace saber la iniciación del presente juicio a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Fdo: Carignano Verónica Abogada - Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela, 11 de junio de 2024.

§ 50 522556 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: ARDILES OSVALDO MARTIN c/VILLALBA ALICIA GUADALUPE s/Cuidado Personal; 21-27897300-7, se notifica a la Sra. VILLALBA ALICIA GUADALUPE del siguiente decreto en su parte pertinente: RAFAELA, 23 de Mayo de 2024, Téngase presente lo manifestado. Declárese rebelde a la accionada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos. Fdo. Lisa Bascolo Ocampo, Juez; Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 7 de Junio de 2024.

S/C 522545 Jul. 2 Jul. 3

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado 1º Instancia Distrito N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: FONTANA DIEGO CESAR c/FRANCISCO FONTANA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25031786-4, se ha ordeñado lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN contra HEREDEROS Y/O SUCESORES DE FRANCISCO FONTANA, REGINA CATTARIN, PAULO FONTANA, MATILDE FONTANA, PEDRO FONTANA, TERESA FONTANA SCAREL, FEDERICO FONTANA, ANGEL FONTANA, LUISA FONTANA, AMABELA O ANABELA FONTANA, HERMENEGILDO FONTANA, ROSA FONTANA, ANA O ANITA FONTANA, BERTA INGRACIA ZAMPAR, LEONILDA FRANCISCA ZAMPAR, ANTONIO ESTEBAN ZAMPAR, MAGDALENA ROSA ZAMPAR, ELVIRA ALICIA ZAMPAR, ELSA DORA ZAMPAR, TERESA INOCENCIA ZAMPAR y/o contra quien resulte propietario y/o legatario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de La Santa, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida. A los fines del art 1905 del CCC y previa reposición fiscal, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a las peticionantes a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a Cargo; Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Reconquista, 6 de Junio de 2024.

§ 300 522647 Jul. 2 Jul. 4

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013, demandado en autos FAST CRED SA c/DENIZ VICTOR MANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25030850-4, los siguientes decretos: RECONQUISTA, 12 de Julio de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra VICTOR MANUEL DENIZ domiciliado donde indica. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Al embargo solicitado sobre los haberes del demandado: NO HA LUGAR en este estado (decreto ley 6754/43 Ratificado art. 1 Ley 13894). A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida al Dr. Marcelino Javier Plaza y a la Dra. María Paula Scarpin a los fines de la compulsa de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas y/o retirar los autos en caso que correspondiere y/o fuere expresamente autorizado. Acompañe la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al Dr. Silvio Fontanini en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Febrero de 2024; Agréguese y téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Conforme a ello y a lo solicitado, notifíquese al demandado por Edictos ley (art. 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. RECONQUISTA, 22 de Marzo de 2024.

§ 140 522562 Jul. 2 Jul. 4

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - PRIMERA NOMINACION, DE RECONQUISTA - PROVINCIA DE SANTA FE, Secretaría a Cargo del Dr. Guillermo Angaromo, notifica a MAXIMILIANO YAMIL FERNANDEZ, DNI 36.490.359, demandado en autos FAST CRED SA c/FERNANDEZ MAXIMILIANO YAMIL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25029742-1, la siguiente resolución: RECONQUISTA, 06 de Junio de 2023. Apruébase la liquidación practicada en autos, en cuanto por derecho corresponda. Agréguese las constancias de inscripción ante AFIP acompañadas. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. SILVIO HECTOR FONTANINI por su intervención en autos en 2,35 unidades y/o equivalentes a Pesos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 50/100 (\$ 48.756,50), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de \$ 20.747,45 (Acta N° 8 del 28/03/2023), al que deberá adicionarse la alícuota correspondiente a IVA. Téngase presente que el valor del jus será aquel que esté vigente al tiempo de adquirir firmeza la regulación, tal como lo resolvió la Corte en autos "Municipalidad de Santa Fe el Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal- s/Recurso de Inconstitucionalidad. A los fines del art. 32, fíjase como interés moratorio la tasa activa para descuento de documentos a 30 días que aplica el Banco de la Nación Argentina. Todo de conformidad con lo establecido en el art. 7 inc. 2 apdo. b) de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. José María Zarza, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2024; Agréguese cédula acompañada. Atento lo solicitado y a los fines de la notificación del demandado, publíquense edictos de ley (art 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Angaromo, secretario; Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c. Reconquista, 25 de Abril de 2024.

§ 80 522561 Jul. 2 Jul. 4

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "DEL PORTICO ALBERTO Y OTROS S/ SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-01406153-0); se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 – CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 01 de Agosto de 2024 a las 11 Hs. en la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, ubicada en calle Ingeniero Mosconi N° 1613, de dicha localidad; la totalidad (100%) del siguiente inmueble, propiedad de los causantes, consistente en: "Un lote de terreno, con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, señalado con el N° 21 de la Manzana 29, plano 76701/1950, ubicado en calle Gral. Levalle N° 1428, entre calles Catamarca y Urquiza, a los 14.50m. de calle Urquiza hacia el Oeste, compuesto de 9m. de frente al Sud, por 18.50 de fondo. Encierra una superficie total de 166,50m2, y linda por su frente al Sud, con calle General E. Levalle; al Oeste con parte del lote 22; al Norte con parte del lote 19 y al Este con parte del lote 20, todos de la misma manzana y plano. Partida Provincial N° 16-08-00-340457/0015-0". Cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Rosario, a nombre de los causantes, inscripto al T° 333B, F° 1374, N° 105.794 Depto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas, Embargos e Inhibiciones. El inmueble saldrá por la base de \$7.500.000.-, y en caso de no existir ofertas con la última base retasada en la suma de \$4.500.000. En el carácter de DESOCUPABLE (art. 504 .C.P.C.), conforme el acta de constatación obrante en autos. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la subasta en el horario de 10 a 12 hs., a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregadas las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, de Junio de 2.024.- Dra. MARIANELA MAULION – SECRETARIA.-

\$ 1100 522970 Jul. 03 Jul. 05

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25340154-8), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 23 de Julio de 2.024, a las 11 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); de los siguientes bienes inmuebles, embargados en autos, consistentes en: 3 LOTES DE TERRENO identificados como LOTES 1, 2 y 3 de la manzana B, plano N° 2856/1931, Partidas Impuestos Inmobiliario N° 15-0200701558/00015; 00024 y 00033. Ubicados unidos como se encuentran en la esquina formada por las calles BS. AS. y Salta (hoy Chubut y Uruguay) de la ciudad de Puerto General San Martín, y miden 28,82m. de frente al N., por 34,54m. de fondo con una superficie total de 998,32m2. Y Lindan: al N., con calle Bs. As. (hoy Chubut) al O con calle Salta (Hoy Uruguay), Al s., con fondos de los lotes 21,22 y 23 y al E., con el lote 4, todos de la misma manzana y plano., Dominio inscripto al T°45 F°197V N°16442 Depto. San Lorenzo, registrándose libres de Hipotecas e Inhibiciones, pero si el siguientes embargos: inscriptos al T° 132 E F° 813/814 y /815 N° 203487/203488 y 203489, todos de fecha 7/7/23, por \$40.907 cada uno de ellos,

por los autos que se ejecutan. Se ponen a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (DESOCUPADOS) en forma individual con la base de \$6.000.000.- el lote 1, de 398,36 m2 (ubicado en esquina de Chubut y Uruguay), \$5.000.000.- los lotes 2 y 3 de 299,98m2 c/u (ubicados con frente a calle Chubut), para el caso de no haber postores con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrán a la venta en tercera subasta, con la última base del 50% de las bases primigenias. Quién/es resulte/n comprador/es abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será el día anterior a la subasta en el horario de 14 a 15hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a caro del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Junio de 2024.- Dra. MARÍA LUZ GAMST – SECRETARIA.

\$ 360 523045 Jul. 03 Jul. 05

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25442922-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 23 de Julio de 2.024, a las 9.30 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, consistente en: El lote 3 de la manzana 29, situado en Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, Depto. San Lorenzo, el que según el plano confeccionado por el Ing. Antonio Hure, inscripto en el Depto. Tipográfico, N° 23139. Año 1959, se halla ubicado a los 28,48m. de la esquina N-O, hacia el S-O, de 12,32m. de frente, al O., sobre calle Publica, sin nombre; 34,36m. de fondo, en el lado N.; 38,28m., de fondom en el lado S., y 11,68m. de contrafrente al e., encierra una superficie de 424,22m2. Linda: al O., calle pública sin nombre; al E., fondos del lote 6; al N., lote 2 y al S., lote 4. Partida impuesto inmobiliario n° 15-02-00-702057/0362-2. Dominio inscripto al Tomo 134 Folio 40 N° 107088, Dpto. San Lorenzo, Registro Gral. Rosario. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al T° 132 E, F° 741, N° 185920, de fecha 23/6/23 por \$745.161,14.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 4.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% (\$3.000.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.000.000) de la base inicial. Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y par estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentese con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Oficiase a los fines del art.506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Junio de 2024.- Dra. LUZ MARIA GAMST – SECRETARIA.

\$ 360 523046 Jul. 03 Jul. 05

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°2 Nominación de San Lorenzo en los autos: "RATTI MARIAALEJANDRA C/ SUCESION JUAREZ LUIS S/APREMIO HONORARIOS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-25378808-6, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 2 Non. de San Lorenzo., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 31 de Julio de 2024, a las 11:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en las puertas del juzgado comunitario de las pequeñas causas de la localidad de Capitán Bermúdez ubicado en calle Avenida San Lorenzo N°835 CP. 2154 de esa localidad., el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO Y PLANTADO, SITUADO EN LA HOY CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, DE ESTA PROVINCIA, EL QUE DE ACUERDO AL PLANO ARCHIVADO BAJO EL NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, ES EL SEÑALADO COMO LOTE SIETE DE LA MANZANA B. ESTA UBICADO EN CALLE SAN MARTIN ENTRELAS DE GRAZIANO Y HOY MONTEVIDEO Y CHILE, A LOS VEINTE Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS DE LA CALLE CHILE HACIA EL OESTE, COMPUESTO DE DIEZ METROS DE FRENTE AL NORTE, POR TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS DE FONDO, LINDANDO: AL NORTE, CON CALLE SAN MARTIN, AL ESTE, LOTES UNO, DOS Y TRES AL OESTE, LOTE NUEVE Y AL SUD, LOTE OCHO, ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscripto en el registro general Rosario al Tomo:191 – Folio: 483 – Numero: 151505, Dpto. San Lorenzo.Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de los demandados. Gravámenes: inscripto al tomo: 131 E., folio:187 numero:65378, f.Insc.: 10/03/2022, clase de inscripción EMBARGO, juzgado: 2200000170002. J.C.Y.C NRO 2 SAN LORENZO (SANTA FE) EXPTE. NRO548 AÑO:2012 OFICIO:997 FECHA:15/09/2021, PROF.: RATTI, MARIAALEJANDRA, DOM. PROF.: CASTRO BARRO 5671 ROSARIO, CARATULA: RATTI, MARIAALEJANDRA C/ SUCESION JUAREZ LUIS S/APREMIO HONORARIOS, OBSERVACIONES CONSTA CUIJ 21-25378808-6, P. FISICA: SANCHEZ, ILDA ESTHER DOCUMENTO: NO CONSIGNA, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ.: NO, MONEDA: PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: NO DEPARTAMENTO: 15 SAN LORENZO, TOMO: 191, FOLIO:483, NUMERO:151505, LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941, MONEDA PESOS, MONTO:927.445,06, REAJ.: NO, LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941, Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, El Inmueble saldrá a la venta con la siguiente base: \$20.000.000. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de \$15.000.000y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$9.000.000. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurarla debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta desocupado, según la constatación practicada en fecha 15 de febrero del 2024. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 11:30hs. dado sellado y firmado: Jueza Dra. Stella M. Bertune, Secretaria: Dra.Melisa V. Peretti. Se acompaña decreto: SAN LORENZO, 03 de junio de 2024 Téngase presente lo manifestado. Suspéndase la fecha fijada oportunamente y fíjese nueva fecha de subasta para el día 31 de Julio de 2024 a las 11:00 horas, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto de fecha 07/5/2024. Dado sellado y firmado: Jueza Dra. Stella M. Bertune, Secretaria: Dra.Melisa V. Peretti. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, San Lorenzo,..... de Julio de 2024.

\$ 1279,60 523057 Jul. 03 Jul. 08

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Distrito de 1° Inst. Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli (Jueza), secretaria de la Dra. Valeria Ba-

rone, dentro de los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MIRA-COSTA PLAZA c/SCOCCIA JUAN HUMBERTO s/Consignación; CUIJ N° 21-04199510-3 - Expte. N° 471/2022, se ha resuelto notificar por edictos a los posibles herederos del Sr. JUAN HUMBERTO SCOCCIA, para que comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, mediante la providencia que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 15 de Mayo de 2024. Cítese a los posibles herederos del demandado JUAN HUMBERTO SCOCCIA por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días, venciendo el plazo de 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge de la copia del acta de defunción de fs. 43. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza) y Dra. Valeria Barone (Secretaría).26 de Junio 2024.

\$ 50 522858 Jul. 3 Jul. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractua1 6ª Nom. de la ciudad de Rosario, Juez de Trámite Dr. Ignacio Aguirre, se notifica la audiencia de designación de defensor para el demandado ROMÁN EUSEBIO MUÑOZ, DNI 16.009.481 en los términos del art. 597 del CPC dentro de los autos: BERLASSO SACCONNE, LUCIANO ANGELO c/MUÑOZ, ROMÁN EUSEBIO s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-11879658-3. Se transcribe decreto: ROSARIO, 16 de Mayo de 2024. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de JULIO del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo: Prosecretaria DRA. VALERIA BARTOLOME, Juez Dr. IGNACIO AGUIRRE.

\$ 50 522766 Jul. 3 Jul. 5

La Sra. Jueza de Trámite Dra. JORGELINA ENTROCASI del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario hace saber que en los autos: ORELLANO, EDGARDO DANIEL Y OTROS c/GRUPO MING SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-02971502-2, y a los fines de notificar fehacientemente el siguiente proveído: ROSARIO, 29 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a los demandados CARLOS MARCELO BERGAGLIO Y WOELFLIN GUILLERMO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Respecto a Ming S.R.L. ofíciase al RPC a los fines que informe su último domicilio. Notifíquese. 10 de Junio de 2024.Bitetti, Secretario.

\$ 50 522680 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez del trámite de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Karl Eric Dammer, Pasaporte Británico 027788475, decreto de fecha 9 de abril de 2024 el cual se transcribe a continuación: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juez de trámite: Dr. Ricardo Dutto. Dese intervención al Sr. Defensor General. (art. 103 C.C). Unáse por cuerda a los autos conexos CUIJ N° 21-11335054-4. Atento constancias de los obrados precedentemente mencionados, de la venia solicitada: traslado al progenitor por el término de tres días. Hágase saber que en caso de incomparencia se dictará sentencia sin más trámite Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Firmado Dr. Ricardo Dutto (Juez) Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria). Autos caratulados: COROMINAS, LUCIA c/DAMMERI KARL ERIC s/Venia; CUIJ 21-11428083-3. Rosario, de 2024.Dra. Maria Naveira,secretaria.

\$ 100 522681 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: PECORARO PABLO DARIO y otros c/VERON RIOS MARIA SOL y otros s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11685687-2, declara en Rebeldía a Capdevila Rafael Gustavo, DNI 25.206.681. Se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 09 de Febrero de 2024. Atento que el COACTOR CAPDEVILLA RAFAEL GUSTAVO no compareció a estar a derecho y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dr. Christian Bitetti, Secretario,Kaffman, prosecretaria.

\$ 50 522685 Jul. 3 Jul. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, y en autos SCHNEIR, AARON s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO 21-02976951-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de AARON SCHNEIR a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del CPCC). Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dese intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulion, (Secretaria). Rosario, 19 de Diciembre de 2023.

\$ 50 512928 Jul. 03

En autos RAMADORI MABEL MARIA s/Pedido De Quiebra - Su Patrimonio 21-01357958-7, de trámite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 9 de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por contestada vista. Atento al estado de las presentes actuaciones, a fin de evaluar la procedencia de la clausura o conclusión del procedimiento, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial, al Registro General de Rosario, y a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, a fines de que informen si hay bienes inscriptos a nombre del fallido. Como lo solicita, publíquense edictos a los fines de la cita-

ción y emplazamiento de los presuntos herederos de Mabel María Ramadori, a fines de que comparezcan a estar a derecho a los efectos que correspondiere. VERNICA A. ACCINELLI Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario MARIA FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. 8 de abril de 2024. Accinelli, Secretaria.

S/C 522699 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas y en autos: GOROSITO, CARLOS RUBEN LUIS c/ZAMPA, HUGO GABRIEL s/Escrituración; 21-02959444-6, se cita y emplaza a los herederos del señor HUGO GABRIEL ZAMPA, D.N.I. N° 6.043.796, argentino, soltero, nacido el 14/09/1941, apellido materno Stoppani, con último domicilio conocido en calle Paraguay 2348, piso 10 "B" de Rosario, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, a tenor de lo dispuesto por el art. 597 del CPCCS. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 19 de junio de 2024. Cítese y emplácese a los herederos de Hugo Gabriel Zampa a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 del CPCC). Hágase saber que en el texto del edicto deberá consignar los datos completos del demandado y del expediente. Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez —Juez—; Dra. María José Casas —Secretaria—. El presente edicto se debe publicar por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 25 de junio de 2024. Dra. María José Casas, Secretaria.

§ 100 522704 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del causante Jutting Henry Herbert v/o Jutting, Henry Hezbert y/o Jutting, Henri Hezbert y/o Jutting, Honré Hezbert, (MI/DNI N° 2155616, fallecido 24/11/1987), en los términos del artículo 597 CPCC Santa Fe, el presente edicto se publicará tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, autos: ZANIN GUERINO c/JUTTING HENRY H. s/Juicio Escrituración; CUIJ N° 21-01526788-4. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, de Junio de 2024.

§ 50 522700 Jul. 3 Jul. 5

EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de La 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, ELIAS EMANUEL (DNI N° 37.817.808) Lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MEDINA, ELIAS EMANUEL s/ Ejecuto CUIJ N° 21-13913590-0; Rosario, 08 de Noviembre de 2021 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las artes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se libraren en el presente y que se acompañarán en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes" www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.C.), CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de Ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SE-LLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de La CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a La orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO La constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de Las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERA COMUNICAR al Juzgado de La causa la realización de Los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringentes por incumplimiento de la medida. — Parte Demandada: MEDINA, ELIAS EMANUEL D.N.I. Nro: 37.817.808 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a La PARTE DEMANDADA, en concepto de liquidación practicada en autos, SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$53.006,59 (Cincuenta y tres mil seis pesos con 59/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIJ - 27-21307016-4 Resérvese la documental acompañada. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra.

MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario). Bollini prosecretaria.

S/C 522698 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Verónica Gottlieb, a cargo del Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretariadel Dr. Lucas Menossi, en autos caratulados CASAS, GRACIELA Alicia PAGNUCCO, EDUARDO - Herederos y Otros s/ simulación (EX 638

3), se han dictado los siguientes decretos: "En la ciudad de 5 fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de cha13%20 pto. XV) se provee: Previamente, aclárese sobre la legitimación pasiva del escribano interviniente en la celebración de la escritura que instrumenta el acto cuya simulación sostiene, Dr. Jorge E. Ubieta". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase

presente. Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviera. Al escrito de demanda: por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado en copia simple. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente la casilla de correo electrónico denunciada a los fines que hubiere lugar. Otórgasele el beneficio de gratuidad en los términos del art. 19 del Código Procesal Laboral de Santa Fe. Por promovida formal demanda de simulación en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los herederos de Eduardo Alberto Pagnucco, a Analia Nora Mazzón, Sofía Pagnucco, Guillermina Galeazzi, Gerónimo Galeazzi y Jorge Enrique Ubieta a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Asimismo, ténganse presentes las reservas constitucionales formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Trábase embargo sobre el inmueble sito en calle Pje. Santa Cruz n° 342/46, unidad funcional 8 polígono 07-01 hasta cubrir la suma de \$53.379.830,7 - por todo concepto. Librese despachos al efecto. A la remisión de las actuaciones a la mesa de entradas única, no ha lugar por no corresponder. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. En caso de resultar necesarios y a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librese oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas o la Cámara Nacional Electoral. Autorízase al postulante a diligenciar los mismos bajo su firma a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 6657. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Acompañe despacho en forma, consignando en el rubro 8° los datos de dominios del inmueble embargado". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Habiéndose incurrido en un error, revócase parcialmente y por contrario imperio la providencia de fecha 12 de diciembre de 2023 sólo en lo relativo a la cuantía del embargo. En su lugar, trábase la cautelar por la suma de \$28.577.308,47, - valor al que asciende el crédito liquidado por Graciela Alicia Casas en autos: CUIJ 21-04136971-7 mediante escrito cargo n° 2329/2023. Acompañe nuevo despacho teniendo en consideración lo aquí dispuesto". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Librese los despachos acompañados como s6 licita". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia de diligenciamiento de oficio acompañada. Ampliase el embargo dispuesto en fecha 15 de diciembre de 2023 (fs. 20) hasta cubrir la suma de \$40.188.595,68, - más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Librese el despacho acompañado como lo solicita. Por ampliada la demanda si en tiempo y forma estuviere. Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite". (Expte.N°21-02968638-3).Fdo. Juez Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi. En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a los HEREDEROS del Sr. Pagnucco, Eduardo, D.N.I N° 12.526.175, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio, por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme art. 597 CPCCSDF, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. - Rosario, de Junio de 2024.

S/C 522696 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TOURN, BERNARDO ROQUE MARIA c/ ANRIQUE Y BOMPAR, PETRONA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ: 21-02894976-3 se ha dictado el siguiente Decreto: "Rosario, 04 de diciembre de 2023.- Por promovida demanda de usucapción del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los propietarios del bien que se pretende usucapir (herederos de Petrona Anrique y Bompar, Victorina Anrique y Bompar, Ciro Anrique y Bompar y Cayetano Anrique y Bompar), para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Ibarlucea a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el 1 término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Se hace saber a las partes, que la documental original quedará en poder del profesional en carácter de depositario judicial, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes (Acuerdo del 24-09-2019, Acta nro. 39 punto 6 y Acuerdo del 14-12-2021, Acta nro. 46 punto 6). No obstante la misma deberá ser escaneada y adjuntada a los escritos presentados por Sisfe y acompañada por Mesa de Entradas en original en oportunidad de celebrarse la audiencia de reconocimiento y/o exhibición respectiva; la pericial caligráfica o al notificarse la providencia de autos para sentencia. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria)". El referido inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Ibarlucea

(Provincia de Santa Fe), sobre la calle N° 5 (sin numeración), entre la calle N° 6 y la calle Los Arrayanes y se encuentra inscripto al TOMO: 337 B - FOLIO: 1258 - NÚMERO: 160493 - DEPARTAMENTO: ROSARIO y al TOMO: 28 P - FOLIO: 1740 (QUINTO DE ORDEN - FOLIO: 1742) - NÚMERO: 26388 - DEPARTAMENTO: ROSARIO (la transferencia por declaratoria de herederos -TDH- lleva el Número: 112689). Número de Partida de Impuesto Inmobiliario: 160100-337511/0040-2.Rosario,24/05/24.

S/C 522695 Jul. 3 Jul. 5

En los autos caratulados: DE LA MATA, JULIETA INES c/ SOTO, JUAN ANTONIO s/ Usucapion 21-12647855-8, que tramitan por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 06 de Marzo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 408 del CPCC SFE). Previamente: 1.- Oficiése al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado. 2.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines de informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. 7.- A la anotación litigiosa: Autos." Fdo.: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria)".

Identificación del inmueble: Según título: "cuatro lotes de terreno designados con los nros diez, once, doce y trece de la manzana cinco, ubicados en la esquina que forman las calles Lavalle y Córdoba, compuestos unidos de treinta y cinco metros novecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Oeste por treinta y nueve metros cuatrocientos tres milímetros de fondo. Linda por el frente con calle Lavalle, por el fondo con el lote catorce por el Norte con calle Córdoba y por el Sud con el lote nueve...". Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 50P - Folio 704V - N° 17.010, año 1916, Departamento Rosario. Según plano para información posesoria N° 248757: "LOTE: B Un lote de terreno, ubicado en la zona urbana del distrito Rosario del Departamento Rosario, designado como lote B, con frente al Oeste sobre calle Tres Sargentos (Carpeta Asfáltica), esquina calle Limite de Municipio N-1 (Carpeta Asfáltica), poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 35,95 metros, linda al Oeste con calle Tres Sargentos (Carpeta Asfáltica); el lado B-C mide 39,40 metros, linda al Norte con calle Limite de Municipio N-1 (Carpeta Asfáltica); el lado C-D mide 35,95 metros, linda al Este con De La Mata Julieta Inés PII 160313-31165410052, Lote 14a Plano 243060/2021; el lado D-A mide 39,40 metros, linda al Sur con De La Mata Julieta Inés, PII 160313-31165410042, Lote 9 Plano 23815612021, y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 9000'00" vértice B: 900'00" vértice C: 9000'00" vértice D: 9000'00" Encierra una superficie de 1416,43 metros cuadrados." Jueza: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE - Secretaria: Dra. PAULA MARINA HELTNER.

S/C 522694 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ALCANTARA, TAMARA SOLEDAD, DNI N° 39.81.6.423, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ALCANTARA, TAMARA SOLEDAD s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02954304-3): Rosario, 05/07/2022. Agréguese la constancia acompañada. Al escrito de demanda inicial, se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Tamara Soledad Alcantara (DNI N° 39.81.6.423), por cobro de la suma de \$169.463,96.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital - Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://urix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/Internet/Inicio.jspx, con la clave: 9835.FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). 7 de mayo de 2024. OTRO. Rosario, 15/08/2023. Agréguese la constancia acompañada. Informada verbalmente la Actuaria que la parte demandada Tamara Soledad Alcantara no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). 7 de mayo de 2024.

S/C 522693 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria a cargo de la Dra. M. Amalia Lantermo, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ AURIAZUL FABIANA s/ Sumaria Información" CUIJ 2102941070-1 en los que se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para mayor seguridad

se transcriben los decretos que así lo disponen: "ROSARIO, 09 de Abril de 2021 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, con patrocinio de la Defensoría General Civil N° 3, désele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida acción tendiente a la supresión de apellido en los términos expresados. Imprimáse al presente proceso el trámite sumarisimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. Por ofrecida prueba, téngase presente. Agréguese la documental en copia acompañada. Córrese vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Fiscal, a sus efectos. Cítese al progenitor Diego Marcelo Velázquez a fin de que se manifieste conforme a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Silvia Beduino (jueza); Dra. M. Amalia Lantermo (secretaria); y "ROSARIO, 13 de Julio de 2023. Ampliando el decreto de fecha 04/07/2023 se provee: Atento lo peticionado por la Sra. Fiscal, librese oficio al Registro General a fin de que informe respecto a la libre inhibición y publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses (cfme. Art. 70 del C.C.C.N.)-" Fdo: Dra. María Silvia Beduino (jueza); Dra. M. Amalia Lantermo (secretaria). Artículo 70 del CCCN: Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso y más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. S. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.-

Rosario, 16 de mayo de 2024. Dr. Aguzzi, prosecretario.

\$ 100 522692 Jul. 3

En los autos: ALARCON MARCELO ANTONIO c/ PASTORUTTI MARIO s/ Cobro de pesos" CUIJ 21-04116996-3, Nro. Expediente: 126/2024, en trámite por Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. Secretaría única de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos del demandado MARIO LUIS PASTORUTTI, DNI n° 12.110.881, a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario 30 de Abril de 2024. Atento lo manifestado y las constancias de autos, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 15/04/2024 y en su lugar se provee: Adecúese el trámite de los presentes haciéndose saber que se le imprimirá a los mismos el trámite del apremio - ejecución de sentencia (Art.262 y 507, Ss y cc CPCCSF). Cítese y emplácese por edictos a los herederos del demandado MARIO LUIS PASTORUTTE para que Comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de los edictos, notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio (que obra por cuerda), al domicilio real y procesal constituido y/o notifíquese por cédula al último domicilio del causante." Fdo. : Dra. Daniela A. Jaime (Secretaría), Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 06/05/2024.

\$ 50 522691 Jul. 3 Jul. 5

EL Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VIZGARRA, GABRIELA NATALIA s/Juicio ordinario; CUIJ 21-00807195-8; Expte. N° 1088/2013, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 23/10/2023; Cargo 14305/23; No habiendo comparecido la demandada Vizgarra, Gabriela Natalia, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (edicto fs 44) y vencido o el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy, secretaria. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 522683 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 3 de Rosario, dentro de los autos: Di Virgilio Jorge c/Ventura Rafael s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02906105-7, se ha dictado el siguiente decreto: 28 de diciembre de 2023, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a derecho los herederos de RAFAEL CARMELO VENTURA, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese por cédula. Dra. ANA BELÉN CURA, (SECRETARIA); Dra. CECILIA A. CAMAÑO, (Jueza). Dra. Mure, prosecretaria.

\$ 50 522684 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ABRAHAM, NICOLAS JORGE c/MONZA IMPORTACIONES CONCESIONARIO OFICIAL Y AGENTE DE VENTAS Y OTROS s/demanda de derecho de consumo; (CUIJ 21-02950674-1), se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 06/10/2023. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISEF (CSJSF Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Aclare en relación a los demás legitimados pasivos individualizados mediante escrito cargo N° 16543/21 (fs. 11). Por iniciada demanda en los términos que expresa en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados MONZA IMPORTACIONES CONCESIONARIO OFICIAL Y AGENTE DE VENTAS, herederos de SILVIO ANDRES ESCAPARLENDIA y MARCOS RAUL GONZALEZ por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y la reserva formulada. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo

el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 4256. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Fdo: Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza) Dra. LUCAS MENOSSI (secretario). En consecuencia se hace saber que se cita a los herederos de Silvio Andrés Escarpienda, DNI N° 20.812.221 a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). 2 de febrero de 2024.
S/C 522701 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14ª de Rosario y en autos: FINO GERARDO MARCELO c/DUBOTT AGUSTINA DEL CARMEN s/CUMPL CONTRATO. RESOLUCION CUIJ 21-01555712-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1313, Rosario 27/12/23: RESUELVO: I) Hacer lugar a la prescripción de las cuotas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1998 interpuesta por la defensora de oficio. Costas a la actora vencida. II) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada y en consecuencia, condenar a Agustina Del Carmen Dubott a abonar a la actora, dentro del término de cinco días la suma reclamada debiendo deducirse la suma correspondiente a las cuotas prescriptas, en concepto de capital adeudado, más los intereses compensatorios dispuestos desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, con más los intereses punitivos (suma que surgirá de aplicar la tasa pactada con un tope del 50% de los intereses compensatorios); 16 ibidem, p. 87. 17166. J-384/5 todo ello bajo apercibimiento de tener por resuelto el contrato de compraventa, ordenar la restitución a la actora en el término de 15 días el inmueble objeto de aquel y efectivizando la cláusula penal, con los alcances previstos en los considerandos. III) Imponer las costas a la actora conforme lo explicitado en el punto VIII de los fundamentos; IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. PROSECRETARIA Juez VALERIA BELTRAME DR. MARCELO C. M. Rosario, 10/06/24. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 50 522682 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: MANNOCCI, SERGIO GUSTAVO c/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02895095-8, se ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos, con relación a la empresa RESISTANCE WELDING SOLUTIONS S.R.L. CUIT N° 30-71089253-5 que dicen así: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 17 de mayo de 2024. Previamente acredite la notificación por edictos del decreto de fecha 07/05/2024. Fdo. Dra. Rubulotta. ROSARIO, 28 de mayo de 2024. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta. ROSARIO, 07 de Junio de 2024. Por recibido, agréguese. Fdo. Dra. Rubulotta. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Agréguese. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 18 de junio de 2024. Por practicada planilla de gastos y operaciones de remate, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Fdo. Dra. Nallino. (Prosecretario); Se le hace saber que la planilla de gastos practicada por el martillero asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 78/100. (\$ 168.526.78), al 18 de Junio de 2024. El presente edicto se publicará por 3 días. Rosario, 24/06/24
\$ 100 522710 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde al demandado MARIA DEL CARMEN BLASI DE PREMOLI y/o sucesorios y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o quienes se consideren sobre el inmueble sito en Pje. Aymara N° 7843 de Rosario, Partida Inmobiliaria 16031532622/005800 Sección 15, Manzana 0677, Parcela 00029, Lote 2, inscripto al Tomo 478 B Folio 1791, Número 138905 del Registro Propiedades Rosario, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (secretario); Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez). Autos: CARABAJAL, SILVIA ESTER c/BLASI DE PREMOLI, MARIA DEL CARMEN s/Usucapión; CUIJ 21-02958882-9. N° Expediente: 429/2022.
\$ 50 522708 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado decláraselos rebeldes a los herederos de la demandada fallecida Sra. Celia Mares por no haber comparecido a estar a derechos. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código procesal civil y comercial. Fdo. Dra. Ana Belén Curtin (secretaria); Dra. Cecilia A. Camaño (jueza). Ref.: MARES, GUILLERMO MARTIN c/HEREDEROS DE MARES CELIA s/Usucapión; CUIJ 21-12637417-5, N° Expediente 489/2021.25 de Junio de 2024.
\$ 50 522709 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI en los autos caratulados: MOLINA, JOSUE ANDRES c/BOVAT, GASTON CESAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12642131-9, no habiendo los demandados Sra. Cura, María Mercedes DNI N° 27.462.193 y el Sr. Bovati, Gastón Cesar DNI N° 24.386.614 comparecido a estar a derecho se los declara Rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (juez) Dra. Gabriela Almara (secretaria). Rosario, de mayo del 2024.
\$ 50 522801 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia ha dispuesto dentro de los autos: CASA ROMA S.A. c/ZACCONE, DANIELA MARIA BEATRIZ Y OTROS s/Medida Previa Ordinaria; Expte. 21-02932702-2, la notificación por edictos a la firma UNIACCES S.R.L., CUIT 30-71039291-5, y a los Sres. AGUSTIN DARIO TROWELL KISSAM, DNI 37.573.214, y DANIELA MARIA BEATRIZ ZACCONE, DNI 17.444.298, del siguiente decreto: En la ciudad de Rosario, 27/03/2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 119/2024: Procedase a la desparalización de las presentes actuaciones. A lo solicitado previamente, Notifíquese por cédula en el domicilio real de la demandada, conforme previsiones del art. 62 inc. 3 del CPCC. Fdo. Dra. Ma Karina Arreche - Secretaria Subrogante; y otro: En

la ciudad de Rosario, 04/06/2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 6559/2024: Por notificada. Téngase presente. Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 27/03/24 en la parte que dispone "Notifíquese por cédula" y en su lugar se provee: "Notifíquese por edictos". Fdo: Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, 19 de junio de 2024.
\$ 50 522822 Jul. 3

Por disposición del Señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1 DE ROSARIO, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 15/05/24; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Oportunamente se sorteará Defensor de Oficio. AUTOS: LE BAS, IGNACIO RAFAEL c/BARBIERI, CARLOS ANIBAL JOSE Y OTROS s/Escrituración; CUIJ N° 21-12644580-3, radicado en: JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC 1, localidad: ROSARIO.22 de mayo de 2024.Dr. Javier Chena, Secretario.
\$ 50 522825 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Karina Arreche en autos: IMPLANTES SRL c/SANTA FE IMPLANTES SRL s/Demanda Ejecutiva; 21-02956261-7, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, a los demandados Señores SANTA FE IMPLANTES SRL, con domicilio desconocido, de la declaración de rebeldía; por así estar dispuesto en el decreto dictado por VS: En la ciudad de Rosario, 14/06/2024. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 7579/24 se provee: Agréguese los edictos acompañados. Informada verbalmente la Actuaría que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Hágase saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Sin perjuicio del diligenciamiento del despacho por parte del juzgado, hágase saber al profesional que el contralor de la efectivización del mismo se encuentra a su cargo. En Rosario, 26 de JUNIO de 2024.Dra. Arreche, Secretaria Subrogante. .
\$ 50 522857 Jul. 3 Jul. 4

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: DOWD, PATRICIO EDUARDO c/TIERRA DE SUEÑOS SRL Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo, CUIJ N° 21-02970803-4, EXPTE N° 361/2023, se notifica al señor Alberto Luis Di Carlo, DNI N° 18.547.075, CUIT N° 20-18547075-0 lo siguiente: ROSARIO, 24 de Junio de 2024. Fecha que surge del SISFE junio de 2024 Cargo N° 7340/24; No habiendo comparecido la parte demandada ALBERTO LUIS DI CARLO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos (fs. 193) y vencido el término para hacerlo declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librase oficio a la Presidencia de Cámara de los fines del sorteo de un defensor de oficio. Firmado, Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, de junio de 2024.Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 522860 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario y en autos: OLIVA, ELVIRA FRANCISCA c/CORREA, DANIEL JOSE s/Usucapión; CUIJ N° 21-02973769-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 3 de junio de 2024; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe certificado catastral e impuesto inmobiliario actualizado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario; Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez.06 de junio de 2024.
\$ 70 522812 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: LEZCANO GIRY, ANTONELLA LUDMILA s/Sumaria Información; CUIJ 21-02982145-0, se hace saber que se ha iniciado acción de rectificación de nombre de ANTONELLA LUDMILA LEZCANO GIRY DNI 42.926.528. A continuación se transcribe el siguiente decreto: Rosario, 10 de Junio de 2024. Habiendo cumplimentado con el decreto que antecede se provee escrito de demanda: Por promovida Acción de Rectificación de Nombre (arts. 69 y 70 C. C. N.). Por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada y comparezcan los testigos en cualquier día y hora hábil de audiencia. Oficiese al Registro General y al R.N.P.A. a fin de que informen si existen cautelares a nombre de la solicitante, y a la UR II y al Registro Nacional de Reincidencias para que informen sobre sus antecedentes penales. Publíquese edictos por el término de ley (art. 70 C.C.C.). Una vez producidas las pruebas y cumplidas que fueren las exigencias dispuestas precedentemente, córrase vista al Asesor Letrado del Registro Civil y a la Fiscalía, en ese orden. Fdo: Dra. LORENA GONZALEZ (Secretaria); Dr. MARCELO N. QUIROGA (Juez). Rosario, de junio de 2024.Dra. González, secretaria.

\$ 50 522821 Jul. 3

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. BATTIATO, ARNALDO SALVADOR, DNI N° 21.041.329, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BATTIATO, ARNALDO SALVADOR s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13911921-2): N° 429. ROSARIO, 19/04/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 24.802,73 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III Imponer las costas al vencido (Art. 257 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Guelier (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 7 de mayo de 2024. Dra. Melissa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 522688 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIO ARIEL, DNI N° 31.043.977, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, JULIO ARIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02939520-6): N° 129. ROSARIO, 28/02/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de tres pagarés en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$ 7.560,80 por el pagaré N° 1977465, la suma de \$ 5.905,48 por el pagaré N° 15518168, la suma de \$ 3.968,55 por el pagaré N° 29-135809 y la suma de \$ 384,72 por el pagaré N° 197-7008, con más los intereses determinados en los considerando de la presente, aplicables desde la mora de cada uno de ellos, de fecha 05/12/2019, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC); 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO (JUEZ; Dr. SERGIO A. GONZALEZ (SEC.).

\$ 50 522689 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GOMEZ, JUAN D.N.I. N° 17.021.372 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, JUAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02946589-1): Rosario, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre los bienes libres del demandado, JUAN GOMEZ, hasta cubrir la suma de \$ 33.243,60, con más la suma de \$ 9.000 para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañé informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 522690 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: VACA MIGUEL ANGEL Y OTROS c/VALLE MAURICIO Y OTROS s/Juicio Sumario de Prescripción Adquisitiva; 21-24371117-4, se declaró en rebeldía a los demandados dando continuación a la causa sin otorgárseles representación. A continuación se transcribe el decreto pertinente: El Trébol, 03 de junio de 2024. Agréguese constancia de publicación de edictos. Declárese rebeldes a los demandados y continúe la causa sin otorgárseles representación. Publíquese edictos. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Racchella, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Brin, Jueza a/c. EL TREBOL 12/06/24.

\$ 33 522798 Jul. 3 Jul. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1554/2018, caratulado RODRIGUEZ, OSCAR MANUEL s/Infracción Código de Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a OSCAR MANUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31975016, la Sentencia N° 182 de fecha 28/08/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 28 de Agosto de 2023. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar al Señor/a RODRIGUEZ, OSCAR MANUEL, D.N.I. N° 31975016, con domicilio en Entre Ríos N° 376 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio GSD-371, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a RODRIGUEZ, OSCAR MANUEL, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$ 290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 522732 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1576/2018, caratulado BARBOZA, ROBERTO EMMANUEL s/Infracción Código De Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a ROBERTO EMMANUEL BARBOZA, D.N.I. N° 35369835, la Sentencia N° 190 de fecha 28/08/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 28 de Agosto de 2023. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar al Señor/a BARBOZA, ROBERTO EMMANUEL, DNI N° 35369835, con domicilio en Pueyrredón Palermo S/N de la localidad de Figliera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio 068JBP, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 213 y 217 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a

BARBOZA, ROBERTO EMMANUEL, aludido ut supra, con multa de doscientos cincuenta (250) UF (valor UF al día de la fecha \$ 290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 522731 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3525/2021, caratulado LAURIA, FERNANDO ERNESTO s/Infracción Código De Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a FERNANDO ERNESTO LAURIA, D.N.I. N° 28876467, la Sentencia N° 13 de fecha 05/02/2024, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 05 de Febrero de 2024... VISTO... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar al Señor/a LAURIA, FERNANDO ERNESTO, D.N.I. N° 28876467, con domicilio en Asamblea N° 3417 de la localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio AA960GA, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 198 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a LAURIA, FERNANDO ERNESTO, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$ 864-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 522730 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4114/2022, caratulado PASQUINI, NELSON HERMES s/Infracción Código de Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a NELSON HERMES PASQUINI, D.N.I. N° 20838720, la Sentencia N° 244 de fecha 30/11/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 30 de Noviembre de 2023. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar al Señor/a PASQUINI, NELSON HERMES, D.N.I. N° 20838720, con domicilio en Calle 55 N° 130 de la localidad de Villa Cañas (C.P. 2607), Provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio ECI-527/GMD-532, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 189 y 207 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a PASQUINI, NELSON HERMES, aludido ut supra, con multa de sesenta (60) UF (que al día de la fecha equivalen a la suma de \$ 22.500-), debiendo ajustarse la suma correspondiente al momento del efectivo pago conforme el valor de la unidad fiscal en ese momento. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 522729 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor JUAN CARLOS TANO (D.N.I. 11.497.772), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TANO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02982819-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/a causante DENISE MARCELA LADEVEZE (DNI 26.739.642) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LADEVEZE, DENISE MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982185-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Guillermina Laura Nieri (D.N.I. 1.907.077), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Nieri, Ramona Guillermina Laura s/ Declaratoria de Herederos CUIJ 21-02979497-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAVO AZUCENA, D.N.I. 4.444.710, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRAVO AZUCENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02947935-3).

\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA NÉLIDA SUAREZ (DNI Nro. 4.111.046), por término de un (1) días para que lo acrediten dentro de los (30) treinta días hábiles. Autos caratulados: "SUAREZ, ROSA NÉLIDA S/ SUCESORIO - CUIJ Nro. 21-02982776-9". Firmado PROSECRETARIA.-

\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE EDUARDO JELONCHE (DNI 8.078.026), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JELONCHE, JORGE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE

HEREDEROS" - CYC 13- CUIJ 21-02974966-0 DEL AÑO 2023, que tramitan ante esta Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANS OSCAR ALBERTO D.N.I. 14.228.870 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANS, OSCAR ALBERTO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 1" CUIJ 21-02979313-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAGDALENA CARMEN GURDULICH, DNI 5.784.742, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GURDULICH, MAGDALENA CARMEN S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ 21-02982698-3). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Margarita Ponsetti (D.N.I. N° 5.529.823) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Ponsetti, Margarita S/Declaratoria de herederos" (CUIJ N° 21-02982635-5). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO ARNOLDO PELL (DNI 6.040.838) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELL OSVALDO ARNOLDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02977349-9).

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIGLIONE MARTA GLADYS (D.N.I. 5.803.744), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGLIONE, MARTA GLADYS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02980822-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ignacio Alfonso D.N.I. 7.911.223 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALFONSO, IGNACIO S/ SUCESORIO - CYC 1 21-02981722-4 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE EDUARDO MAC DONALD DNI 6.038.088, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MAC DONALD, JORGE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8 21-02980369-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra.Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO ALBERTO PACILIO (DNI 13.795.561), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "PACILIO SERGIO ALBERTO S / DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij n° 21-02982404-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GAUDIOSA LANDRIEL (D.N.I. 5.310.380) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANDRIEL, GAUDIOSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02982424-7). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL LUIS VICENTINI (D.N.I. 11.871.036) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "VICENTINI, DANIEL LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" - CUIJ N.º 21-02982771-8.

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELDA BEATRIZ POTOCSNYAK (D.N.I. 5.629.691), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POTOCSNYAK NELDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21- 02981710-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 03

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, secretaria Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: PRIETO LIONELA AYELEN c/ROA ORLANDO ISAIAS s/Supresión De Apellido Paterno; CUIJ 21-26415105-5, se hace saber: que el menor NELSON LAUTARO ROA, DNI 46.654.480 de 17 años de edad a solicitado la supresión del apellido paterno, públíquese dando cumplimiento a lo normado por el art. 70 CC. Firmado. Barco (jueza) - Loto, (secretario). Firmat, 16/05/2024.DR. Federico, Solsona, prosecretario.

\$ 50 522717 Jul. 3

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que los sucesores de BUCCI RAFAEL JUAN (DNI 8.506.719 - CUIT 20-08506719-3) a tenor de los autos BUCCI RAFAEL JUAN s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° 1105/2018; CUIJ 21-26414642-6) que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat (Santa Fe), con domicilio en calle Carlos Casado N° 1315 de Firmat (Santa Fe), anuncian transferencia a Silvina Andrea Di Rico (DNI 17.885.075 - CUIT 27-17885075-5) Farmacéutica, Matrícula N° 2792 domiciliada en calle Mendoza N° 632 de Firmat, el fondo de Comercio dedicado a la venta de medicamentos, perfumería y anexos ubicado en calle Carlos Casado N° 1315 de la ciudad de Firmat, que gira bajo el nombre de Farmacia BUCCI, habilitada por inspección de Farmacia de la 2° Circunscripción de Rosario s/Dec. 045/23. Se fija como domicilio para reclamos y/u oposiciones en Inmobiliaria Aramburu, sita en calle Córdoba N° 1055 de Firmat. Firmat, 25 de Junio de 2024.

\$ 250 522705 Jul. 3 Jul. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden de la Sra Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Casilda, Dra. Luz Mariela Álvarez, secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, en autos caratulados: FERNANDEZ, MARISA ALEJANDRA c/FERNANDEZ, MAITE ANABEL s/Adopción; CUIJ 21-27866545-0, se manda a publicar edictos notificando el siguiente decreto: Casilda, 15 de Mayo de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Informando la actuaría que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar Notifíquese por cédula. Pasen los autos a los fines de designar un/a Defensora Ad Hoc; Fdo. Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza) y Dr. Juan Pablo Hollmann (Secretario).

\$ 1 522818 Jul. 3

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, en autos: MOREIRA, MARIA ROSA c/ALLENDE, NORMA VALERIA s/Adopción; CUIJ 21-23691827-8, se manda a publicar edictos por el término de una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCCN y atento lo peticionado de cambio de apellido realizado por ALEJO JUAN PABLO ALLENDE, D.N.I. N° 46.371.844. Para mayor comprensión se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Casilda, 27 de Marzo del 2023: Por contestada vista en los términos expresados. Téngase presente. Previo a resolver acompañe certificado de antecedentes penales de Alejo y públíquese edictos citatorios de conformidad al art. 70 del CCCN. Fdo. Dra. Luz Mariela Álvarez (Juez); Dr. Juan Pablo Hollmann (Secretario). Casilda, PUBLICACIÓN UNA VEZ POR MES, EN EL LAPSO DE DOS MESES, SIN CARGO.

\$ 1 522799 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y empleza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTA ROSA MAGDALENA CANTADORI DNI: 4.634.032 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Públíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cantadori Marta Magdalena s/ sucesorio") expte. 148/2024 - Casilda,03/07/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GOLLIN DNI 6.077.686, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOLLIN JUAN CARLOS S/ SUCESORIO Expte N°271/2024 Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria,

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA DIONISIA VOLONTERIO DNI 4.954914, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VOLONTERIO MARTA DIONISIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS —21- 25864462-7 Expte N°210/2024 Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Jul. 03

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos: FALASCHI VICTOR c/HERBERT SRL; s/Usucapión-Dda Ordinaria (RECONSTRUCCION); CUIJ 21-25967807-9, Expte. N° 1112/1998, se ha ordenado publicar la sentencia N° 521/2024 de fecha 19/04/2024 dictado en los autos ut supra mencionados el que en parte resolutive dice: RESUELVO: 1) Rechazar la demanda en su totalidad por no encontrarse acreditados los extremos exigidos por el C.C.y.C.N. 2) Imponer las costas a la parte actora perdidosa (Art. 251 CPC); 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA; Dr. MARIANO JESUS NAVARRO. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, 6 de Junio de 2024.

\$ 50 522686 Jul. 3 Jul. 5

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos: SOL SUPERMERCADOS SRL s/Quiebras; CUIJ 21-25955931-3, se ha ordenado poner de manifiesto el Informe final y proyecto de distribución y los honorarios regulados del C.P.N. NORBERTO COSCARELLA, en su carácter de Síndico, en la suma de Pesos Cuatro millones quinientos veinticinco mil ciento dieciséis con noventa y ocho centavos (\$ 4.525.116,98) -70%-, comprensivo de los honorarios de sus patrocinantes, los que se distribuyen en proporción de ley entre los Dres. Gloria Torresi y Lisandro Hadad, más IVA sin correspondiera. II) Regular los honorarios de la Dra. NOEMI SEDRAN, en el carácter de apoderado del fallido, en la suma de Pesos Un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.939.335,84) -30%-, todo con noticia a Caja Forense. Fdo. Dra. Julieta Gentile, (Jueza); Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria).

S/C 522716 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano J. Navarro, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. José Gustavo López para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Art. 2340 ccc) (Autos: López, José Gustavo s/Sucesorio; Expte: CUIJ: 21-26031967-9). Cañada de Gómez, 24 de Junio de 2024. Dr. Mariano J. Navarro.

\$ 45 Jul. 03

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA ROSA BOCCOLINI – D.N.I. N° 10.178.176 –, por un día, para que acrediten dentro de los treinta días hábiles. AUTOS "BOCCOLINI, ELSA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659459-2. Secretaria, VILLA CONSTITUCION DE JULIO DE 2024.

\$ 45 Jul. 03

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: FANTINO OLGA CATALINA S/ SUCESORIO -CUIJ 21-26367240-9 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. OLGA CATALINA FANTINO para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley.-Rufino, Junio de 2024.-

\$ 45 Jul. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: GAROLA ELEONORA MARIA S/ SUCESORIO -CUIJ 21-26367241-8 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. ELEONORA MARIA GAROLA para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley.-Rufino, Junio de 2024.-

\$ 45 Jul. 03

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario).- , en los autos caratulados: "OSVALDO EMILIO CASSINE, - KUHNS, ALICIA SUSANA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 21-24619267-4), se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don: Cassine, Osvaldo Emilio D.N.I.: 6.141.337 y doña Alicia Susana Kuhn, DNI 6.394.160, ambos con domicilio en calle San Martín 698 de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe, para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario).-

\$ 45 Jul. 03

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV), Secretaría Única, dentro de los autos MILICICH RAUL LUCAS Y OTRO Y OTROS c/MILICICH ANTONIO FORTUNATO s/USUCAPION; CUIJ 21-01199803-5, se hace saber que se dictó siguiente decreto: Rosario, 11 de Diciembre de 2023. Atento el informe que antecede, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo herederos de LELIO OSCAR MILICICH comparecido a estar a derecho, declárase los rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Se deja constancia que el DNI del Sr. Lelio Oscar Milicich es 11.446.920. Firmado: Dra. Ana Paula Alvarez Bartha (Prosecretaria).

\$ 50 522572 Jul. 1 Jul. 3

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a al/los eventuales herederos del causante JOSÉ RUBEN MOREYRA (Doc. Tipo: DNI N° 14.228.421), para que dentro del término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC y 45 CPL. Autos caratulados: MOREYRA JOSE RUBEN c/ASOCIART ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO (Expte. N° 2095/2020, CUIJ N° 21-04176355-5). Fdo. Dra. Patricia Otegui (Jueza); Dra. Analía Cristina Suárez Mónaco (Secretaria). Rosario, 12 Junio de 2024. Dr. Germán A. Battistoni, Prosecretario.

S/C 522602 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, en autos caratulados: PLA JAVIER ALEJANDRO c/GIUFRIIDA CLAUDIO DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 1631/21, CUIJ 21-04194487-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Mayo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado, y una vez firme el presente decreto que lo ordena: librese mail a la Excm. Cámara de Apelaciones Laboral a los fines de sorteo de defensor AD HOC, para el codemandado MIX REPUESTOS S.R.L. conforme estipulado art. 597 CPCYCSF-. Secretaria, Junio de 2024. Dra. Romina Trivisonno, Secretaria.

S/C 522586 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, de la Sra. WEGELIN DORA ELSA (D.N.I. 10.067.176) por el término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC; todo ello a los fines de integrar debidamente la Litis. Autos caratulados: PUIS DIONISIO NICOLAS c/WEGELIN DORA ELSA S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04201136-0. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza); Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria).

S/C 522574 Jul. 1 Jul. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

La Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: FELTRIN LAZZERINI, ALEJO s/ADOPCION DE INTEGRACION; 21-11404800-0, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 05 de Junio de 2024 Atento tratarse de un demandado con domicilio desco-

nocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) Dra. Silvina Garcia (Jueza) Cítese y emplácese al Sr. FELTRIN, Patricio Serafin, DNI 28.023.988, en su condición de progenitor de origen, por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Analía Perrulli, Secretaria.

§ 50 522554 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA DE TRÁMITE) se ha ordenado en el decreto de fecha 05 de diciembre de 2023 citar a la Sra. Alegría Silvia Alejandra para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: REYNA SALIRROZAS, VICTOR EDUARDO c/ALEGRE, SILVIA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11888282-9). Dra. MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). Rosario, 29 de Mayo de 2024. Mayra Ibañez, Secretaria Subrogante.

§ 50 522573 Jul. 1 Jul. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos TESTA MARIA YOLANDA S/ declaratoria de herederos reconstrucción 21-01531511-0 se hace saber que con los autos a la vista al escrito cargo N 18487/2023 se provee: sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada, a los fines de evitar futuras nulidades en los presentes atento al fallecimiento del señor Demetrio Miguel Félix Antoniadis emplaceSe por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan estar a derecho por el término de ley artículo 597 CPCCSF. Firmado Dra María Karina Arreche Secretaria Dr Marcelo Quaglia Juez. En consecuencias hace saber que se ha ordenado cita y emplazar a los herederos de Demetrio Miguel Félix Antoniadis para que comparezcan estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín oficial venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimientos de ley.

§ 45 523023 Jul. 02 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FARIAS, DANIELA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02978723-6 (57/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 116. ROSARIO, 3-4-24: (...) RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de FARIAS DANIELA SOLEDAD, DNI 36.810.464 con DOMICILIO REAL en calle Soldado Aguirre 3043 de Villa Gobernador Gálvez, debiendo aclarar el domicilio procesal establecido en el escrito inicial los representantes. 2.) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Líbrense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7.) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procurárase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Designése funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 3-4-24. Oficiése a sus efectos por correo electrónico- 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12.) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no será inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: Resolución N° 281. ROSARIO, 14-6-24: (...) 1.) Fijar 15/08/24 como fecha hasta la cual lo acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JULIA INÉS PELLEGRINI, con domicilio en calle Av. Pellegrini 1474 10 E de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 10 a 18 hs. 2.) Fijar el 12/09/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre 40s créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do párr. L.C.- 3) Fijar el día 10/10/24 para la presentación del informe general por el Síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución d de ración de quiebra dictada en los presentes, en el Boletín Oficial. Tener presente 4autorización forn3ilada por los sindicatura, referente nombrados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 522485 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en autos: IOSIS S.R.L. s/Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA) - 21-01125769-8 (747/2013), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 279. Rosario, 13/06/24: (...); RESUELVO: 1) Fijar 12/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Lucas Arias Pesado, Córdoba 1452, piso 1 Oficina E Rosario. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 2) Fijar el 6/09/24, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 3/10/24, para la presentación del informe general por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 522618 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rosario (SF), Dr. Ezequiel María Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados: SIMPA S.R.L. s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra; Expte. N° 1622/99; CUIJ 21-01102759-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 7/6/2024. Téngase presente. Atento lo solicitado, ordénese publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Diario La Capital, a los fines de informar a los acreedores verificados en las quiebras de SIMPA SRL, BRACAMONTI DANIEL HUMBERTO, GENESIO CLAUDIO HUGO y BRUSCO CARLOS HUMBERTO, que existen proyectos de distribución aprobados y saldos a cobrar en concepto de divido concursal dentro de esos expedientes, y haciendo saber que a los fines de poder procederse a pagar dichas acreencias deberán acompañar datos bancarios y constancia de inscripción fiscal de los acreedores, ya sea mediante presentación por sistema SISFE en el expediente correspondiente, o al correo electrónico del Juzgado, civil3ros&justiciasantafe.gov.ar. Todo ello, bajo los apercibimientos del artículo 224 de la Ley 24.522. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale JUEZ; Dr. Federico Lema, SECRETARIO. Rosario, Junio de 2024.

S/C 522619 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto dentro de los autos FALCONE, VALERIA SABINA c/VALLEJOS, EDUARDO VICTOR Y OTROS s/Demanda Ordinaria; CUIJ 21-02972337-8, lo siguiente: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SUSANA AMALIA CAMINATTA, CARLOS CONRADO FABBRI, ERNESTA MARIA ALAMANNI, NELI MERCEDES FABBRI Y ALAMANNI, DOMINGO AMERICO FABBRI Y ALAMANNI, MARIA MORGANTI Y OLGA AIDA FABBRI Y ALAMANNI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante. Rosario, 18/06/24.

§ 50 522564 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/LOMAS SRL s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ N° 21-02910065-6, Expte. N° 1144/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 08/08/2023, Resolución N° 646 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra LOMAS SRL, hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISIETE CVOS. (\$ 109.417,17), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 del CPCC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Mariana Godoy (secretaria), y por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 28 de Mayo de 2024.

S/C 522568 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SMAB SA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02910088-5, Expte. N° 982/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de junio de 2023, Resolución N° 478 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra SMAB SA hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Eugenia Sapei (Secretaria) y por el Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia). Rosario, 28 de Mayo de 2024.

S/C 522569 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SMAB SA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02910088-5, Expte. N° 982/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de junio de 2023, Resolución N° 478 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra SMAB SA hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los ho-

horarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Eugenia Sapei (Secretaria) y por el Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia). Rosario, 28 de Mayo de 2024.

S/C 522570 Jul. 1 Jul. 3

Por estar así estar dispuesto en los autos caratulados MACHADO, MARIA FRANCISCA c/GALVANO, VICENTE ALBERTO - SUCESTORES - Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-02896978-0, N° Expediente: 240/2018 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria Dra. María Karina Arreche (subrogante) se hace saber del dictado de la Sentencia N° 529 dictada en Rosario con fecha 10 de JUNIO de 2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... En razón de lo expuesto. RESUELVO: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora María Francisca Machado la suma de \$ 109.200 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral; 2) Rechazar el planteo de imponibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Quaglia (Juez); Dra. Beltrame (Prosecretaria). Rosario, 19/06/24. Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 522598 Jul. 1 Jul. 3

Por estar así estar dispuesto en los autos caratulados: DEMARCO ROMINA Y OTROS c/GALVANO VICENTE (SUCESSION) s/Daños Y Perjuicios; (expediente 1151/2012) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria; Dra. María Karina Arreche (subrogante), se hace saber del dictado de La Sentencia N° 528 dictada en Rosario con fecha 10 de JUNIO de 2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... En razón de lo expuesto, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora Romina Paola Demarco la suma de 1.800.000 en concepto de daño moral; a Ramiro Nahuel Demarco la suma de \$ 32.400 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.700.000 en concepto de daño moral; a Nazareno Carlos Demarco la suma de \$ 99.000 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.900.000 en concepto de daño moral; a Facundo Ariel Demarco la suma de \$ 136.800 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.900.000 en concepto de daño moral; a Dumas Abigail Veron la suma de \$ 17.952 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral y a Rosa Victoria Pérez la suma de \$ 26.928 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral con más los intereses establecidos en los fundamentos; 2) Rechazar el planteo de imponibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Firmado: PROSECRETARIA Dra. VALERIA BELTRAME - DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez. Rosario, 12/06/24. Arreche, Secretaria.

\$ 50 522599 Jul. 1 Jul. 3

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados: GIACHE DAVID c/MOLINARI, RUBEN DARIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26030111-7, se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 11 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito inicial cargo N° 4021/24: Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Cítese a la Municipalidad de Las Rosas, a la Pcia. de Santa Fe y al Estado Nacional, por medio de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (A.D.I.F.S.E.) Ex O.N.A.B.E. para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. Recarátulense los presentes. Notifíquese. Fdo. Julieta Gentile (Juez) Carolina Kauffeler (Secretaria). Cañada de Gómez, Junio 2024.

\$ 33 522620 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, la Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BANCO CREDITICOOP CL c/CAPPONI GERARDO DOMINGO, CAPPONI ANALIA CAROLA y CAPPONI VALERIA ROMINA S.H. Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26031833-8, se ha dictado el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 16 DE MAYO DE 2024. Al escrito cargo N° 8058/24 se provee: Agréguese el informe que acompaña. Atento al mismo, a las constancias de autos, a los solicitado y de acuerdo al Art. 511° del C.P.C.C. y resultando de los informes del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscrita también la hipoteca

que se ejecuta, cítese al demandado y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en la forma establecida en el Art. 67° C.P.C. y C. (texto según Ley 11287), por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 1.312.500, intereses y costas; u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula del presente y del decreto de fecha 06 de marzo de 2024. (L) Fdo. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO); Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZA).

\$ 145 522293 Jun. 27 Jul. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y de la Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) se hace saber que dentro de los autos BIANCHI MARIA FERNANDA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-25438213-9, se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 522413 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RIVERO, M. - RODRIGUEZ, S. y A. MALDONADO, M. s/MEDIDA EXCEPCIONAL URGENTE; CUIJ N° 21-23858495-4, se notifica de forma gratuita al Sr. Luis Enrique Ríos, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 23/05/2024, N° 954. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al pedido de control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, adoptada por Disposición N° 61/2023 del 17 de noviembre de 2023. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522519 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ESCOBAR T Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27879054-9, se notifica de forma gratuita a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 25/04/2024, N° 663. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 50/2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante la cual se ha dictado la resolución definitiva de la medida excepcional de protección de derechos en relación a, TXX EXXXXXX EXXXXXX, designando como tutores a la Sra. Gisela María Bazzetti y al Sr. Angel Gabriel Escobar, a CXXXX AXXX MXXXXXXX EXXXXX, designando tutora a Dana Débora Escobar e IXXX ZXXXXXr, designado tutor a la Sra. María Sabina Robledo, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, DNI N° 41.512.174, artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522527 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ESCOBAR T Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27879054-9, se notifica de forma gratuita a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 25/04/2024, N° 663. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 50/2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante la cual se ha dictado la resolución definitiva de la medida excepcional de protección de derechos en relación a, TXX EXXXXXX EXXXXXX, designando como tutores a la Sra. Gisela María Bazzetti y al Sr. Angel Gabriel Escobar, a CXXXX AXXX MXXXXXXX EXXXXX, designando tutora a Dana Débora Escobar e IXXX ZXXXXXr, designado tutor a la Sra. María Sabina Robledo, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, DNI N° 41.512.174, artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522526 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: TREVISONI M y Otros s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967; CUIJ N° 21-27877916-2, se notifica de forma gratuita a la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 10/05/2024, N° 810. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de revocatoria parcial de la Disposición N° 31/2023 del 10 de julio de 2023, por medio de la Disposición N° 67/2023 del 20 de diciembre de 2023. 2) Declarar tutora de los mencionados niñas y niños a la Sra. Rocío Magdalena Trrevisoni, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría., notifíquese por edictos y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 29/05/2024, N° 1001. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Aclarar la resolución N° 810 de fecha 10/05/2024 conforme lo expuesto en el considerando. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522524 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: TREVISONI M Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27877916-2, se notifica de forma gratuita al Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 10/05/2024, N° 810. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de revocatoria parcial de la Disposición N° 31/2023 del 10 de julio de 2023, por medio de la Disposición N° 67/2023 del 20 de diciembre de 2023. 2) Declarar tutora de los mencionados niñas y niños a la Sra. Rocío Magdalena Trevisoni, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría., notifíquese por edictos y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 29/05/2024, N° 1001. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Aclarar la resolución N° 810 de fecha 10/05/2024 conforme lo expuesto en el considerando. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522522 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: DENIS C Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27878243-0, se notifica -de forma gratuita- al SR. Julian David Denis la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1012. SAN LORENZO, 29/05/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 45/2023, del 11 de setiembre de 2023 y designar al Sr. Javier Sebastián Rodríguez, tutor de C.Y.U.J y M. G. D., con domicilio en calle Bahía Blanca 263 de la ciudad de Capitán Bermúdez, quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia, por Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Milena Florencia Rodríguez y al Sr. Julián David Denis. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez).

S/C 522520 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr Juez de Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante), se cita y emplaza a los herederos de BLANCA GRACIELA RIOTORT, DNI 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 01/08/2024 a las 09:00 hs. y 09:15 hs. para que los testigos Sra. Centeno Viviana Elena DNI 16.837.816 y Sra. Casal Nora Beatriz DNI 12.948.594, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/INFORMACIÓN SUMARIA - CUIJ 21-254421828. DRA. JIMENA MUÑOZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 18 de Junio de 2024. Secretaria de la DRA. JIMENA MUÑOZ.

\$ 33 522493 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante), se cita y emplaza a los herederos de BLANCA GRACIELA RIOTORT, DNI 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 01/08/2024 a las 09:00 hs. y 09:15 hs. para que los testigos Sra. Centeno Viviana Elena, DNI 16.837.816 y Sra. Casal Nora Beatriz, DNI 12.948.594, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/INFORMACIÓN SUMARIA, CUIJ 21-25442182-8. Dra. Jimena Muñoz. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 18 de Junio de 2024. Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz.

\$ 33 522493 Jul. 1 Jul. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del br. CARLOS A. PELLEJERO, dentro de los caratulados PAPETTI, JUAN CARLOS c/PROVINCIA ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO, CUIJ N° 21-25653906-0, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON JUAN CARLOS PAPETTI, DNI N° 10.247.4694, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar desde la última publicación en los términos del art 67 del CPCC. Secretaria, Villa Constitución, 2024. Dra. MARIELA PUIGRREDON (Secretaria).

\$ 50 522289 Jun. 7 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Villa Constitución (SFE), DRA. AGUEDA ORSARIA, Secretaria del DR. ALEJANDRO DANINO dentro de los caratulados: "GAMARRA LUIS ARTURO c/ CORREDERA OSCAR Y/O MURILLAS CIPRIANO T. s/ Prescripción Adquisitiva - USUCAPION- Expte. 870/16) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 82 Villa Constitución 27.02.2024. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapion, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Luis Arturo Gamarra, DNI 12.134.666, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 700 Const.): el lote "A", siendo un cuadrilátero de forma irregular, ubicado a los 27,03 m. del vértice Norte de la manzana, definido por la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos; mide 12,52 m. de frente sobre ésta última; mide de fondo al noreste 44,46 m.; 12,50 m. en su contrafrente, y de fondo al sudoeste mide 43,66 m. Formando sus vértices los siguientes ángulos: A: 93°18'57", B: 86°12'10", C: 90°, y D: 90°; y su superficie es de 550,75 metros cuadrados. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 1481 F° 275 N° 147.954 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad, como Anexo por cuerda, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber.- Expte 870/2016 (Fdo) Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 12 de junio de 2024.

\$ 100 522278 Jun. 25 Jul. 8.

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-24621248-9, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto 07 de junio de 2024.

\$ 100 522644 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/GASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL); CUIJ 21-24621861-4, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo: (Lote 1 con frente sobre calle Buenos Aires entre calles Santa Isabel y calle Gobernador Crespo Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0029, Parcela 0007, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373755/0002-3, superficie total de 1.312,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapion judicial N° 268125 de fecha 20/10/2023 confeccionado por el Ingeniero Eduardo W. Lustig y Maria Virginia Drago e inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 22 Folio 469 N° 22351 Dpto. Gral López, anteriormente eran los LOTES 15 y 16 según plano de mensura N° 53.358/1929. Venado Tuerto, 17 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4504/2024: Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). VENADO TUERTO, 11 de junio de 2024.

\$ 100 522643 Jul. 1 Jul. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez